



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 21 de julio de 2016, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se dictan instrucciones para la aplicación de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 21 de junio de 2016, sobre recuperación de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012.

9

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Corrección de errores de la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.

15

Corrección de errores de la Orden de 2 de junio de 2016, por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas en régimen de concurrencia competitiva a dichos programas.

17

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Orden de 21 de julio de 2016, por la que se dictan instrucciones para la aplicación de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 21 de junio de 2016, en lo relativo a la recuperación del 26,23 por ciento de los importes dejados de percibir por el personal de la Administración de Justicia competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía como consecuencia de la aplicación de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía.

20

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución de 14 de julio de 2016, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por resolución que se cita.	24
Resolución de 14 de julio de 2016, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por resolución que se cita.	25
Resolución de 15 de julio de 2016, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación.	26
Resolución de 15 de julio de 2016, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se hace pública la designación de miembros del Consejo Social de la Universidad de Huelva.	27
Resolución de 15 de julio de 2016, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se hace pública la designación de miembros del Consejo Social de la Universidad de Cádiz.	28
Resolución de 15 de julio de 2016, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se hace pública la designación de miembros del Consejo Social de la Universidad de Almería.	29

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 23 de junio de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.	30
--	----

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 6 de julio de 2016, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.	31
Resolución de 18 de julio de 2016, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.	33

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 14 de julio de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Supervisor/a de Enfermería en el Complejo Hospitalario de Jaén (Ref. 1929).	35
Resolución de 18 de julio de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 13 de abril de 2015, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Auxiliar Administrativo/a, Celador/a-Conductor/a, Telefonista, Celador/a, Limpiador/a y Personal de Lavandería y Planchado dependientes del Servicio Andaluz de Salud.	44

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Corrección de errores de la Resolución de 21 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por la que se dispone la suplencia temporal de su titular. 45

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 21 de junio de 2016, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan tarifas de auto taxis en el municipio de Motril (Granada). (PP. 1569/2016). 46

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 8 de junio de 2016, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado «Ferroviario», de Córdoba. (PP. 1592/2016). 47

Orden de 8 de junio de 2016, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado «Nuestra Señora del Rosario», de Granada. (PP. 1618/2016). 48

Orden de 8 de junio de 2016, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado «La Salle-Santa Natalia», de El Puerto de Santa María (Cádiz). (PP. 1621/2016). 49

Orden de 8 de junio de 2016, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado «La Inmaculada», de Morón de la Frontera (Sevilla). (PP. 1623/2016). 50

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 11 de julio de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la persona titular de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Jaén, para la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación de Alzheimer y Demencias Afines Conde García en materia de voluntariado. 51

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 8 de julio de 2016, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se registra y publica el Convenio Colectivo de empresa de Refrescos Envasados del Sur (Rendelsur). 52

Resolución de 20 de julio de 2016, de la Secretaría General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía de 20 de julio de 2016, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se cita. 76

Resolución de 20 de julio de 2016, de la Secretaría General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía de 20 de julio de 2016, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se cita. 77

UNIVERSIDADES

Resolución de 18 de diciembre de 2014, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se acuerda hacer público el Presupuesto para el ejercicio económico de 2015. 78

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 15 de julio de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba, dimanante de autos núm. 2062/2015. 86

Edicto de 6 de julio de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis de Granada, dimanante de autos núm. 1899/2013. 88

Edicto de 12 de julio de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Sevilla, dimanante de autos núm. 1017/15. 89

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 14 de julio de 2016, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Vera, dimanante de autos núm. 955/2012. 90

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 14 de julio de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 654/2015. 91

Edicto de 7 de julio de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 10.1/2016 92

Edicto de 11 de julio de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 537/2016. 93

Edicto de 12 de julio de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 108/2016. 94

Edicto de 14 de julio de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 314/2016. 96

Edicto de 18 de julio de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 244/2016. 97

Edicto de 13 de julio de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga, dimanante de autos núm. 52/2016. 98

Edicto de 11 de julio de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 365/13. 100

Edicto de 11 de julio de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 157/14. 101

Edicto de 12 de julio de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 376/2015. 102

Edicto de 13 de julio de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 259/2014. 103

Edicto de 14 de julio de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 753/2014. 104

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

- Anuncio de 2 de junio de 2016, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por el que se hace público la formalización del contrato que se cita. 105
- Anuncio de 12 de julio de 2016, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio que se cita. 106

AYUNTAMIENTOS

- Anuncio de 7 de julio de 2016, del Ayuntamiento de Sevilla, de formalización del contrato de obras que se cita. (PP. 1679/2016). 107
- Anuncio de 7 de julio de 2016, del Ayuntamiento de Sevilla, de formalización del contrato de obra que se cita. (PP. 1680/2016). 108
- Anuncio de 12 de julio de 2016, del Ayuntamiento de Sevilla, de licitación, por procedimiento abierto, del servicio que se cita. (PP. 1707/2016). 109

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

- Anuncio de 25 de mayo de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Jaén, sobre información pública de la autorización del Plan de Restauración del Permiso de Investigación que se cita, en el término municipal de Cambil (Jaén). (PP. 1302/2016). 110
- Anuncio de 20 de mayo de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se publica la Resolución de 27 de enero de 2016 que se cita, ubicada en el término municipal de El Saucejo (Sevilla). (PP. 1310/2016). 111

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- Anuncio de 15 de julio de 2016, de la Gerencia Provincial en Almería de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Huércal-Overa, para ser notificado por comparecencia. 114

CONSEJERÍA DE SALUD

- Anuncio de 21 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita. 115

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

- Anuncio de 19 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Córdoba, mediante el que se publica la notificación de inhibición al interesado en el Expediente de Reclamación Patrimonial que se cita. 116

Anuncio de 18 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes de ayudas de Rehabilitación de Adecuación Funcional Básica de Vivienda a los que no ha sido posible notificar acto administrativo.	117
Anuncio de 19 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace público el laudo de la Junta Arbitral del Transporte correspondiente al expediente que se cita.	118
Anuncio de 19 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace público el laudo de la Junta Arbitral del Transporte correspondiente al expediente que se cita.	119
Anuncio de 19 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace público el laudo de la Junta Arbitral del Transporte correspondiente al expediente que se cita.	120
Anuncio de 19 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace público el laudo de la Junta Arbitral del Transporte correspondiente al expediente que se cita.	121
Anuncio de 19 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace público el laudo de la Junta Arbitral del Transporte correspondiente al expediente que se cita.	122
Anuncio de 19 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace público el laudo de la Junta Arbitral del Transporte correspondiente al expediente que se cita.	123
Anuncio de 19 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace público el laudo de la Junta Arbitral del Transporte correspondiente al expediente que se cita.	124
Anuncio de 19 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública el Acta de Decisión de la Junta Arbitral del Transporte correspondiente al expediente que se cita.	125
Anuncio de 19 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace público el laudo de la Junta Arbitral del Transporte correspondiente al expediente que se cita.	126
Anuncio de 19 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace público el laudo de la Junta Arbitral del Transporte correspondiente al expediente que se cita.	127
Anuncio de 19 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace público el laudo de la Junta Arbitral del Transporte correspondiente al expediente que se cita.	128
Anuncio de 19 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace público el laudo de la Junta Arbitral del Transporte correspondiente al expediente que se cita.	129
Anuncio de 20 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública la cédula de citación de la Junta Arbitral del Transporte para la celebración de la Vista correspondiente al expediente que se cita.	130
Anuncio de 20 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública la cédula de citación de la Junta Arbitral del Transporte para la celebración de la Vista correspondiente al expediente que se cita.	131
Anuncio de 20 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública la cédula de citación de la Junta Arbitral del Transporte para la celebración de la Vista correspondiente al expediente que se cita.	132
Anuncio de 20 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública la cédula de citación de la Junta Arbitral del Transporte para la celebración de la Vista correspondiente al expediente que se cita.	133

Anuncio de 20 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública la cédula de citación de la Junta Arbitral del Transporte para la celebración de la Vista correspondiente al expediente que se cita. 134

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 21 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a la subsanación de solicitud en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía. 135

Anuncio de 21 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a la subsanación de solicitud de cambio de titularidad de explotación ganadera en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía. 136

Anuncio de 21 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sobre la revocación de la autorización como establecimiento comercial detallista y cancelación de la inscripción en el Registro de Medicamentos Veterinarios de Andalucía. 137

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 19 de julio de 2016, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se da publicidad a resoluciones de otorgamiento y actualización de autorizaciones ambientales integradas. 138

Resolución de 28 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por la que se somete a información pública el expediente de Autorización Ambiental Unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Cuevas del Almanzora (Almería). (PP. 1672/2016). 139

Resolución de 24 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, por la que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada otorgada al proyecto que se cita, en el término municipal de Cardeña. (PP. 1575/2016). 140

Anuncio de 21 de diciembre de 2015, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, para apertura del periodo de información pública del expediente que se cita, de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce del Barranco Cueto en el t.m. de Berja. (PP. 3158/2015). 141

Anuncio de 20 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, para apertura del periodo de información pública del expediente que se cita, de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce del río Almanzora en el t.m. de Cuevas del Almanzora (PP. 192/2016). 142

Anuncio de 3 de febrero de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, de apertura del periodo de información pública del expediente que se cita, de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce Rambla del Higueral, t.m. de Tijola. (PP. 268/2016). 143

Anuncio de 3 de mayo de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, de apertura del periodo de información pública del expediente que se cita, de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce Rambla del Hornillo, t.m. de Dalías. (PP. 1191/2016). 144

Anuncio de 23 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, para apertura del periodo de información pública del expediente que se cita, de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce de la Ramblilla de San Antón en el t.m. de Fiñana. (PP. 1687/2016). 145

- Anuncio de 4 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, del trámite de información pública del expediente de Autorización Ambiental Unificada correspondiente al proyecto que se cita. (PP. 1641/2016). 146
- Anuncio de 4 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, del trámite de información pública del expediente de Autorización Ambiental Unificada correspondiente al proyecto que se cita. (PP. 1642/2016). 147
- Anuncio de 4 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, por el que se da publicidad a la nueva Autorización Ambiental Unificada otorgada en esta provincia. (PP. 1645/2016). 148
- Anuncio de 8 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, sobre construcción en zona de policía destinada a perrera, en el Cauce Arroyo Iberos, en el termino municipal de Macharaviaya (Málaga). (PP. 1372/2016). 149
- Anuncio de 29 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, sobre obra en zona de policía que se cita, en el Cauce Arroyo Albarrada, en el término municipal de Casares (Málaga). (PP. 1594/2016). 150
- Anuncio de 5 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se somete a información pública la solicitud de concesión administrativa de ocupación en dominio público marítimo terrestre que se cita, en la Playa de Torreblanca; t.m. de Fuengirola (Málaga). (PP. 1648/2016). 151
- Anuncio de 5 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se somete a información pública la solicitud de concesión administrativa de ocupación en dominio público marítimo terrestre que se cita, en la Playa de Carvajal; t.m. de Fuengirola (Málaga). (PP. 1650/2016). 152
- Anuncio de 11 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se somete a información pública la solicitud de concesión administrativa de ocupación en dominio público marítimo terrestre que se cita en la Playa de Santa Amalia, t.m. de Fuengirola (Málaga). (PP. 1688/2016). 153

DIPUTACIONES

- Anuncio de 1 de julio de 2016, del Patronato de Recaudación Provincial de Málaga, por el que se hace público el Acuerdo de la Diputación Provincial de Málaga, de 19 de abril de 2016, aceptando ampliación de acuerdos de delegación de varios Ayuntamientos de la provincia. (PP. 1646/2016). 154

AYUNTAMIENTOS

- Anuncio de 8 de junio de 2016, del Ayuntamiento de Casariche, de bases para la provisión de una plaza de Policía Local. (PP. 1390/2016). 155
- Anuncio de 23 de junio de 2016, del Ayuntamiento de Las Tres Villas, de aprobación de la adenda al estudio ambiental estratégico de Las Tres Villas e inicio del procedimiento de modificación y tramitación. (PP. 1652/2016). 156
- Anuncio de 6 de julio de 2016, del Ayuntamiento de Mancha Real, de modificación de las bases de la oposición para cubrir en propiedad tres plazas de Policía. (PP. 1654/2016). 157

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2016, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se dictan instrucciones para la aplicación de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 21 de junio de 2016, sobre recuperación de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012.

Para dar cumplimiento al compromiso adquirido por el Gobierno andaluz, de devolución de los primeros 44 días de la paga extraordinaria, paga adicional del complemento específico, o pagas adicionales del mes de diciembre de 2012, o importes equivalentes, mediante Resolución de esta Secretaría General, de 30 de diciembre de 2015, se dictaron Instrucciones para proceder al abono de las cantidades recuperadas.

Con posterioridad, por Acuerdo de 21 de junio de 2016, el Consejo de Gobierno aprueba la recuperación progresiva del resto de los derechos suspendidos por la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía. El primero de los derechos que se acuerda recuperar viene referido a la paga extraordinaria y adicional o importes equivalentes, correspondientes al mes de diciembre de 2012, aprobándose por el Consejo de Gobierno el abono de un segundo plazo de las cantidades dejadas de percibir por este concepto. En consecuencia, en la nómina del mes de septiembre de 2016, se percibirá el importe equivalente a cuarenta y ocho días de las cantidades pendientes de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, correspondientes al mes de diciembre de 2012, o los importes equivalentes en el resto de situaciones previstas en la disposición transitoria primera de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía.

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 19 de julio de 2016, se ha aprobado una transferencia de créditos destinada, entre otras finalidades, a la recuperación de este segundo plazo de la paga extra o importes equivalentes, acordada el 21 de junio.

Con la finalidad de facilitar la confección de las nóminas que han de elaborarse para abonar las cantidades que se recuperan, la Secretaría General para la Administración Pública, en ejercicio de sus competencias sobre el régimen jurídico y retributivo del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, atribuidas por el artículo 7.3 d) del Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, resulta competente para dictar las siguientes:

INSTRUCCIONES

1. Ámbito subjetivo de aplicación.

Las presentes Instrucciones serán de aplicación al personal del sector público andaluz que se indica a continuación:

a) La Administración de la Junta de Andalucía, sus instituciones y agencias administrativas.

A los efectos de esta Resolución, se consideran instituciones el Consejo Consultivo de Andalucía, el Consejo Audiovisual de Andalucía, el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía y el Consejo Económico y Social de Andalucía.

b) Las agencias de régimen especial.

c) Las agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles del sector público andaluz, y consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

2. Criterios generales.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 21 de junio de 2016, las cantidades que se pueden reconocer lo son en concepto de recuperación de los importes dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, paga adicional de complemento específico o pagas adicionales, o importes equivalentes correspondientes al mes de diciembre de 2012, por aplicación del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio. Y asimismo, los importes equivalentes, en el resto de situaciones previstas en la disposición transitoria primera de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre.

Por tanto, para que, por aplicación de lo establecido, se produzca el reconocimiento de cantidades, es condición necesaria que los importes correspondientes se hubieran dejado efectivamente de percibir por aplicación de las mencionadas previsiones legales.

En aquellos casos en los que no hubiera procedido el reconocimiento de la totalidad de la paga extraordinaria y adicional de diciembre de 2012, los días y porcentajes correspondientes se reducirán proporcionalmente al cómputo de días que hubiera correspondido.

En ningún caso, la liquidación realizada como consecuencia de la aplicación del Acuerdo, podrá superar la parte correspondiente a las cantidades dejadas de percibir.

De la liquidación resultante se descontarán las cantidades que se hayan percibido por la misma causa como consecuencia de sentencia judicial u otra circunstancia.

El reconocimiento del derecho a recuperar las cantidades dejadas de percibir se produce conforme a lo establecido en el Acuerdo de 21 de junio de 2016, del Consejo de Gobierno, y produce sus efectos a partir de este año, por lo que todas las cantidades que se reconozcan en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo constituyen percepciones correspondientes al ejercicio de 2016.

3. Aplicación al personal funcionario, estatutario y eventual de la Administración de la Junta de Andalucía y al personal laboral del VI Convenio colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía.

Este personal, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de 21 de junio de 2016, percibirá, en septiembre de 2016, la parte proporcional correspondiente a 48 días de la paga extraordinaria y, en su caso, de la paga adicional o equivalentes del mes de diciembre de 2012 que fueron suprimidas.

1. Cómputo de los 48 días y cálculo del importe de la devolución:

Se utilizarán las reglas de cómputo aplicables a cada personal según su régimen jurídico en vigor, reglas que no resultan alteradas.

En el caso de que, de no haberse suprimido, hubiera procedido el reconocimiento de la totalidad de la paga extraordinaria y adicional o equivalente, el número de días totales a que corresponden las pagas extraordinaria y adicional de diciembre de 2012, es de 183, de los que procede liquidar 48 conforme a el mencionado Acuerdo.

El cálculo, por tanto, será el siguiente (siendo P el importe de cada una de las pagas extraordinaria y adicional o equivalente):

$$48 \times (P/183).$$

En el caso de que, de no haberse suprimido, no hubiera procedido el reconocimiento de la totalidad de la paga extraordinaria y adicional de diciembre de 2012, los 48 días se reducirán proporcionalmente al cómputo de días que hubiera correspondido. De tal modo, el importe se reducirá mediante la aplicación del cociente que resulta de dividir el número de días (N), correspondientes al devengo individual del empleado, que hubieran correspondido de dichas paga extraordinaria y adicional, entre 183. El cálculo, por tanto, es el siguiente:

$$48 \times (P/183) \times (N/183).$$

2. Descuentos de aplicación:

Respecto de las cuotas mensuales de los funcionarios a los que legal y reglamentariamente les corresponda descuentos por las cuotas de Derechos Pasivos, así como de las cuotas mensuales de cotización a la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, al Instituto Social de las Fuerzas Armadas y a la Mutualidad General Judicial, no es procedente efectuar descuento alguno distinto de las cuotas mensuales consignadas en el apartado Cuatro del artículo 104 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2015.

En relación con las retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas y de las cotizaciones al Régimen General de la Seguridad Social, se tendrá en cuenta la normativa que resulte de aplicación.

3. En los casos en que el régimen retributivo no contemple la percepción de pagas extraordinarias o se perciban más de dos al año, y se hubiera efectuado en 2012 una minoración de la catorceava parte de las retribuciones totales anuales:

Se percibirá un 26,23 por ciento del importe efectivamente dejado de percibir por aplicación del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio.

4. Aspectos presupuestarios:

Las cantidades han de aplicarse a los mismos conceptos presupuestarios a los que se aplican las respectivas pagas extraordinarias y adicionales del ejercicio 2016.

5. Cambio de destino:

Al personal cuyas retribuciones se gestionen por el Sistema de Información de Recursos Humanos de la Junta de Andalucía (SIRhUS), que hubiera cambiado de destino, pero siga percibiendo sus retribuciones dentro del mismo Sistema, le serán abonados los importes a que se refiere esta Resolución en el puesto de trabajo en que tenía su toma de posesión vigente en el mes de diciembre de 2012, así como se efectuará la cotización que

pueda corresponder al régimen de Seguridad Social al que perteneciera en el período de referencia en el Código de Cuenta de Cotización en el que estuviera encuadrado en período comprendido entre en el día 1 de julio al 31 de diciembre de 2012.

Al personal cuyas retribuciones se gestionen por la nómina del personal docente o del personal de instituciones sanitarias del Servicio Andaluz de Salud que sigan percibiendo sus retribuciones dentro de dichas nóminas les será de aplicación lo dispuesto en el párrafo anterior.

En el caso de personal que en diciembre de 2012 tuviera toma de posesión activa en alguna de las nóminas mencionadas anteriormente y hubiera efectivamente dejado de percibir las pagas extra y adicional o equivalente por aplicación del Real Decreto-ley 20/2012, y a 1 de septiembre de 2016 tuviera una toma de posesión activa en cualquiera otra de las nóminas mencionadas en este punto, así como para el caso del personal perteneciente en 2012 al sector público de esta Comunidad Autónoma al que se hubiera suprimido la paga extraordinaria y adicional o equivalente, correspondientes a diciembre de dicho año, que con posterioridad hubiera pasado a prestar servicios en una Administración Pública distinta, las cantidades a que se refiere el Acuerdo de 21 de junio de 2016, le serán abonadas por el organismo o entidad al que hubiera correspondido abonar dichas pagas, previa petición dirigida al órgano de gestión de personal al que hubiera correspondido el abono de las pagas en cuestión.

6. Situaciones distintas del servicio activo y otros supuestos no previstos en los apartados anteriores:

Al personal que no se encuentre en situación de servicio activo o asimilada, por jubilación o cualquier otra causa, a 1 de septiembre de 2016, o que hubiera perdido la condición de empleado público, las cantidades a que se refiere el Acuerdo, le serán abonadas por la Consejería o entidad competente para la gestión del programa de gastos que tenga asignado el puesto en el que hubiera correspondido abonar la paga extraordinaria y adicional o equivalente dejadas de percibir, previa petición dirigida al órgano de gestión de personal al que hubiera correspondido el abono de dichas pagas, según el modelo anexo a esta Resolución.

En los casos en que el órgano competente de gestionar la nómina correspondiente sólo abonara trienios, el pago del importe referido al concepto trienios de los 48 días de la paga extraordinaria de diciembre de 2012, corresponderá a dicho órgano. No obstante, si se hubiera producido el reingreso al servicio activo, se actuará según lo dispuesto anteriormente.

En el supuesto de organismos extinguidos con posterioridad a 2012, y en general en cualquier otro de inexistencia del órgano al que hubiera correspondido el pago, se hará cargo de las obligaciones de pago la entidad u organismo que hubiera sucedido al organismo extinguido.

En caso de personal que hubiera fallecido, la petición dirigida al órgano de gestión de personal, deberá formularse por sus herederos conforme a Derecho civil.

En aquellos casos en los que el empleado público se hubiera incorporado a la Administración General de la Junta de Andalucía, procedente de otra Administración Pública durante el período que comprende la paga extraordinaria y adicional o equivalente suprimida, deberá acreditar los importes percibidos a cargo de la otra Administración que supongan una devolución de la paga extraordinaria suprimida, a efectos de evitar una doble percepción.

4. Aplicación al personal de las agencias de régimen especial, al personal de agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles del sector público andaluz, y consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5, del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/ 2010, de 2 de marzo, no contemplado en los apartados 3 y 5 de las presentes Instrucciones.

Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de 21 de junio de 2016, el cómputo de las cantidades correspondientes a los 48 días se efectuará con arreglo a las normas laborales y convencionales vigentes en el momento en que se dejaron de percibir dichas pagas.

De estas cantidades se descontarán las cuantías correspondientes a dichas pagas que hubieran sido abonadas en el año 2012 o con posterioridad.

Los mencionados importes se abonarán siguiendo los criterios de cálculo establecidos en los puntos 1 a 3 del apartado 3, de estas Instrucciones.

En el caso de que el personal afectado no se encuentre ya prestando servicios a 1 de septiembre de 2016 o su relación laboral haya sufrido variación o interrupción en el período comprendido entre el día 1 de diciembre de 2012 hasta la fecha señalada anteriormente, le será abonada por el organismo o entidad al que hubiera correspondido abonar la paga extraordinaria o equivalente, previa petición dirigida al órgano de gestión de personal correspondiente.

En el supuesto de organismos extinguidos con posterioridad a 2012, y en general en cualquier otro de inexistencia, se hará cargo de las obligaciones de pago la entidad u organismo que hubiera sucedido al organismo extinguido.

En caso de que el personal de que se trate hubiera fallecido a la entrada en vigor del Acuerdo, la petición dirigida al órgano de gestión de personal, deberá formularse por sus herederos conforme a Derecho civil.

5. Aplicación al resto de situaciones a que se refieren los apartados 1, 2, 3, 6 y 8 de la disposición transitoria primera de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía.

El resto de situaciones a que se refieren los apartados 1, 2, 3, 6 y 8 de la disposición transitoria primera de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, en las que se hubiera aplicado un porcentaje de reducción en las retribuciones correspondientes a 2012, percibirán el 26,23 por ciento de las cantidades efectivamente dejadas de percibir por aplicación de lo dispuesto en la mencionada disposición.

En los supuestos de cambio de destino y a quienes no se encuentren en activo a fecha 1 de septiembre de 2016, les serán de aplicación lo dispuesto para estos casos en las Instrucciones anteriores.

6. Acreditación en nómina.

Las cantidades correspondientes a la recuperación de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012 o importes equivalentes, previstas en el Acuerdo que nos ocupa, se acreditarán en la nómina de septiembre de 2016, salvo para aquellas personas para las que la habilitación responsable no disponga de la totalidad de los elementos formales previstos en estas Instrucciones, en cuyo caso se acreditarán en la primera nómina en que sea posible.

7. Modelo de solicitud: Excepciones al abono de oficio.

Conforme a lo dispuesto en los puntos 5 y 6 del apartado 3 de estas Instrucciones, el abono de las cantidades a que se refiere el Acuerdo de 21 de junio de 2016, debe ser previamente solicitada en los supuestos de personal que hubiera cambiado de destino con cambio de su sistema de nóminas respecto al segundo semestre de 2012, así como del personal que no se encontrase en activo a 1 de septiembre de 2016.

En el anexo de esta Resolución, se acompaña el modelo de solicitud de abono de las referidas cantidades que las personas interesadas podrán emplear a los efectos previstos en el citado Acuerdo de 21 de junio.

8. Instrucciones complementarias.

En los respectivos ámbitos sectoriales se dictará las Instrucciones complementarias que resulten necesarias para la aplicación de la presente Resolución.

Sevilla, 21 de julio de 2016.- La Secretaria General, Lidia Sánchez Milán.

ANEXO

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA _____

DELEGACIÓN _____

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD DE ABONO DE LAS CANTIDADES COMPROMETIDAS PARA LA NOMINA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016, A QUE SE REFIERE EL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO 21 DE JUNIO DE 2016, SOBRE CALENDARIO PARA LA RECUPERACIÓN PROGRESIVA DE DERECHO

(PERSONAL QUE NO SE ENCUENTRE EN SITUACIÓN DE SERVICIO ACTIVO A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016 O HAYA CAMBIADO DE SISTEMA DE NÓMINA RESPECTO AL SEGUNDO SEMESTRE DE 2012)

D./Dª _____ CON DNI: _____

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES: _____

TELÉFONO DE CONTACTO: _____ CORREO ELECTRÓNICO: _____

DATOS ADMINISTRATIVOS

Datos administrativos durante el periodo al que corresponden la paga extraordinaria y la paga adicional de diciembre de 2012:

Consejería/Delegación: _____

Centro Directivo: _____

PERSONAL FUNCIONARIO PERSONAL ESTATUTARIO: PERSONAL LABORAL: OTROS:

Si se trata de OTRO TIPO DE PERSONAL especifíquese: _____

Situación a 1 de septiembre de 2016: Servicio activo Situación distinta del Servicio Activo Jubilación
 Fallecimiento
 Otros supuestos (especificar): _____

SOLICITA

El abono de las cantidades a que se refiere el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de junio de 2016, a cuyos efectos se aporta la siguiente documentación

DATOS BANCARIOS

IBAN:

E	S																		
---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Entidad: _____

Domicilio: _____

Localidad: _____ Provincia: _____ Código Postal:

--	--	--	--	--	--

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

DIRIGIDO A (Consejería o Delegación a la que corresponda el abono):

Nota: El personal que no haya cambiado de nómina respecto del segundo semestre de 2012 no tiene que tramitar esta solicitud, de acuerdo con las previsiones legales.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad el abono recuperación parcial paga extraordinaria y adicional 2012.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al mismo órgano ante el que presentó la solicitud.



002427D

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.

Advertidos errores en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas (BOJA núm. 107, de 7 de junio de 2016), se procede a efectuar la oportuna rectificación en los términos que a continuación se exponen:

Página 51, en el apartado 5.c).1.º Gastos subvencionables: artículo 4, apartado 1.

Donde dice: «2. Costes asociados de la actividad formativa: a) Los costes de personal de apoyo tanto interno como externo y todos los necesarios para la gestión y ejecución de la actividad formativa. El coste máximo en este apartado que será subvencionable será 50 euros brutos por personal de apoyo/hora. Este personal será el dedicado a estas actividades en el centro presencial donde se ejecuten las acciones formativas.»

Debe decir: «2. Costes asociados de la actividad formativa: a) Los costes de personal de apoyo tanto interno como externo y todos los necesarios para la gestión y ejecución de la actividad formativa. El coste máximo que en este apartado será subvencionable será 50 euros brutos por personal de apoyo/hora. Se acompañará declaración responsable en la que se haga constar las tareas realizadas por cada trabajador y mes, el número de horas dedicadas a cada una de ellas y el coste de las mismas.»

Páginas 54 y 55, en el apartado 12.a). 2. Personal formador.

Donde dice: «a) Porcentaje de personas formadoras contratados o que se prevean contratar por cuenta ajena, de acuerdo con la siguiente escala:

Entre 0% y 50%: 0 puntos.

Entre 51% y 60%: hasta 5 puntos...»

Debe decir: «a) Porcentaje de personas formadoras contratadas o que se prevean contratar por cuenta ajena, de acuerdo con la siguiente escala:

Entre 1% y 50%: hasta 1 punto.

Entre 51% y 60%: hasta 5 puntos...»

Página 55, en el apartado 12.a). 2. Personal formador.

Donde dice: «b) Porcentaje de personas formadores contratadas o que se prevea contratar como Autónomos, de acuerdo con la siguiente escala:

Entre 0% y 50%: 0 puntos.

Entre 51% y 60%: hasta 3 puntos...»

Debe decir: «b) Porcentaje de personas formadoras contratadas o que se prevean contratar como Autónomos, de acuerdo con la siguiente escala:

Entre 1% y 50%: hasta 1 punto.

Entre 51% y 60%: hasta 3 puntos...»

Página 56, en el apartado 13. Órganos competentes (artículo 15):

Donde dice: «Órgano/s instructor/es: Las personas titulares de la jefatura del Servicio de Formación en las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, para las subvenciones de ámbito provincial, y la persona titular de la Jefatura del Servicio correspondiente por razón de la materia, designado por el titular del órgano gestor competente.»

Debe decir: «Órgano/s instructor/es: Las personas titulares de la jefatura del Servicio de Formación en las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, para las subvenciones de ámbito provincial, y la persona titular de la Jefatura del Servicio correspondiente por razón de la materia, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, para las subvenciones de ámbito superior al de una provincia.»

Página 61, en el apartado 24.a).2.º Pago anticipado:

Donde dice: «Secuencia del pago anticipado: N.º de pago 1 y 2: Plazo de justificación del pago:
Tres meses desde la presentación de la justificación final de la subvención.»

Debe decir: «Secuencia del pago anticipado: N.º de pago 1 y 2: Plazo de justificación del pago:
Tres meses desde la finalización de la ejecución de la programación.»

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 2 de junio de 2016, por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas en régimen de concurrencia competitiva a dichos programas.

Advertidos errores en la Orden de 2 de junio de 2016, por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas en régimen de concurrencia competitiva a dichos programas (BOJA núm. 107, de 7 de junio de 2016), se procede a efectuar la oportuna rectificación en los términos que a continuación se exponen:

Página 14, en el artículo 4, apartado 1.

Donde dice: «El alcance y extensión de las mismas, a los efectos de valoración de su concurrencia, será el previsto en los apartados 4 y 5 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 7 de noviembre.»

Debe decir: «El alcance y extensión de las mismas, a los efectos de valoración de su concurrencia, será el previsto en los apartados 4 y 5 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.»

Página 16, en el artículo 5, apartado 4.

Donde dice: «4. Con el módulo B podrán ser compensados los siguientes gastos que, necesariamente, deberán detallarse en la Resolución de concesión:

Materiales didácticos y de consumo para la formación

a) Material fungible de oficina.»

Debe decir: «4. Con el módulo B podrán ser compensados los siguientes gastos que, necesariamente, deberán detallarse en la Resolución de concesión:

a) Material fungible de oficina.»

Página 17, en el artículo 5, apartado 4, después de la letra p), hay que añadir:

«q) Materiales didácticos y de consumo para la formación.»

Página 19, en el artículo 9, apartado 6.

Donde dice: «6. En la fase de presentación de solicitudes, la documentación acreditativa de la información necesaria para aplicar los criterios de valoración establecidos en estas bases reguladoras queda sustituida por la incorporación de la información en los correspondientes apartados del formulario de solicitud y la declaración responsable contemplada en el apartado 1.i) de este artículo, con el compromiso de aportarla en los términos del artículo 13.2.»

Debe decir: «6. En la fase de presentación de solicitudes, la documentación acreditativa de la información necesaria para aplicar los criterios de valoración establecidos en estas bases reguladoras queda sustituida por la incorporación de la información en los correspondientes apartados del formulario de solicitud y la declaración responsable contemplada en el apartado 1.j) de este artículo, con el compromiso de aportarla en los términos del artículo 13.2.»

Página 27, en el artículo 18, apartado 2, h).

Donde dice: «h) Facilitar al personal autorizado de la Administración de la Comunidad Autónoma, el acceso a las instalaciones donde se realice el proyecto formativo, así como toda la documentación de carácter técnico y administrativo que tenga relación con la acción formativa, a requerimiento de los mismos, sometiéndose a las actuaciones de supervisión y control que, en cualquier momento, puedan realizarse por la Administración, colaborando con las tareas de seguimiento y control que se establecen en el artículo 30 de esta Orden.»

Debe decir: «h) Facilitar al personal autorizado de la Administración de la Comunidad Autónoma, el acceso a las instalaciones donde se realice el proyecto formativo, así como toda la documentación de carácter técnico y administrativo que tenga relación con la acción formativa, a requerimiento de los mismos, sometiéndose a las actuaciones de supervisión y control que, en cualquier momento, puedan realizarse por la Administración, colaborando con las tareas de seguimiento y control que se establecen en el artículo 32 de esta Orden.»

Página 28, en el artículo 18, apartado 3, g).

Donde dice: «g) Entregar en la Delegación Territorial competente en materia de Formación Profesional para el Empleo el informe detallado al que se refiere el párrafo final del artículo 30.»

Debe decir: «g) Entregar en la Delegación Territorial competente en materia de Formación Profesional para el Empleo el informe detallado al que se refiere el párrafo final del artículo 32.»

Página 32, en el artículo 24, apartado 2, b).

Donde dice: «b) Incumplimiento de cualquiera de los requisitos previstos en la letra r) del artículo 18 independientemente del momento en que se produzca.»

Debe decir: «b) Incumplimiento de cualquiera de los requisitos previstos en apartado 2 del artículo 18, independientemente del momento en que se produzca.»

Página 37, en el artículo 31, apartado 1, d).

Donde dice: «d) Las convocatorias para la selección del personal necesario para cada Escuela Taller, Casa de Oficio, Taller de Empleo y Unidad de Promoción y Desarrollo se publicarán en el portal web de formación, que se especificará en la correspondiente convocatoria.»

Debe decir: «d) Las convocatorias para la selección del personal necesario para cada Escuela Taller, Casa de Oficio, Taller de Empleo y Unidad de Promoción y Desarrollo se difundirán en el portal web de formación, que se especificará en la correspondiente convocatoria.»

Página 39, en el artículo 34, apartado 3.

Donde dice: «En estos proyectos podrán realizarse prácticas en empresas, mediante un convenio con las mismas, que permitan la mejora de la empleabilidad y adquisición de conocimientos. Esta prácticas en todo caso serán adicionales a las descritas en el artículo 5 apartado 4 letra c).»

Debe decir: «En estos proyectos podrán realizarse prácticas en empresas, mediante un convenio con las mismas, que permitan la mejora de la empleabilidad y adquisición de conocimientos. Estas prácticas en todo caso serán adicionales a las mencionadas en los artículos 5.4 c) y 18.2 g).»

Página 40, en el artículo 37, apartado 2.

Donde dice:

«a) Primera etapa de formación inicial:

Módulo A: 3,62 euros/hora/alumno.

Módulo B: 2,02 euros/hora/alumno.

Módulo C: 9,00 euros/día lectivo.

b) Segunda etapa de formación en alternancia:

Módulo A: 3,62 euros/hora/alumno.

Módulo B: 1,00 euros/hora/alumno.

Módulo C: 75% del SMI anualmente establecido, y la totalidad de las cuotas a cargo del empleador correspondientes a la Seguridad Social, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional establecidas para dichos contratos en su normativa específica incluyéndose en estas cuantías la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.»

Debe decir:

«a) Primera etapa de formación inicial:

Módulo A: 3,62 euros/hora/alumno.

Módulo B: 2,01 euros/hora/alumno.

Módulo C: 9,00 euros/día lectivo.

b) Segunda etapa de formación en alternancia:

Módulo A: 3,62 euros/hora/alumno.

Módulo B: 1,01 euros/hora/alumno.

Módulo C: El SMI anualmente establecido, y la totalidad de las cuotas a cargo del empleador correspondientes a la Seguridad Social, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional establecidas para dichos contratos en su normativa específica incluyéndose en estas cuantías la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.»

Página 42, en el artículo 42, apartado 2.

Donde dice:

a) Módulo A: 3,47 euros/hora/alumno trabajador.

b) Módulo B: 0,97 euros/hora/alumno trabajador.

c) Módulo C: 75% del SMI anualmente establecido, y la totalidad de las cuotas a cargo del empleador, correspondientes a la Seguridad Social, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional establecidas para dichos contratos en su normativa específica incluyéndose en estas cuantías la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.»

Debe decir:

a) Módulo A: 3,62 euros/hora/alumno trabajador.

b) Módulo B: 1,01 euros/hora/alumno trabajador.

c) Módulo C: El SMI anualmente establecido, y la totalidad de las cuotas a cargo del empleador, correspondientes a la Seguridad Social, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional establecidas para dichos contratos en su normativa específica incluyéndose en estas cuantías la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.»

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

ORDEN de 21 de julio de 2016, por la que se dictan instrucciones para la aplicación de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 21 de junio de 2016, en lo relativo a la recuperación del 26,23 por ciento de los importes dejados de percibir por el personal de la Administración de Justicia competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía como consecuencia de la aplicación de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía.

El Acuerdo de 21 de junio de 2016, del Consejo de Gobierno, aprueba el Acuerdo de la Mesa General de Negociación Común del Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, de 2 de junio de 2016, sobre calendario para la recuperación progresiva de los derechos suspendidos por la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el punto primero del citado Acuerdo de la Mesa General, en la nómina del mes de septiembre de 2016, el personal del sector público andaluz percibirá el importe equivalente a cuarenta y ocho días de las cantidades pendientes de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, correspondientes al mes de diciembre de 2012. Asimismo, se recuperarán los importes equivalentes, en el resto de situaciones previstas en la disposición transitoria primera de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía.

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 19 de julio de 2016, se ha aprobado una transferencia de créditos destinada, entre otras finalidades, a la recuperación de este segundo plazo de la paga extra o importes equivalentes, acordada el 21 de junio.

A los efectos anteriores, con la finalidad de facilitar la confección de las nóminas que han de elaborarse para abonar las cantidades que se recuperan, en relación al personal de los cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 1 del Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior, y de conformidad con lo previsto en los artículos 26.2.d) y 98.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, apruebo las siguientes

I N S T R U C C I O N E S

Primera. Ámbito de aplicación y criterios generales.

1. La presente Orden será de aplicación al personal de los cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía citados en el artículo 3.e) de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía.

2. De acuerdo con lo establecido en el punto primero del Acuerdo de la Mesa General de Negociación Común del Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, de 2 de junio de 2016, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de junio, las cantidades que se pueden reconocer lo son en concepto de recuperación de los importes dejados de percibir como consecuencia de la aplicación de lo previsto en la disposición transitoria primera, apartado 5, de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre.

Por tanto, para que, por aplicación de lo establecido, se produzca el reconocimiento de cantidades, es condición necesaria que los importes correspondientes se hubieran dejado efectivamente de percibir por aplicación de las mencionadas previsiones legales y se estuviese desempeñando durante el periodo de referencia un puesto de trabajo de la Administración de Justicia competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. En ningún caso, la liquidación realizada como consecuencia de la aplicación del Acuerdo, podrá superar la parte correspondiente a las cantidades dejadas de percibir.

4. De la liquidación resultante se descontarán las cantidades que se hayan percibido por la misma causa como consecuencia de sentencia judicial u otra circunstancia.

5. El reconocimiento del derecho a recuperar las cantidades dejadas de percibir se produce conforme a lo establecido en el Acuerdo de 21 de junio de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Acuerdo

de la Mesa General de Negociación Común del Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, de 2 de junio de 2016, y produce sus efectos a partir de este último año, por lo que todas las cantidades que se reconozcan constituyen percepciones correspondientes al ejercicio de 2016.

Segunda. Modo de aplicación.

1. Este personal, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo, percibirá un 26,23 por ciento del importe efectivamente dejado de percibir por aplicación de la disposición transitoria primera, apartado 5 de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre.

2. Descuentos de aplicación:

Respecto de las cuotas mensuales de los funcionarios a los que legal y reglamentariamente les correspondan descuentos por las cuotas de Derechos Pasivos, así como de las cuotas mensuales de cotización a la Mutualidad General Judicial, no es procedente efectuar descuento alguno distinto de las cuotas mensuales consignadas en el artículo 104.4 de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.

En relación con las retenciones a cuenta del impuesto sobre la renta de las personas físicas y de las cotizaciones al Régimen General de la Seguridad Social, se tendrá en cuenta la normativa que resulte de aplicación.

3. Aspectos presupuestarios:

Las cantidades han de aplicarse a los mismos conceptos presupuestarios a los que se aplican las respectivas pagas extraordinarias y adicionales del ejercicio 2016.

4. Cambio de destino:

Al personal cuyas retribuciones se gestionen por el Sistema de Información de Recursos Humanos de la Junta de Andalucía (SIRhUS), que hubiera cambiado de destino, pero siga percibiendo sus retribuciones dentro del mismo Sistema, le serán abonados los importes a que se refiere esta Orden en el puesto de trabajo en que tenía su toma de posesión vigente en el mes de diciembre de 2012, así como se efectuará la cotización que pueda corresponder al régimen de Seguridad Social al que perteneciera en el período de referencia en el Código de Cuenta de Cotización en el que estuviera encuadrado en período comprendido entre el día 1 de julio al 31 de diciembre de 2012.

5. Situaciones distintas del servicio activo y otros supuestos no previstos en los apartados anteriores:

Al personal de la Administración de Justicia, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el período de referencia de 2012, que no se encontrara en situación de servicio activo o asimilada, por jubilación o cualquier otra causa, a 1 de septiembre de 2016, o que se hubiera trasladado a otro puesto de la Administración de Justicia fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía, o que hubiera perdido la condición de empleado público, las cantidades a que se refiere el mencionado punto primero del Acuerdo, le serán abonadas por la Consejería de Justicia e Interior, previa solicitud dirigida a la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, según el modelo anexo a esta Orden.

En los casos en que el órgano competente de gestionar la nómina correspondiente sólo abonara trienios, el pago del importe referido a las cantidades detraídas en concepto trienios corresponderá a dicho órgano. No obstante, si se hubiera producido el reingreso al servicio activo, se actuará según lo dispuesto anteriormente.

En caso de que el personal de que se trate hubiera fallecido a la entrada en vigor del Acuerdo referido, la petición dirigida a la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal deberá formularse por sus herederos conforme a Derecho civil.

En aquellos casos en los que el empleado público se hubiera incorporado a la Administración de Justicia competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procedente de otra Administración Pública durante el período que comprende la paga extraordinaria y adicional o equivalente suprimida, deberá acreditar los importes percibidos a cargo de la otra Administración que supongan una devolución de la paga extraordinaria suprimida, a efectos de evitar una doble percepción.

En el caso de personal funcionario interino o de carrera, que hubiese desempeñado distintos puestos dentro del período del segundo semestre de 2012, y no se hallase en situación de activo en septiembre de 2016, una vez solicitado el abono por parte de la persona interesada, éste será tramitado y ejecutado en su integridad por la provincia en la que hubiera tenido su último destino dentro del período reseñado.

Tercera. Acreditación en nómina.

Las cantidades correspondientes a la recuperación del 26,23 por ciento del importe efectivamente dejado de percibir por aplicación de la disposición transitoria primera, apartado 5, de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, previstas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 21 de junio de 2016, se acreditarán en la nómina de septiembre de 2016, salvo para aquellas personas para los que la habilitación responsable no

disponga de la totalidad de los elementos formales previstos en estas Instrucciones, en cuyo caso se acreditarán en la primera nómina en que sea posible.

Cuarta. Modelo de solicitud: excepciones al abono de oficio.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 5 de la instrucción segunda de esta Orden, el abono de las cantidades a que se refiere el Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 21 de junio de 2016, debe ser previamente solicitado en los supuestos de personal que hubiera cambiado de destino con cambio de su sistema de nóminas respecto al segundo semestre de 2012, así como del personal que no se encontrase en activo a 1 de septiembre de 2016 o en fecha posterior a ésta.

En el anexo de esta Orden, se acompaña el modelo de solicitud de abono de las referidas cantidades que las personas interesadas podrán emplear a los efectos previstos en el citado Acuerdo de 21 de junio.

Sevilla, 21 de julio de 2016

EMILIO DE LLERA SUÁREZ-BÁRCENA
Consejero de Justicia e Interior

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD DE ABONO DE LAS CANTIDADES COMPROMETIDAS PARA LA NÓMINA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016, A QUE SE REFIERE EL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 21 DE JUNIO DE 2016, SOBRE CALENDARIO PARA LA RECUPERACIÓN PROGRESIVA DE DERECHOS

(PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA COMPETENCIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA QUE NO SE ENCUENTRE EN SITUACIÓN DE ACTIVO O HAYA CAMBIADO DE ADMINISTRACIÓN RESPECTO AL SEGUNDO SEMESTRE DE 2012)

NOMBRE Y APELLIDOS: _____
 DNI: _____
 DOMICILIO: _____
 TELÉFONO: _____
 CORREO ELECTRÓNICO: _____
 CUERPO: _____

EXPONE

Que el/la solicitante prestaba sus servicios con nombramiento como

FUNCIONARIO/A DE CARRERA

FUNCIONARIO/A INTERINO/A

Durante el periodo: _____

En el órgano judicial/fiscalía/IML: _____

Que finalizó la relación de servicio activo en fecha: _____
 como consecuencia de:

- Jubilación
- Excedencia
- Concurso de traslado
- Otros supuestos (Es necesario aportar documentación acreditativa)

Por tanto, **SOLICITA** que se proceda al abono del 26,23% de las cantidades dejadas de percibir como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía

Para ello, se comunica que los datos bancarios son los siguientes:

IBAN:

Entidad: _____

Domicilio: _____

Localidad: _____ Provincia: _____ Código Postal:

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE LA OFICINA JUDICIAL Y FISCAL

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR
 Plaza de la Gavidía, 10 - 41071 SEVILLA

PROTECCIÓN DE DATOS
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Justicia e Interior le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero "Devolución parcial paga 2012". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad abono recuperación parcial paga extra y adicional 2012.
 De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, Plaza de la Gavidía, 10.



002429D

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2016, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, a propuesta del titular del centro directivo al que está adscrito el puesto y, en su caso, vistos los informes referidos en el artículo 63 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y en uso de la competencia conferida por el artículo 1.2.f) de la Orden de 11 de noviembre de 2015, por la que delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía y Conocimiento, se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución de 13 de mayo de 2016 de esta Viceconsejería de Economía y Conocimiento, y se nombra para el mismo al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Reglamento General anteriormente citado, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación o, en su caso, notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de julio de 2016.- El Viceconsejero, Antonio José Valverde Asencio.

A N E X O

DNI: 29798365-W.

Primer apellido: Pérez.

Segundo apellido: Villadeamigo.

Nombre: José María.

Código P.T.: 12874310.

Puesto de Trabajo: Sv. Coop. Económica y Desarrollo Tecnológico.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Economía y Conocimiento.

Centro directivo: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Centro destino: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2016, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, a propuesta del titular del centro directivo al que está adscrito el puesto y, en su caso, vistos los informes referidos en el artículo 63 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y en uso de la competencia conferida por el artículo 1.2.f) de la Orden de 11 de noviembre de 2015, por la que delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía y Conocimiento, se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución de 3 de mayo de 2016, de esta Viceconsejería de Economía y Conocimiento, y se nombra para el mismo al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Reglamento General anteriormente citado, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación o, en su caso, notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de julio de 2016.- El Viceconsejero, Antonio José Valverde Asencio.

A N E X O

DNI: 45587761-J.

Primer apellido: Ruiz.

Segundo apellido: Durán.

Nombre: Juan Jesús.

Código P.T.: 450410.

Puesto de Trabajo: Sv. Administración Laboral.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Economía y Conocimiento.

Centro directivo: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Centro destino: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Provincia: Almería.

Localidad: Almería.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2016, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, a propuesta del titular del centro directivo al que está adscrito el puesto y, en su caso, vistos los informes referidos en el artículo 63 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y en uso de la competencia conferida por el artículo 1.2.f) de la Orden de 11 de noviembre de 2015, por la que delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía y Conocimiento, se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de Economía y Conocimiento, y se nombra para el mismo a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Reglamento General anteriormente citado, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación o, en su caso, notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de julio de 2016.- El Viceconsejero, Antonio José Valverde Asencio.

A N E X O

DNI: 77584815-L.

Primer apellido: Tirado.

Segundo apellido: Sánchez.

Nombre: Consuelo Camila.

Código P.T.: 12881510.

Puesto de trabajo: Sv. Comercio.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Economía y Conocimiento.

Centro directivo: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Centro destino: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2016, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se hace pública la designación de miembros del Consejo Social de la Universidad de Huelva.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.e) del Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, se hace pública mediante la presente Resolución la designación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva, en sesión extraordinaria de fecha 24 de junio de 2015, de los siguientes miembros:

- Doña Yolanda de Paz Báñez, como representante del Personal de Administración y Servicios del Consejo de Gobierno en el Consejo Social.
- Doña Isabel Martín Gorostidi, como representante de los Estudiantes del Consejo de Gobierno en el Consejo Social.

Sevilla, 15 de julio de 2016.- El Secretario General, Manuel Torralbo Rodríguez.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2016, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se hace pública la designación de miembros del Consejo Social de la Universidad de Cádiz.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.e) del Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, se hace pública mediante la presente Resolución la designación de los siguientes miembros del Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz en el Consejo Social efectuada el 17 de junio de 2015:

- Don Juan Manuel López Alcalá, como representante del sector de Profesorado.
- Don Miguel Ángel Pérez Bellido, como representante del sector de los Estudiantes.
- Doña María del Carmen Gómez Cama, como representante del sector del Personal de Administración y Servicios.

Sevilla, 15 de julio de 2016.- El Secretario General, Manuel Torralbo Rodríguez.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2016, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se hace pública la designación de miembros del Consejo Social de la Universidad de Almería.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.e) del Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, se hace pública mediante la presente Resolución la designación de los siguientes miembros del Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería en el Consejo Social, efectuada el 17 de junio de 2015:

- Don Juan Antonio Camacho Martínez, como representante del sector de Personal de Administración y Servicios.
- Don Adrián Paterna Roda, como representante del sector de los Estudiantes.
- Don Antonio Fernández Martínez, como representante del sector del Profesorado.

Sevilla, 15 de julio de 2016.- El Secretario General, Manuel Torralbo Rodríguez.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado 3.º del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 12.1 del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

Nombrar por el procedimiento de «libre designación» a doña Eva Fragero Blesa, para ocupar el puesto directivo de Subdirectora Médica del Hospital Universitario Virgen de la Victoria de Málaga. El presente nombramiento tendrá efectividad de la fecha de la toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado, percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas y pasará a la situación administrativa que en su caso le corresponda.

Sevilla, 23 de junio de 2016.- El Director Gerente, José Manuel Aranda Lara.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2016, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Próximo a quedar vacante el puesto de trabajo que se detalla en Anexo adjunto y conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 15 de enero de 2014 (BOJA núm. 11, de 17 de enero), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1.º Los interesados dirigirán las solicitudes a la Consejería de Educación, Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, Edif. Torretriana, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla (41092), dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente, o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.º En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «Curriculum Vitae» en el que se hará constar el número de Registro Personal, Cuerpo de pertenencia, Grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3.º Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los petitionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, provisión de puestos y promoción profesional de los funcionarios de la Admón. General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de julio de 2016.- La Directora General, Antonia Cascales Guil.

A N E X O

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Centro directivo: D.G. de Innovación.

Localidad: Sevilla.

Denominación del puesto: Subpr. apoyo y difusión a la innovación.

Código: 1058510.

Núm. de plazas: 1.

Ads.: F.

Tipo de Administración: AX.

Características esenciales:

Grupo: A1/A2.

Cuerpo: A12.

Área funcional: Ordenación Educativa.

Área relacional:

Nivel C.D.: 25.

C. específico RFIDP/€: XXXX – 12.066,48.

Requisitos desempeño:

Experiencia: 2.

Titulación:

Otras características:

Méritos específicos:

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2016, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Vacante el puesto de trabajo que se detalla en Anexo adjunto y conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6 /1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 15 de enero de 2014 (BOJA núm. 11, de 17 de enero), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera 1.º Los interesados dirigirán las solicitudes a la Consejería de Educación, Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, Edif. Torretriana, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla (41092), dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente, o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.º En la instancia figurarán los datos personales, acompañando "Curriculum Vitae" en el que se hará constar el número de registro personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3.º Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Admón. General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de julio de 2016.- La Directora General, Antonia Cascales Guil.

A N E X O

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Centro directivo: Delegación Territorial de Educación.

Localidad: Almería.

Denominación del puesto: Sv. Ordenación Educativa.

Código: 1120310.

Núm. de plazas: 1.

Ads.: F.

Tipo de administración: AX.

Características esenciales:

Grupo: A1/A2.

Cuerpo: P-A111.

Area funcional: Ordenación educativa.

Área relacional:

Nivel C.D.: 26.

C. específico RFIDP/€: XXXX – 16.358,88.

Requisitos desempeño:

Experiencia: 3.

Titulación:

Otras características:

Méritos específicos:

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Supervisor/a de Enfermería en el Complejo Hospitalario de Jaén (Ref. 1929).

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones Sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la supervisión dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud,

R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de cargo intermedio, de Supervisor/a de Enfermería en el Complejo Hospitalario de Jaén.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de su publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos y

todo ello sin perjuicio de que los/as interesados/as puedan, bajo su responsabilidad, ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO DE SUPERVISOR/A DE ENFERMERÍA EN EL COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAÉN

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del cargo convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad de Anestesiología y Reanimación.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo que se opta.

1. Visión, misión y valores del área asistencial de su competencia y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO del área asistencial de su competencia.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción del área asistencial de su competencia.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario Sanitario en Enfermería o Grado en Enfermería o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5 podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Supervisor/a de Enfermería.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A2 (anteriormente grupo B).

3.1.3. Nivel: 22.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud para el puesto: 070500 Supervisor de Enfermería.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas en el área asistencial de Anestesiología y Reanimación, son entre otras:

a) Impulsar la gestión de los cuidados, favoreciendo la personalización de la atención en todos los procesos asistenciales priorizados por la Consejería de Salud y otros ámbitos de actuación establecidos por los Planes Integrales de Salud, que permitan la mejora continua en la práctica clínica y en los estándares de calidad asumidos por la Unidad, incorporando las actividades de promoción de la salud, de educación para la salud y de prevención de la enfermedad.

b) Desarrollar y coordinar la atención de forma prioritaria a los pacientes en situación de especial vulnerabilidad, con mayores necesidades de cuidados, que deban ser atendidos en el domicilio o en la unidad.

c) Promover y establecer mecanismos de coordinación entre los profesionales de los distintos niveles asistenciales y del entorno social de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección Gerencia del Centro y la Dirección Asistencial correspondiente, en el marco de las estrategias de la Consejería de Salud, para conseguir una continuidad de cuidados eficaz en todos los procesos asistenciales.

d) Realizar una gestión por competencias, evaluando y propiciando la adquisición de competencias de los profesionales de su área de conocimiento e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

e) Elaborar junto a la Dirección de la Unidad los objetivos de los acuerdos de gestión.

f) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de su área asistencial, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

g) Evaluar junto con la Dirección de la Unidad la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud, proponiendo a la Dirección las medidas de mejora más adecuadas.

h) Evaluar a los profesionales de su área asistencial, de su área de referencia de conocimiento, sus objetivos individuales con carácter anual, en orden a lograr el óptimo cumplimiento de los objetivos del acuerdo de gestión de la Unidad y del Contrato Programa del Centro.

i) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia e investigación desarrolla la unidad, con especial énfasis en la práctica de cuidados.

j) Gestionar las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los acuerdos de consumo de su Acuerdo de Gestión Clínica a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de medicamentos y el material clínico y su mantenimiento, así como los productos sanitarios necesarios para la provisión de los cuidados más adecuados a la población.

k) Proponer a la Dirección de la Unidad cuantas medidas, iniciativas e innovaciones pudieran contribuir al mejor funcionamiento en el desarrollo de los cuidados.

l) Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en el Área de conocimiento de su referencia, según las instrucciones recibidas por la Dirección y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

m) Otras funciones que en materia de cuidados le sean atribuidas por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su Centro.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario de Jaén, según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Complejo Hospitalario de Jaén, sito en Avenida del Ejército Español, 10 y 12, 23007, Jaén, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario de Jaén, aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Complejo Hospitalario de Jaén y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario de Jaén.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario de Jaén, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Complejo Hospitalario de Jaén, o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario de Jaén, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario de Jaén, la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario de Jaén, dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario de Jaén, en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un período de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definido o por resultar amortizada la plaza, será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta Resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm., y domicilio en, calle/avda./pza., tfnos., correo electrónico, en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Supervisor/a de Enfermería en el Complejo Hospitalario de Jaén (Ref. 1929), convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm. de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./A.DIRECTOR/A GERENTE DEL COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAÉN.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo: 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por

el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en las mismas.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en las mismas.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3 Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo cargo compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 14 de julio de 2016.- El Director Gerente, José Manuel Aranda Lara.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 13 de abril de 2015, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Auxiliar Administrativo/a, Celador/a-Conductor/a, Telefonista, Celador/a, Limpiador/a y Personal de Lavandería y Planchado dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 74, de 20 de abril, la Resolución de 13 de abril de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Auxiliar Administrativo/a, Celador/a-Conductor/a, Telefonista, Celador/a, Limpiador/a y Personal de Lavandería y Planchado dependientes del Servicio Andaluz de Salud, se han advertido errores materiales tanto en el texto de la misma como tras haber sido estimado recurso potestativo de reposición por esta Dirección General de Profesionales, transcribiéndose a continuación la oportuna rectificación:

- Página núm. 110.

Donde dice:

«1.6. Por cada mes completo de servicios prestados, en la misma categoría, en centros no sanitarios de la Administración Pública: 0,15 puntos.

1.7. Por cada mes completo de servicios prestados, en categoría distinta a la que concursa, en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía y sus centros integrados, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho: 0,10 puntos.»

Debe decir:

«1.6. Por cada mes completo de servicios prestados, en la misma categoría, o en categoría, cuerpo/especialidad, o grupo/categoría homólogos, en centros no sanitarios de la Administración Pública: 0,15 puntos.

1.7. Por cada mes completo de servicios prestados, en categoría distinta a la que concursa, en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía y sus centros integrados, o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho: 0,10 puntos.»

Sevilla, 18 de julio de 2016.- La Directora General, Celia Gómez González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 21 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por la que se dispone la suplencia temporal de su titular.

Advertido error en el RESUELVO de la Resolución de 21 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Sevilla, por la que se dispone la suplencia temporal del Delegado Territorial (BOJA núm. 124, de treinta de junio de 2016), de conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la subsanación de dicho error, quedando como sigue: donde pone «del 22 al 31 de agosto», debe poner «del 25 al 31 de agosto.»

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2016, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan tarifas de auto taxis en el municipio de Motril (Granada). (PP. 1569/2016).

De acuerdo con la propuesta de resolución emitida al efecto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 4 y 9 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, en relación con el artículo 12.3 del Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

R E S U E L V O

Primero. Autorizar las tarifas de auto taxis del municipio de Motril que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

TARIFAS AUTORIZADAS, IVA INCLUIDO

Uno. Servicio diurno, de lunes a viernes de 7,00 h a 22,00 h.

Carrera mínima	4,50 euros
Bajada de bandera	1,70 euros
Kilómetro recorrido	0,95 euros
Hora de espera	18,00 euros

Dos. Sábados, domingos y festivos día completo y noches del resto de días de 22,00 h a 7,00 h.

Carrera mínima	5,00 euros
Bajada de bandera	incremento de un 20% de la tarifa 1
Kilómetro recorrido	incremento de un 20% de la tarifa 1
Hora de espera	incremento de un 20% de la tarifa 1

Tres. Servicio especial en días de feria, nochebuena y nochevieja de 22,00 h a 7,00 h.

Carrera mínima	6,00 euros
Bajada de bandera	incremento de un 25% de la tarifa 2
Kilómetro recorrido	incremento de un 25% de la tarifa 2
Hora de espera	incremento de un 25% de la tarifa 2

Suplementos:

- Carga de maletero, cualquiera que sea el número de artículos	0,50 euros
- Subida en la estación de autobuses y Puerto Marítimo	1,00 euro

En los servicios previamente concertados mediante llamada telefónica o similar se fija una tarifa máxima a la recogida de pasajero de:

- En el núcleo principal de Motril	3,00 euros
- En el resto de anejos del municipio	5,00 euros

Segundo. Esta Resolución surtirá efectos desde el día en que se adopta, independientemente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía como requisito de publicidad. De la misma se deberá informar expresamente, por los profesionales del sector, a los usuarios del servicio hasta tanto no se publique en el citado Boletín, exhibiéndola en lugar visible del vehículo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Hacienda de esta Consejería, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de junio de 2016.- La Directora General, Ana María Campos Montero.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 8 de junio de 2016, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado «Ferroviario», de Córdoba. (PP. 1592/2016).

Examinada la documentación presentada por don Juan de Torres López, representante legal de S.C.A. Alhucema, entidad titular del centro docente privado «Ferroviario» (Código 14002236), ubicado en Plaza Colón, s/n, de la localidad de Córdoba (Córdoba), en la solicitud de aprobación del expediente de autorización administrativa para la enseñanza bilingüe español/inglés en centros privados para la etapa educativa del 2.º ciclo de Educación Infantil.

Resultando que en el mencionado expediente ha recaído informe favorable de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería de Educación en Córdoba, de fecha 21 de abril de 2016.

Vistas: La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); la Orden de la Consejería de Educación, de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Orden de 29 de junio de 2011, por la que se establece el procedimiento de autorización de la enseñanza bilingüe en centros docentes de titularidad privada (BOJA de 12.7.2011), modificadas estas dos últimas por la Orden de 18 de febrero de 2013 (BOJA de 5.3.2013); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia, y vista la propuesta favorable de la Dirección General de Innovación.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. La aprobación del expediente de autorización administrativa de la enseñanza bilingüe español/inglés en el centro docente privado «Ferroviario» (Código 14002236), de la localidad de Córdoba (Córdoba), cuya titularidad es de la S.C.A. Alhucema, para la etapa educativa del 2.º ciclo de Educación Infantil.

Segundo. La autorización de la enseñanza bilingüe en la etapa educativa a que hace referencia el punto primero con lleva el cumplimiento por el centro de lo establecido en la Orden de 28 de junio de 2011 (BOJA núm. 135, de 12.7.2011), modificada por la de 18 de febrero de 2013, por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de junio de 2016

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 8 de junio de 2016, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado «Nuestra Señora del Rosario», de Granada. (PP. 1618/2016).

Examinada la documentación presentada por doña Dora Elena Monsalve Velázquez, representante legal de Congregación de Santo Domingo, entidad titular del centro docente privado «Nuestra Señora del Rosario» (Código 18003739), ubicado en C/ Santiago, núm. 36, de la localidad de Granada (Granada), en la solicitud de aprobación del expediente de autorización administrativa para la enseñanza bilingüe español/inglés en centros privados para la etapa educativa de Educación Secundaria Obligatoria.

Resultando que en el mencionado expediente ha recaído informe favorable de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería de Educación en Granada, de fecha 25 de abril de 2016.

Vistas: La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); la Orden de la Consejería de Educación de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Orden de 29 de junio de 2011, por la que se establece el procedimiento de autorización de la enseñanza bilingüe en centros docentes de titularidad privada (BOJA de 12.7.2011), modificadas estas dos últimas por la Orden de 18 de febrero de 2013 (BOJA de 5.3.2013); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia, y vista la propuesta favorable de la Dirección General de Innovación.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. La aprobación del expediente de autorización administrativa de la enseñanza bilingüe español/inglés en el centro docente privado «Nuestra Señora del Rosario» (Código 18003739) de la localidad de Granada (Granada), cuya titularidad es de la Congregación de Santo Domingo, para la etapa educativa de Educación Secundaria Obligatoria.

Segundo. La autorización de la enseñanza bilingüe en la etapa educativa a que hace referencia el punto primero conlleva el cumplimiento por el centro de lo establecido en la Orden de 28 de junio de 2011 (BOJA núm. 135 de 12.7.2011), modificada por la de 18 de febrero de 2013, por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de junio de 2016

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 8 de junio de 2016, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado «La Salle-Santa Natalia», de El Puerto de Santa María (Cádiz). (PP. 1621/2016).

Examinada la documentación presentada por doña M.^a Carmen López Marchena, representante legal de Hermanos de las Escuelas Cristianas, entidad titular del centro docente privado «La Salle-Santa Natalia» (Código 11004337), ubicado en C/ La Rosa, núm. 6, de la localidad de El Puerto de Santa María (Cádiz), en la solicitud de aprobación del expediente de autorización administrativa para la enseñanza bilingüe español/inglés en centros privados para la etapa educativa de Educación Primaria.

Resultando que en el mencionado expediente ha recaído informe favorable de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería de Educación en Cádiz, de fecha 11 de mayo de 2016.

Vistos: La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); la Orden de la Consejería de Educación, de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Orden de 29 de junio de 2011, por la que se establece el procedimiento de autorización de la enseñanza bilingüe en centros docentes de titularidad privada (BOJA de 12.7.2011), modificadas estas dos últimas por la Orden de 18 de febrero de 2013 (BOJA de 5.3.2013); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia; y vista la propuesta favorable de la Dirección General de Innovación.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. La aprobación del expediente de autorización administrativa de la enseñanza bilingüe español/inglés en el centro docente privado «La Salle-Santa Natalia» (Código 11004337) de la localidad de El Puerto de Santa María (Cádiz), cuya titularidad es de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, para la etapa educativa de Educación Primaria.

Segundo. La autorización de la enseñanza bilingüe en la etapa educativa a que hace referencia el punto primero conlleva el cumplimiento por el centro de lo establecido en la Orden de 28 de junio de 2011 (BOJA núm. 135, de 12.7.2011), modificada por la de 18 de febrero de 2013, por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de junio de 2016

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 8 de junio de 2016, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado «La Inmaculada», de Morón de la Frontera (Sevilla). (PP. 1623/2016).

Examinada la documentación presentada por doña Rosario Roldán Sánchez, representante legal de Misioneras de la Inmaculada Concepción, entidad titular del centro docente privado «La Inmaculada» (Código 41002921), ubicado en C/ San Miguel, núm. 18, de la localidad de Morón de la Frontera (Sevilla), en la solicitud de aprobación del expediente de autorización administrativa para la enseñanza bilingüe español/inglés en centros privados para la etapa educativa de Educación Primaria.

Resultando que en el mencionado expediente ha recaído informe favorable de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería de Educación en Sevilla, de fecha 16 de mayo de 2016.

Vistas: La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); la Orden de la Consejería de Educación, de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Orden de 29 de junio de 2011, por la que se establece el procedimiento de autorización de la enseñanza bilingüe en centros docentes de titularidad privada (BOJA de 12.7.2011), modificadas estas dos últimas por la Orden de 18 de febrero de 2013 (BOJA de 5.3.2013), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia; y vista la propuesta favorable de la Dirección General de Innovación.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. La aprobación del expediente de autorización administrativa de la enseñanza bilingüe español/inglés en el centro docente privado «La Inmaculada» (Código 41002921) de la localidad de Morón de la Frontera (Sevilla), cuya titularidad es de las Misioneras de la Inmaculada Concepción, para la etapa educativa de Educación Primaria.

Segundo. La autorización de la enseñanza bilingüe en la etapa educativa a que hace referencia el punto primero conlleva el cumplimiento por el centro de lo establecido en la Orden de 28 de junio de 2011 (BOJA núm. 135 de 12.7.2011), modificada por la de 18 de febrero de 2013, por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de junio de 2016

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la persona titular de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Jaén, para la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación de Alzheimer y Demencias Afines Conde García en materia de voluntariado.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud, la gestión del conjunto de prestaciones sanitarias en el terreno de la promoción y protección de la salud, prevención de la enfermedad, asistencia sanitaria y rehabilitación que le corresponda en el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza.

El art. 12.1.g) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia la competencia de suscripción de acuerdos y convenios.

En este sentido, la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Jaén, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 2 de abril de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en distintos órganos, solicita la delegación de competencias para la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación de Alzheimer y Demencias Afines Conde García, entidad sin ánimo de lucro que tiene como objetivo primordial la asistencia y asesoramiento a personas enfermas de Alzheimer y sus familiares. Está inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía con el número 908.

El convenio a suscribir tiene por objeto el desarrollo de un programa de voluntariado dirigido a pacientes con alzheimer y sus familiares, que se encuentren hospitalizados en la Unidad de Gestión Clínica de Medicina Interna del Hospital San Agustín, perteneciente al Área de Gestión Sanitaria Norte de Jaén.

Por lo expuesto, previo informe de la Asesoría Jurídica e informado favorablemente por la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud, de conformidad con el art. 7 de la Resolución SA 0015/15 de 4 de febrero de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de desarrollo de la participación ciudadana en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en uso de las facultades atribuidas por el Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y de acuerdo con lo previsto en el art. 101 de la Ley 9/2007, de 26 de octubre, de la Administración de la Administración de la Junta de Andalucía,

R E S U E L V O

Primero. Delegar en la persona titular de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Jaén, las competencias para la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación de Alzheimer y Demencias Afines Conde García, para el desarrollo del programa de voluntariado dirigido a pacientes con Alzheimer, así como a sus familiares, ingresados en el Hospital San Agustín.

Segundo. La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de julio de 2016.- El Director Gerente, José Manuel Aranda Lara.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2016, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se registra y publica el Convenio Colectivo de empresa de Refrescos Envasados del Sur (Rendelsur).

Visto el texto del Convenio Colectivo de Refrescos Envasados del Sur (Rendelsur) para los centros de trabajo de la empresa en la provincia de Cádiz (excepto Algeciras), Córdoba, Huelva y Sevilla (Código de convenio núm. 71000741011998), suscrito por la representación legal de la empresa y la de los trabajadores, en fecha 15 de junio de 2016, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

R E S U E L V O

Primero. Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos dependiente de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de julio de 2016.- El Director General, Jesús González Márquez.

R E N D E L S U R

XVII CONVENIO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º Partes Contratantes. El presente Convenio Colectivo de Empresa ha sido establecido de común acuerdo entre los representantes de la Dirección de Refrescos Envasados del Sur, S.A.U. (en lo sucesivo RENDELSUR) y la representación de los trabajadores de los Centros de Cádiz (excepto Algeciras), Córdoba, Huelva y Sevilla, constituidos en Comité Intercentros.

Artículo 2.º Ámbito Funcional y Territorial. El presente Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa Rendelsur, dedicada a la fabricación y distribución de Bebidas Refrescantes, regirá para todos los Centros de Trabajo de las provincias antes reseñadas.

En todo aquello no contemplado en el mismo, será de aplicación lo previsto en el Acuerdo Marco para las Industrias de Bebidas Refrescantes.

Artículo 3.º Ámbito Temporal o Vigencia. El presente Convenio, entrará en vigor, con independencia de su posterior registro y publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), con efectos del día 1.º de Enero de 2016, siendo la duración del mismo hasta el día 31 de Diciembre de 2018.

Cualquiera de las partes afectadas por el presente Convenio Colectivo podrá denunciarlo dentro de los dos últimos meses de su vigencia, solicitando renovación o revisión del mismo ó resolviendo sobre su participación en la tramitación y discusión de un Convenio de ámbito provincial o autonómico con igual periodo de vigencia y cumplimentando lo dispuesto al respecto en el Estatuto de los Trabajadores.

A la finalización de la vigencia de este Convenio, se mantendrá en vigor el contenido normativo del mismo hasta tanto no sea sustituido por un nuevo Convenio.

Artículo 4.º Ámbito Personal. Será de aplicación a todos los trabajadores de la Empresa que prestan sus servicios en cualquiera de los Centros de Trabajo sitios en las provincias de Cádiz (excepto Algeciras), Córdoba, Huelva y Sevilla, cualquiera que sea el tipo de contrato que les una con Rendelsur.

Quedan excluidos los Gerentes de Área, como responsables de las Delegaciones Comerciales de Sevilla, Córdoba, Huelva, Jerez de la Frontera y Chiclana, así como las personas ligadas a la Empresa por alguna de las relaciones laborales de carácter especial a que hace referencia el artículo 2.º) del Estatuto de los Trabajadores. Se considerarán además las salvedades específicas contenidas en determinados artículos referidas al personal indicado en los mismos.

Por personal fijo de plantilla se entenderá siempre al que presta sus servicios en la Empresa de un modo permanente y al que se refiere el párrafo a).1 del artículo 13.º del presente Convenio. Por personal fijo discontinuo o de campaña, el definido en el párrafo a).2 del mismo apartado y artículo.

Artículo 5.º Condiciones más beneficiosas. Se respetarán las condiciones más beneficiosas, de aquellos trabajadores que las tuviesen concedidas con anterioridad a la firma del presente Convenio.

Artículo 6.º Concurrencia con disposiciones legales de rango superior. Los conflictos originados entre los preceptos de dos o más normas legales, tanto estatales como pactadas, que deberán respetar en todo caso los mínimos de derecho necesario, se resolverán mediante la aplicación de la más favorable para el trabajador apreciada en su conjunto y cómputo anual, respecto de los conceptos cuantificables.

CAPÍTULO II

Artículo 7.º Organización del trabajo. La Empresa tiene como principio básico el respeto máximo a la condición del trabajador, sin discriminación por razón de sexo, edad, nacionalidad e ideología, tanto política como sindical. No debiendo por tanto, adoptar medida discriminatoria alguna que sea vejatoria o denigrante para sus trabajadores.

Corresponde a la Dirección de la Empresa la facultad y responsabilidad de organizar el trabajo y de dirigir y controlar la actividad laboral, sin perjuicio de las facultades correspondientes a los Comités de Empresa y Delegados de Personal, reconocidas por el Estatuto de los Trabajadores.

Los sistemas de trabajo y rendimiento, en base a primas, incentivos, comisiones o tablas de comisiones por objetivos, recogidos en el presente convenio, se podrán establecer previa audiencia y conformidad del Comité Intercentros. De análoga forma se procederá en caso de producirse algunas modificaciones en tales sistemas.

Queda claro, que los nuevos sistemas que se adopten no perjudicarán la situación profesional o económica de los trabajadores a los que afecte, antes al contrario, tenderán a mejorar las condiciones de los mismos en todos los órdenes, tanto profesionales, económicos como de formación del trabajador.

CAPÍTULO III

CONTRATACIÓN E INGRESOS

Artículo 8.º Contratos. El Comité de Empresa, tendrá acceso a los modelos de contrato de trabajo que se utilicen, así como los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

Los citados contratos se extenderán por escrito y deberán ser comunicados a la oficina pública de empleo, entregándose una copia del mismo a cada interesado una vez registrado aquél, en el citado Organismo.

Los contratos se extenderán de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Ley 1/95, de 24 de marzo, y demás disposiciones vigentes. Se aplicará lo establecido en la Ley 2/1991, de 7 de enero, sobre derechos de información de los representantes de los trabajadores en materia de contratación.

La entrega de las copias básicas de los contratos se realizará al representante de los trabajadores específicamente designado a tal fin o, en su defecto, al suplente nombrado.

Cuando se trate de cubrir un puesto de trabajo por nueva creación, se llevará a cabo mediante selección, que la Empresa podrá encomendar, si lo considera oportuno, a cualquier empresa especializada. A esta selección se podrá presentar también, cualquier trabajador de la Empresa que lo desee.

Estas convocatorias, se comunicaran a los representantes legales de los trabajadores con una antelación de siete días, ello con independencia de su colocación en los tablones de anuncios para conocimiento del personal que pueda estar interesado.

A igualdad de condiciones, y superados los requisitos que para cada puesto se consideren suficientes y necesarios, tendrán preferencia los trabajadores de la Empresa e hijos de estos, tanto en activo como jubilados, o de trabajadores o extrabajadores que hubiesen fallecido.

Para la admisión de los trabajadores fijos discontinuos se tendrá en cuenta la antigüedad del llamado y las exigencias técnicas del puesto a cubrir, y a la vista de las necesidades productivas del centro de trabajo, departamento o sección.

Para suscribir cualquier contrato de duración determinada, tendrán preferencia los trabajadores fijos-discontinuos escalafonados en el grupo profesional y puesto de trabajo en cuestión, y que se encuentren en situación de paro por falta de trabajo o cualquier causa análoga.

En todo caso, si un trabajador incluido en el escalafón de fijos discontinuos, al ser llamado para incorporarse al trabajo, mediante carta certificada con acuse de recibo, o por cualquier otro medio documental del que quede constancia escrita, practicados en el domicilio que conste en la Empresa, no se incorporase, salvo por enfermedad justificada, perderá el derecho a hacerlo definitivamente transcurridos ocho días hábiles desde que dicho llamamiento hubiese sido realizado en el referido domicilio.

Si un trabajador al ser llamado para comenzar a trabajar, no se pudiese incorporar al trabajo por encontrarse prestando el servicio militar o prestación social sustitutoria, o por hallarse de baja con enfermedad justificada, maternidad o lactancia, incapacidad temporal o en prorroga de Incapacidad Temporal hasta su plazo máximo, tendrá derecho a hacerlo en la siguiente llamada que se produjese de personal de su mismo grupo profesional y puesto de trabajo y conforme a su número de escalafón.

Para que una vez finalizadas cualquiera de las causas antes reseñadas, el trabajador afectado por alguna de ellas pueda incorporarse al trabajo, éste tendrá que haber comunicado, de manera que quede constancia escrita y dentro de plazo, a la Dirección de Recursos Humanos de la Empresa, su disponibilidad para incorporarse al trabajo en la siguiente llamada de trabajadores de su mismo grupo profesional que se realice.

Artículo 9.º Periodo de prueba. Se establecen los siguientes periodos de prueba para el personal que por primera vez ingrese en la Empresa.

Trabajadores no cualificados	dos meses.
Trabajadores cualificados	tres meses.
Trabajadores técnicos no titulados	seis meses.
Trabajadores técnicos titulados	nueve meses.

Dicho período de prueba para ser válido como tal, habrá de figurar por escrito en el correspondiente contrato de trabajo.

Artículo 10.º Ceses. Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente en la Empresa, vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma, cumpliendo los siguientes plazos de preaviso.

Personal técnico	Treinta días.
Resto del personal	Quince días.

El incumplimiento de la obligación de preavisar con la referida antelación, dará derecho a la Empresa a descontar de la correspondiente liquidación al trabajador una cantidad equivalente de su retribución diaria, en todos los conceptos que coticen a la Seguridad Social, por cada día de retraso en el preaviso.

Se establece un preaviso para el personal fijo discontinuo o con contrato de trabajo temporal, de ocho días, salvo en el caso del contrato de interinaje y de duración determinada superior a un año, en los que se estará a lo dispuesto por Ley.

Indemnizaciones por cese.

A) Contrato de Campaña. Cuatro días por mes o fracción de mes del salario fijado a estos efectos en el anexo 5 del presente Convenio Colectivo y más 38,67 euros por mes trabajado.

B) Contrato de duración determinada. 38,67 euros por mes o fracción de mes trabajado.

Artículo 11.º Ascensos y vacantes. El personal de la Empresa tendrá, en igualdad de condiciones, preferencia para cubrir las vacantes que se produzcan en su grupo profesional o aquellas otras que se produjesen en los grupos profesionales superiores a los de su encuadramiento.

El personal de la Empresa tendrá, asimismo, igualdad de oportunidades a la hora de hacer pruebas de selección por una Empresa especializada, para cubrir vacantes a distintos puestos de trabajo en su grupo profesional o cuando se produzcan vacantes o ascensos en cualquier otro grupo profesional superior.

Para las vacantes a distintos puestos de trabajo de igual grupo profesional ó para los ascensos a superior grupo profesional, se tendrán en cuenta, además de los resultados de las correspondientes pruebas, la

formación y antigüedad del trabajador en relación con las características del puesto a ocupar. La antigüedad del trabajador decidirá en caso de producirse igualdad en las pruebas.

Los puestos de trabajo dentro de los grupos profesionales, así como los criterios de ascensos en la Empresa, se acomodarán a reglas comunes para los trabajadores de uno y otro sexo.

Cuando hayan de celebrarse pruebas para comprobar las aptitudes y conocimientos de los aspirantes al ascenso, se constituirá un Tribunal que estará compuesto por: dos vocales designados por la Dirección de la Empresa, dos vocales designados por los Comités de Empresa, y un vocal designado por la Dirección, entre una terna propuesta por los representantes del personal elegida entre los trabajadores del mismo grupo profesional y puesto de trabajo que se trate cubrir.

Artículo 12.º Plantillas. Con el solo objeto de dar una mayor información a sus trabajadores, la Empresa, durante el mes de Enero de cada año, publicará una relación nominal de su personal fijo de plantilla existente y en situación de alta en cada Centro de Trabajo, al día 31 de Diciembre anterior, con indicación del grupo profesional, departamento o área al que pertenezca y fecha de ingreso en la Empresa.

De igual forma, cada mes, pondrá a disposición de los representantes legales de los trabajadores, los impresos de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2) en los que conste la situación de alta en cada Centro de Trabajo.

Artículo 13.º Clasificación Profesional. El personal que preste sus servicios en la Empresa se clasificará:

a) Según la permanencia.

a.1) Personal fijo. Es el que presta sus servicios en la Empresa de un modo permanente, una vez superado el periodo de prueba.

a.2) Personal fijo discontinuo o de campaña. Es aquel que figurando en el correspondiente escalafón, presta sus servicios en trabajos fijos discontinuos que no se repiten en fecha cierta, pero que se producen a lo largo de la temporada o campaña tradicional en el sector de Bebidas Refrescantes, cuya duración máxima está comprendida entre el 1.º de marzo y 31 de octubre de cada año.

Por necesidades de la producción, coincidencia de festivos, etc., la Dirección podrá alterar el inicio y la terminación de la campaña por un tiempo no superior a un mes, respetando, en todo caso, la duración máxima de ocho meses. A estos efectos, la fecha de inicio y terminación se determinará cada año en el calendario laboral.

La incorporación de este personal, se efectuará conforme se fuese necesitando en tiempo y en número, y su cese se producirá según fuesen disminuyendo las necesidades de mano de obra, respetando, en todo caso, el orden y procedimiento siguientes:

El orden de llamamiento del personal adscrito al escalafón del centro de trabajo se producirá entre los trabajadores del Grupo Profesional que se necesite, a cuyo efecto se tendrá en cuenta la antigüedad del llamado y las exigencias técnicas del puesto a cubrir, y a la vista de las necesidades productivas del centro de trabajo, departamento o sección.

El llamamiento de los trabajadores fijos discontinuos o de campaña para incorporarse al trabajo, se efectuará mediante carta certificada con acuse de recibo o por cualquier otro medio documental del que quede constancia escrita practicado en el domicilio del trabajador que conste en la Empresa. Si el trabajador no se incorporase, salvo enfermedad justificada, perderá la condición de fijo discontinuo una vez transcurridos ocho días hábiles desde que el llamamiento hubiera sido realizado en el domicilio señalado por el trabajador.

Si un trabajador no pudiese incorporarse por encontrarse prestando el servicio militar o prestación social sustitutoria, enfermedad justificada, maternidad o lactancia, incapacidad temporal o prórroga de Incapacidad Temporal hasta su plazo máximo, tendrá derecho a hacerlo en la siguiente llamada que se produjese para el personal de su mismo grupo profesional y puesto de trabajo en función de su número de escalafón, una vez haya finalizado el servicio militar o prestación social sustitutoria o la causa impeditiva y siempre que tal finalización haya sido puesta en conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la empresa.

Anualmente se confeccionará un escalafón de trabajadores fijos discontinuos o de campaña por Centro de Trabajo, en el que figurarán la fecha de ingreso como fijo discontinuo o de campaña, el puesto de trabajo y grupo profesional, el departamento o sección de los afectados de llamamiento, así como el número de días trabajados a la fecha de publicación del escalafón.

Para acceder al citado escalafón será preciso, para aquellos trabajadores que no figurasen en el mismo el día 1.º de enero de 1994, cubrir a partir de entonces un mínimo de tres temporadas continuadas de prestación efectiva laboral en el Centro de Trabajo de que se trate bajo esta modalidad de temporada.

a.3) Personal eventual. Es el contratado para la realización de trabajos exigidos por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, aún tratándose de la actividad normal de la Empresa. Su

duración no puede ser superior a 180 días naturales en el periodo de los 12 meses precedentes. La contratación se realizará de conformidad con la legislación vigente.

a.4) Personal interino. Es el contratado por la Empresa para sustituir a trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo. Igualmente podrá utilizarse este tipo contractual para sustituir al personal que haya causado baja por maternidad o vacaciones.

Se especificará en el contrato personal interino el nombre, apellidos, puesto de trabajo y grupo profesional del personal sustituido y la causa de la sustitución. La terminación del citado contrato de interinaje habrá de ser comunicado por la empresa al trabajador afectado con un preaviso de al menos un día o abono de los salarios correspondientes a este plazo.

a.5) Personal contratado para obra o servicio determinado. Es el contratado para la realización de obra o servicio determinado. Caso de tener duración superior a dos años, el trabajador, al finalizar su contrato, tendrá derecho a una indemnización que no será inferior al importe de un mes de la retribución que realmente perciba por cada año o fracción superior a un semestre.

Trabajos con sustantividad propia. Tienen carácter de trabajos con sustantividad propia dentro de la actividad de la Empresa, los correspondientes al suministro y montaje de kioscos, elementos de servicios y publicitarios de los denominados clientes de verano, playa o de ferias y acontecimientos o circunstancias especiales en general.

a.6) La admisión de trabajadores fijos discontinuos o de campaña dentro del centro de trabajo se producirá entre los trabajadores del Grupo Profesional que se necesite, a cuyo efecto se tendrá en cuenta la antigüedad del llamado y las exigencias técnicas del puesto a cubrir, y a la vista de las necesidades productivas del centro de trabajo, departamento o sección. Debiendo darles la Empresa preferencia en campañas sucesivas para su contratación en el Centro de Trabajo de que se trate. La Empresa no podrá admitir personal con contrato de duración determinada, mientras existan trabajadores fijos de trabajos discontinuos escalafonados en el Centro, puesto de trabajo, grupo profesional, departamento o sección en situación de paro, o cualquier causa análoga.

a.7) En lo no previsto en el presente artículo se estará a lo que disponga la legislación vigente.

b) Según su puesto de trabajo y su pertenencia al Grupo Profesional en los siguientes grupos.

Los trabajadores que presten sus servicios en la empresa serán clasificados en los siguientes grupos:

Grupo Profesionales Nivel I-(grupo I): Criterios generales. Los trabajos consisten en operaciones realizadas siguiendo un método de trabajo y se ejecutan bajo instrucciones específicas, con un alto grado de dependencia jerárquica y funcional. Pueden requerir esfuerzo físico y, en todo caso, necesitan conocer los requerimientos del puesto de trabajo al que este adscrito.

Formación: Profesional, enseñanza obligatoria o equivalente.

Grupo Profesionales Nivel II-(grupo II): Criterios generales. Los trabajos son de ejecución autónoma que exigen, habitualmente, iniciativa y razonamiento. Las funciones comportan, bajo supervisión, la responsabilidad de las mismas, pudiendo ser ayudado por otros trabajadores. Puede realizar varias tareas heterogéneas dentro de su área funcional.

Formación: Profesional, enseñanza obligatoria o equivalente.

Grupo Coordinadores/Técnicos (grupo III): Criterios generales. Funciones básicas dirigidas a integrar, supervisar y coordinar el trabajo de un equipo profesional, asesorando y solucionando los problemas que se le planteen. Puede realizar trabajos muy cualificados bajo especificaciones precisas y con un notable grado de autonomía.

Formación: Bachiller superior, Formación profesional superior o equivalente adquirida en la práctica.

Grupo Mandos Primer escalón (grupo IV): Criterios generales: Realiza actividades complejas con objetivos definidos. Alto grado de autonomía, puede actuar sobre sectores de la empresa partiendo de directrices amplias. Puede integrar, supervisar y coordinar personas y/o equipos directamente o a través de niveles intermedios.

Formación: Titulación universitaria de grado medio o superior, formación profesional superior o conocimientos profesionales adquiridos en la práctica con una acreditada experiencia.

Grupo Mandos Segundo escalón (grupo V): Criterios generales: La función primordial es la de mando que ejerce de modo directo, ya sea permanente o por delegación, con vista al rendimiento, calidad, disciplina y obtención de objetivos. Es responsabilidad suya la formación de las personas que están bajo su dependencia.

Formación: Titulación universitaria de grado medio o superior, formación profesional superior o conocimientos profesionales adquiridos en la práctica con una acreditada experiencia profesional como directivo.

Artículo 14.º Trabajos de Inferior Grupo Profesional. Si por necesidades perentorias o imprevisibles o por inexistencia de trabajo se precisase destinar a un trabajador a tareas correspondientes a un grupo profesional inferior al suyo, sólo podrá destinarse a la realización de tal cometido el mismo trabajador por un periodo de tiempo no superior a dos semanas.

Si pasado dicho periodo, siguiesen dándose las mismas circunstancias, se procederá a realizar una rotación del personal en la realización de dicho trabajo.

Aquellos trabajadores, que se vieses afectados por lo expuesto en los dos párrafos anteriores, percibirán la retribución y complementos derivados del puesto de trabajo y grupo profesional de su anterior procedencia, mientras tanto se produzcan las referidas circunstancias.

Artículo 15.º Trabajos de Superior Grupo Profesional. Cualquier puesto de trabajo ocupado por uno o varios trabajadores que estén encuadrados en grupos profesionales inferiores a los que correspondan a dicho puesto, no lo podrá ser, ni siquiera rotativamente, por un plazo superior a seis meses consecutivos u ocho discontinuos, en un año, salvo sustituciones por ausencia de sus titulares.

Caso contrario, se entenderá que existe vacante en dicho puesto de trabajo, debiendo ser cubierta dicha vacante en la forma prevista en el artículo 11º del actual Convenio.

Durante el periodo de tiempo que el trabajador esté ocupando este puesto de trabajo de superior grupo profesional, la Empresa está obligada a abonar al referido trabajador la diferencia de salario, antigüedad, primas, comisiones y demás retribuciones complementarias que correspondan a dicho puesto de trabajo dentro de una jornada normal.

Artículo 16.º Reserva Puesto de Trabajo. Por Incapacidad Temporal. La Empresa reservará a todo productor fijo de plantilla su puesto de trabajo cuando agotada la prórroga de la Incapacidad Temporal, pasase a Invalidez Permanente, teniendo derecho al mismo tan pronto se produjese su incorporación una vez dado de alta de dicha invalidez.

En el mismo momento en que se produjese tal reincorporación, quedará rescindido y sin efecto el contrato de trabajo de interinaje que se hubiese extendido al trabajador sustituto de aquel.

2) Por Invalidez Permanente Total. La Empresa sólo podrá acoplar a un trabajador con Invalidez Permanente Total para su trabajo habitual, a otro puesto de trabajo, si existiendo puesto a cubrir, apto para ser desempeñado por una persona con la limitación de que se trate, dicha persona superase las pruebas pertinentes para acceder al citado puesto y siempre que reuniese a priori los requisitos y conocimientos profesionales suficientes para cubrirlo y prestase su expresa conformidad, de acuerdo con la legislación vigente, a que la retribución a percibir de la Empresa fuese la correspondiente al puesto de trabajo a ocupar, aunque disminuida en el importe de la pensión que en cada caso percibiese de la Seguridad Social.

Artículo 17.º Movilidad Geográfica. El traslado de un productor desde un Centro de Trabajo de la Empresa a otro de la misma, situado en distinta localidad, podrá realizarse por:

1. A solicitud del trabajador.
2. De mutuo acuerdo del Trabajador y la Empresa.
3. Por necesidades del servicio.

En este caso sólo podrá efectuarse cuando existiesen probadas razones técnicas, organizativas, o productivas que lo justificasen, previo acuerdo con el Comité de Empresa o Delegados de Personal.

Aceptado el traslado por necesidades del servicio, el trabajador percibirá una gratificación de tres mensualidades completas de su salario real, debiendo facilitársele una vivienda de características análogas a la que venía disfrutando y con el mismo alquiler mensual que viniese abonando.

Artículo 18.º Movilidad Funcional. La designación de un trabajador a puesto o puestos distintos del que o de los que viniese desempeñando podrá producirse.

- a) Por mutuo acuerdo entre Empresa y Trabajador.
- b) Por ineptitud del trabajador, ya sea originada o sobrevenida.
- c) Por necesidad derivada de la organización del trabajo o del mejor aprovechamiento de sus aptitudes.
- d) Por retirada del Permiso de Conducir.

En el supuesto a), se estará a lo que ambas partes acuerden.

En el supuesto b), y sin perjuicio de lo dispuesto legalmente, la Empresa lo acoplará en el puesto de trabajo apto para el interesado, pasando a desempeñar aquel en las condiciones económicas establecidas para el mismo, previo informe al Comité de Empresa o Delegados de Personal.

En el supuesto c), se efectuará sin menoscabo de la dignidad del trabajador y sin perjuicio de su formación y promoción profesional, teniendo derecho a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente

realice, salvo en los casos de encomienda de funciones inferiores, en los que mantendrá la retribución de origen. No podrá invocar las causas de despido objetivo de ineptitud sobrevenida o de falta de adaptación en los supuestos de realización de funciones distintas de las habituales como consecuencia de la movilidad funcional.

A los anteriores efectos y en virtud del artículo 39 del E.T. no podrá dedicarse al personal encuadrado como técnico, administrativo o dedicados directamente a tareas de ventas a funciones del personal obrero.

Si por circunstancias ajenas al trabajador o no derivadas de incapacidad para el trabajo declarada por el Organismo competente, un trabajador de Transportes Pesados o de Distribución no saliese a ruta para la realización de su trabajo habitual destinándosele a otro puesto de trabajo, tendrá derecho a la misma retribución por todos los conceptos que hubiese percibido de salir a ruta, tomando como base las comisiones o primas percibidas en el último día que realizó su trabajo habitual.

En el supuesto d), por retirada del Permiso de Conducir.

Accidente de circulación. En el caso de que, como consecuencia de accidente de circulación o infracción de tráfico, se produjese la retirada temporal del Permiso de Conducir a un trabajador cuyo cometido esté condicionado por dicho permiso, se estará a lo siguiente:

1. La Empresa, le empleará en otras funciones dentro del Departamento o Área a que estuviese asignado siempre que existiese un puesto similar al que venía desempeñando para el que no resultase necesaria la posesión de Permiso de Conducir.

2. En aquellas situaciones en que no existiese un puesto de trabajo similar al que venía desempeñando habitualmente, la Empresa le acoplará a otro, en cuyo caso, percibirá como conceptos retributivos, el salario y antigüedad si la tuviese, correspondientes a su puesto de trabajo y grupo profesional y, en cuanto a comisiones, primas, incentivos, pluses y comisiones por tablas de objetivos, las que en su caso correspondieran al puesto de trabajo y grupo profesional a que fuese acoplado.

3. Cuando la retirada del Permiso de Conducir fuese definitiva, la Empresa acoplará al interesado a otro puesto de trabajo en aquel Grupo Profesional, Departamento o Área en que lo hubiese disponible, con la retribución que correspondiese al mismo.

4. En los demás casos de accidentes de tráfico conduciendo al servicio de la Empresa, como consecuencia de lo cual el trabajador fuese privado de libertad, la Empresa le reservará el puesto de trabajo durante 24 meses contados a partir de la fecha en que se viese afectado por dichas limitaciones.

5. Una vez recuperado por el trabajador el uso y disfrute del Permiso de Conducir, y demostrada a la Empresa documentalmente tal circunstancia, se reincorporará de inmediato a su anterior puesto de trabajo, recuperando desde dicho momento su anterior situación laboral una vez anuladas las circunstancias restrictivas que concurrían en el trabajador por la privación del referido Permiso de Conducir y, que se han detallado en el artículo sobre Movilidad Funcional.

6. En estos supuestos, los trabajadores de la Empresa que hubieran de sustituir al trabajador privado del Permiso de Conducir lo harán de forma interina durante dicho periodo de tiempo, así como aquellos otros que fuese necesario contratar por la Empresa por tal motivo.

7. Lo establecido en los párrafos anteriores no significa renuncia de la Empresa a sancionar laboralmente, si fuese merecedor de ello, al trabajador autor de los hechos que motivaron la retirada de su Permiso de Conducir, siempre que existiese reincidencia del trabajador en el transcurso del año.

Artículo 19.º Faltas y sanciones. Cualquier sanción que se le imponga a un trabajador, deberá serle comunicada por escrito, una copia de la cual se entregará simultáneamente al Comité de Empresa o Delegados de Personal.

Cuando fuese llamado un trabajador por la Empresa para imponerle una sanción, deberá estar presente, a requerimiento del interesado, un miembro del Comité de Empresa o Delegado de Personal.

Las faltas al trabajo por detención preventiva como consecuencia de la imputación de delitos o faltas, siempre que tal imputación no fuese confirmada por resolución y sentencia firme, no serán consideradas como faltas injustificadas al trabajo para ejercitar el despido.

Prescripción. Las faltas leves prescribirán a los 10 días; las faltas graves a los 20 días, y las faltas muy graves a los 60 días, a partir de la fecha en la que tuvo conocimiento la Empresa de su comisión y en todo caso a los 6 meses de haberse cometido.

CAPÍTULO IV

JORNADA DE TRABAJO

Artículo 20.º Jornada.

1. La jornada anual de trabajo efectivo será de 1.800 horas. Se distribuirá de lunes a viernes, sin perjuicio de lo que se precisará en el artículo 21 siguiente en relación con el trabajo en fin de semana. En la

jornada diaria estarán comprendidos los veintidós minutos del bocadillo si bien la dirección organizará los turnos de disfrute de manera que no se interrumpa el proceso productivo.

Distribución. En cada centro y departamento la Dirección facilitará con la periodicidad habitual los distintos turnos y horas de entrada y salida.

No obstante lo anterior, cuando por causas de producción, incrementos no previstos de la demanda u otras razones organizativas, la empresa necesitare prolongar el horario diario de trabajo, podrá hacerlo hasta un máximo de nueve horas diarias y por un máximo de treinta días dentro del año natural. La variación del horario habrá de llevarse a cabo en bloques de cinco días laborables, debiendo ser preavisada al comité de empresa y a los trabajadores afectados con un mínimo de tres días naturales. Entre la terminación de una jornada y el comienzo de la siguiente habrán de mediar, al menos, 12 horas.

El exceso de horas trabajadas que, como consecuencia de las variaciones en la jornada, se produzcan, será compensado mediante la acumulación de dichas horas en días completos de descanso, que se disfrutarán a lo largo del año anexionados a días de descanso semanal, salvo pacto expreso en contrario.

En todo caso, la verificación y control de la jornada anual se efectuará, con carácter individual, cuatrimestralmente, pudiendo compensarse en el periodo que media entre los meses de enero a abril los desfases que, en su caso, se hayan podido producir en algún cuatrimestre o en el año natural anterior. En tales supuestos los excesos de horas de trabajo realizados serán compensados, a razón de una hora descansada por una trabajada, mediante su acumulación en días completos de descanso, que serán anexionados al día de descanso semanal para su disfrute.

2. Teniendo en cuenta la jornada establecida, el personal del Departamento Comercial continuará trabajando a tarea de análoga forma como hasta ahora.

3. A requerimiento de la Empresa, motivado por las necesidades del mercado, los trabajadores encuadrados en Comercial, Transportes Pesados y Taller Mecánico de Transportes, así como el personal de Administración Comercial-Informática que se encuentre directamente involucrado por lo específico de su función con el desarrollo del trabajo del Departamento de Comercial, podrán trabajar extraordinariamente los sábados necesarios, procurándose que la jornada de trabajo en tales días de este personal concluya no más tarde de las 14,00 horas.

Los sábados trabajados, se retribuirán del modo que seguidamente se detalla, o a elección de cada trabajador, se le compensara con otros tantos días laborables de vacaciones. Si eligiese el disfrute de vacaciones, el interesado deberá de comunicarlo al Departamento de Personal antes del 01 de Enero de cada año, y teniendo en cuenta que la opción solo la podrá ejercitar respecto de todos o ninguno de los sábados a trabajar en el año de que se trate.

La retribución a percibir por parte del personal de comercial por cada sábado trabajado será:

Grupo Profesional 1	144,14 euros sábado.
Grupo Profesional 2	156,61 euros sábado.

Estas cantidades se entienden corresponden a una jornada normal de trabajo, el exceso en la misma se retribuirá proporcionalmente por hora o fracción.

4. Cuando se trabaje, por cualquier causa, en sábado o en cualquier otro día no laborable, no habiendo seguido el procedimiento descrito en artículo 21, ya sea por encontrarnos fuera del periodo previsto para la puesta en marcha del «turno fin de semana» o bien, pese a estar dentro del mismo, por no haber respetado los preavisos para el trabajo en fin de semana o, al personal que no desempeñe el trabajo a tarea (comercial) se le retribuirá como si de horas extraordinarias se tratase más 114,33 euros por jornada trabajada. No obstante, el pago de este tiempo de trabajo podrá sustituirse por su compensación en tiempo de descanso equivalente, a razón de una hora descansada por una trabajada, más los 114,33 euros citados. La fijación del momento del disfrute se realizará de conformidad con la regla señalada en el párrafo cuarto del punto 1 anterior y párrafo 2 del punto 3 anterior

Esta compensación será igualmente aplicable al personal que no desempeñe el trabajo a tarea (comercial) en los sábados señalados en el punto 3 anterior.

5. Todo lo referente a horarios y calendario laboral se traslada a un pacto extraconvenio, que se negociará con los Comités de Empresa o Delegados de Personal de cada uno de los Centros de Trabajo.

Artículo 21.º Trabajo en fin de semana.

1. Para atender los aumentos de producción que exigen los ciclos estacionales o la concurrencia de eventos circunstanciales, se implanta el turno de trabajo en fin de semana o festivo que se realizará hasta un máximo de 26 fines de semana (52 sábados, domingos y festivos) anuales entre los meses de marzo a octubre y en tres semanas que fijará la Dirección de la Empresa en cada una de las campañas de Semana Santa y Navidad.

2. Los turnos de fin de semana estarán integrados por equipos que prestarán servicios diurnos y nocturnos los sábados, domingos y festivos en que permanezca implantado el turno.

El trabajador realizará el mismo turno (noche, tarde o mañana) en fin de semana o festivo al que haya realizado durante el resto de los días de trabajo de la semana previa a los mismos, produciéndose el cambio de turno de forma inmediatamente posterior al disfrute del descanso semanal alternativo.

3. Los trabajadores que realicen este turno tendrán un tiempo de descanso semanal equivalente (uno por uno), garantizándose que, al menos, una vez al mes el descanso semanal se efectuará en sábado y domingo y que el resto de los descansos semanales se efectuarán, preferentemente, agrupados en torno al fin de semana (jueves y viernes o lunes y martes).

4. Las secciones a las que afecta la implantación del turno de fin de semana son todas aquellas que conforman los departamentos del Área Industrial y Almacén (incluidas expresamente las de: fabricación, mantenimiento, control de calidad, sala de jarabe, materias primas, logística, almacén de cajas, control de tráfico).

5. La adscripción de personal a los turnos de fin de semana se regirá por las siguientes reglas:

5.1 Para el personal que a la entrada en vigor del presente Convenio (1 de enero de 2016), formara parte de la plantilla de personal fijo de la Empresa, prestando servicios en las secciones afectadas, que realiza habitualmente turnos rotativos ordinarios de 8 horas, su adscripción al turno de fin de semana será voluntaria.

El personal anterior que voluntariamente se adscriba al turno de fin de semana, deberá hacerlo con carácter anual, antes del inicio de cada año natural, y siempre que no se sobrepase el número máximo de personas que la Empresa establezca. En caso de exceso de voluntarios, se estará a la fecha de solicitud de adscripción y, en su defecto, a la mayor antigüedad en la Empresa.

El personal voluntario finalmente adscrito, deberá mantener su adscripción durante todo el año y en compensación por ello percibirá un plus mensual de 90 euros (12 pagas), en concepto de «Plus turno fin de semana».

Este personal realizará un máximo de 14 jornadas de trabajo en sábado, domingo o festivo.

5.2 Para el resto de personal fijo de plantilla que haya adquirido esta condición a partir de la entrada en vigor del presente Convenio (1 de enero de 2016), y para el personal no fijo de plantilla, la adscripción al turno de fin de semana será obligatoria cuando la Empresa lo haya incluido en las condiciones particulares de su contrato de trabajo.

Al personal correspondiente a este colectivo no le resultará de aplicación el plus mensual del apartado 5.1 anterior, ni la limitación de las 14 jornadas anuales.

5.3 De no existir suficiente personal voluntario para completar los equipos necesarios, la Dirección de la Empresa, juntamente con el Comité de Empresa, buscarán soluciones alternativas.

5.4. La totalidad de los trabajadores (voluntarios o no) adscritos al turno de fin de semana, además del disfrute del descanso compensatorio (uno por uno) percibirán un importe en metálico por día efectivamente trabajado en sábado, domingo o festivo de 114,33 euros, en concepto de «Prima de festivos».

No cabrá, por tanto, en ningún caso, la compensación del trabajo en fin de semana o festivo como si de horas extras se tratara.

6. La notificación a los trabajadores adscritos de la puesta en marcha del turno de fin de semana se preavisará con 9 días naturales de antelación.

7. Se acuerda la constitución de una comisión de seguimiento paritaria que se reunirá a instancia de cualquiera de las partes y, en cualquier caso, a final de cada uno de los años de vigencia del convenio, para evaluar la aplicación de lo pactado en este artículo.

La empresa entregará un informe por escrito cada dos meses a esta comisión detallando el número de sábados, domingos y festivos trabajados durante el periodo, así como la relación de los trabajadores asignados al trabajo en dichos días, y en los turnos en que estuviera encuadrado.

Artículo 22.º Jornada reducida en las Ferias de abril en Sevilla, del Caballo en Jerez, de mayo en Córdoba y fiestas Colombinas en Huelva. Durante los días de Feria de cada uno de los Centros de Trabajo afectados por el presente Convenio, de martes a viernes y nunca más de cuatro, la jornada de trabajo del personal se reducirá en una hora diaria quedando asegurado, en todo caso, la realización del trabajo y el enlace de los turnos. Será igualmente de aplicación al Centro de Trabajo de Chiclana (Cádiz).

Respecto al personal de Comercial adscrito a tales Centros, salvo el de servicio en los respectivos recintos feriales, la Empresa, en dichos días, reajustará los sectores de preventa y distribución al objeto de que pueda beneficiarse también de la citada reducción.

En los días anteriores a Navidad, Año Nuevo y Reyes, sólo funcionará un turno de trabajo en jornada de mañana.

Artículo 23.º Vacaciones.

A) Los trabajadores que hubiesen prestado sus servicios a la Empresa durante un año, tendrán derecho al disfrute de 22 días efectivos de vacaciones.

B) Dicho disfrute será de acuerdo con los grupos que se formen en los distintos Departamentos o Secciones, por grupos profesionales y puestos de trabajo, resultando preferente la antigüedad y rotando en los años sucesivos.

C) En el mes de noviembre de cada año, la Dirección de la Empresa preparará los turnos de vacaciones del personal para el año siguiente, que serán sometidos al conocimiento y aprobación del respectivo Comité de Empresa o, en su defecto de los representantes de los trabajadores, exponiéndose a continuación en los tabloneros de anuncios antes del día 31 de Diciembre, para conocimiento del personal.

D) Las vacaciones anuales, podrán disfrutarse de mutuo acuerdo con la Empresa, en un solo periodo o, por el contrario, en dos periodos de once días efectivos. En el caso de que haya de disfrutarse en dos periodos dentro del área técnica (producción y almacén), de once días efectivos, uno de ellos lo será entre el 15 de junio y el 15 de septiembre, considerado como periodo estival. Salvo pacto en contrario.

E) Los conceptos retributivos de cuantía fija (salario grupo profesional, complementos personales y antigüedad) a abonar al trabajador durante el disfrute de sus vacaciones anuales, serán los vigentes a la fecha del comienzo de las mismas en su puesto de trabajo y grupo profesional.

F) En cuanto a las retribuciones complementarias (incentivos, comisiones, primas, etc.) se harán efectivas las que se generen igualmente durante el disfrute de las vacaciones en su puesto de trabajo y grupo profesional.

G) Las vacaciones nunca podrán comenzar a disfrutarse en sábado, domingo o festivo.

H) Cuando un trabajador, comience a disfrutar sus vacaciones anuales, recibirá de la Empresa una notificación escrita, con indicación de la fecha de comienzo y finalización de las mismas, y fecha de incorporación al trabajo. La reincorporación al trabajo tras el periodo vacacional se producirá en el turno y horario correspondiente a su calendario laboral, salvo que la empresa le haya comunicado, con al menos cuatro días de antelación, otra cosa.

I) Bolsa de Vacaciones. Al objeto de compensar o indemnizar de algún modo al personal, por el condicionamiento en cuanto a las fechas del disfrute de sus vacaciones anuales reglamentarias, resultante del carácter fuertemente estacional del trabajo en la Empresa, dicho personal tendrá derecho a percibir, en concepto de bolsa de vacaciones el importe reflejado en el Anexo núm. 7, hasta el Grupo Profesional III exclusive.

La compensación señalada se abona en las doce mensualidades ordinarias.

Artículo 24.º Excedencias. Los trabajadores fijos de plantilla y fijos discontinuos que hubiesen de incorporarse a filas para cumplir el servicio militar o servicio social sustitutorio, quedarán en situación de excedencia forzosa durante la prestación de los mismos. A dichos trabajadores se les reservará su puesto de trabajo, al cual podrán incorporarse de inmediato una vez hayan sido licenciados o haya finalizado dicha prestación social sustitutoria.

El tiempo de excedencia por estos motivos, será computable para la antigüedad, una vez reincorporado a la Empresa el interesado.

Las excedencias por parto, lactancias y por razones de guarda legal y en todas aquellas situaciones no previstas en el presente artículo, se regirán por lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, L.O. 3/2007, y demás disposiciones legales.

Artículo 25.º Licencias. Previa comunicación a la Empresa con la suficiente antelación, se tendrá derecho a las siguientes:

Retribuidas.

- | | |
|--|--------------------|
| A) Por matrimonio | 15 días laborables |
| B) Por fallecimiento del cónyuge o un hijo | 3 días laborables |
| C) Por nacimiento de hijo, accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta segundo grado de consaguinidad o afinidad | 2 días laborables |
| D) Por fallecimiento de los padres, padres políticos, hermanos, ascendientes o descendientes directos | 2 días laborables |

En los supuestos B), C) y D), los plazos señalados serán ampliables hasta un máximo de 7 días, según las circunstancias específicas apreciadas en cada caso: 7 días cuando resulte necesario un desplazamiento fuera del territorio nacional, 6 días cuando éste se produzca fuera de la comunidad autónoma y 4 cuando se produzca fuera de la provincia en dónde esté ubicado el centro de trabajo.

- | | |
|--|------------------|
| F) Por cambio de domicilio | 2 días naturales |
| G) Para la realización de la prueba psicotécnica a fin de obtener el permiso de conducir | 1 día laborable |
| H) Para la obtención o renovación del DNI | cuatro horas |

I) El tiempo imprescindible para el cumplimiento de un deber de carácter público, siempre que se preavise con un día de antelación y subsiguiente justificación de la utilización del tiempo y que no exceda de cinco días alternos o consecutivos en el transcurso de un mes, salvo salidas fuera de la localidad, que serán justificadas por la Autoridad que convoque. Asimismo, se entenderá como deber de carácter público inexcusable la comparecencia como testigo ante los Juzgados, Inspección de Hacienda, debidamente justificadas y por el tiempo imprescindible a tales fines.

J) Dos días para asuntos propios una vez al año y siempre que se preavise a la empresa con siete días de antelación, no pudiendo ser disfrutadas entre festivos (puentes), ni coincidir mas de un 5% del personal del departamento. La petición se realizará por escrito mediante solicitud puesta a disposición de los trabajadores, facilitando una copia para los interesados.

K) Por el tiempo indispensable para asistir a visitas médicas de especialistas y pruebas diagnósticas, siempre y cuando se preavise a la Empresa con un mínimo de 15 días de antelación, salvo imposibilidad manifiesta y acreditada de respetar tal preaviso.

Sin Derecho a Retribución.

- | | |
|--|--------|
| a) Por matrimonio de hijos, hermanos y hermanos políticos o por fallecimiento de tíos y sobrinos | 1 día |
| b) Para asuntos propios una vez al año y siempre que se preavise a la Empresa con siete días de antelación | 3 días |

Asimismo, para asuntos propios, se podrá conceder una licencia de hasta tres meses, una vez al año, siempre que las necesidades de la Empresa lo permitan y finalizada ésta, el trabajador, se incorporará a su puesto de trabajo, siempre que exista un preaviso a la Empresa de al menos 15 días.

A efectos de lo previsto en el presente artículo se equiparan los derechos referidos a los matrimonios a las parejas de hecho debidamente acreditadas por los medios públicos pertinentes.

Artículo 26.º Justificantes. La Empresa facilitará un justificante escrito a todos aquellos trabajadores que, previa autorización de sus Jefes inmediatos, se ausenten de su trabajo, bien por licencias, permisos o cualquier otra causa justificada, sea cual fuere aquella, de manera que ningún trabajador, podrá abandonar su Centro de Trabajo sin dicha autorización, salvo urgencias, accidentes o fuerza mayor.

CAPÍTULO V

RETRIBUCIONES

Artículo 27.º Salarios de Grupo. Se establecen en el Anexo I los salarios anuales para cada grupo profesional que retribuyen la jornada anual pactada.

Los complementos personales creados como consecuencia de la reforma habida en el XIII convenio de los salarios base de grupo, no podrán ser compensados ni absorbidos y servirán de base de cálculo para incrementos posteriores, salvo en lo expresamente previsto en la disposición transitoria tercera del presente Convenio.

Artículo 28.º Plus de Antigüedad. Los trabajadores fijos y fijos discontinuos tendrán derecho a percibir y seguir devengando como complemento personal de antigüedad y por trienio efectivamente trabajado, las cantidades que se recogen en el Anexo núm. 2 (cantidades que han sido calculadas sobre los antiguos salarios por categoría que se mantienen vigentes a éstos solos efectos) para cada periodo trienal hasta un máximo de ocho trienios. El devengo de dichas cantidades lo mantendrán como condición personal más beneficiosa, no absorbible ni compensable con otros conceptos retributivos.

Artículo 29.º Horas Extraordinarias. Las partes firmantes coinciden en considerar positivos los efectos que pueden derivarse de una política social solidaria conducente a la reducción de las horas extraordinarias.

Las horas extraordinarias serán:

A) Fuerza Mayor. Se consideran como tales las que ineludiblemente tengan que realizarse para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes y para evitar el riesgo de pérdidas de materias primas.

B) Estructurales. Las necesarias para atender pedidos extraordinarios en periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turnos, así como las derivadas de la naturaleza del trabajo de que se trate y las de mantenimiento, siempre que no pudieran ser sustituidas de ningún otro modo.

El seguimiento de las correspondientes a este último grupo se realizará mensualmente en reunión conjunta de la representación de la Empresa con el Comité de Empresa o Delegados de Personal del Centro de Trabajo de que se trate.

Se respetará siempre el máximo legal establecido en el artículo 35.2 del Estatuto de los Trabajadores.

Las horas extraordinarias trabajadas, a petición del trabajador interesado, se compensarán necesariamente en tiempo de descanso, caso de no existir esta petición expresa se le pagarán en nómina sobre la base del precio estipulado para las mismas en el Anexo tres del Convenio.

Artículo 30.º Plus de Nocturnidad. El plus de nocturnidad al que se refiere el artículo 36.2 del Estatuto de los Trabajadores y sin perjuicio de lo que se especifica en los apartados 1 y 2 del artículo 7 del Acuerdo Marco para las Industrias de Bebidas Refrescantes, se hará efectivo al trabajador de acuerdo con los importes reseñados en el Anexo núm. 4.

Todos los trabajos realizados entre las 10,00 de la noche y las 6,00 de la mañana, bien en jornada normal de trabajo o por horas extraordinarias, generarán a favor del trabajador el correspondiente Plus de Nocturnidad, cuyo importe le será abonado conforme a lo especificado en el referido Anexo núm. 4.

Cuando el horario de trabajo de un determinado turno acabe o comience en la madrugada del día correspondiente al descanso semanal del trabajador o festivo, se retribuirá a razón de 39,04 € por cada ocho horas trabajadas o su parte proporcional.

Estos conceptos, en el caso en que se realicen 7 horas nocturnas se abonarán como si de 8 se tratase.

Artículo 31.º Sistemas de Retribución por Rendimiento. La definición y aplicación para los trabajadores de nuevos sistemas de rendimiento distintos a los recogidos en el XIII Convenio Colectivo, ya sean complementos de puesto de trabajo, comisiones o incentivos, objetivos o evaluación del desempeño o de cualquier clase, empezarán a devengarse a partir del salario de grupo y del Plus Convenio Técnico.

Los complementos personales del Departamento Técnico y Comercial definidos en el art. 31 del XII convenio, que fueron mantenidos como condición personal más beneficiosa por los trabajadores en plantilla a la firma de aquel convenio, seguirán disfrutándolos con tal carácter, no pudiendo ser absorbidos ni compensados y sirviendo de base de cálculo para incrementos de convenio posteriores, salvo en lo expresamente previsto en la disposición transitoria tercera del presente Convenio.

Los complementos de puesto comercial y técnico definidos en el XII convenio colectivo, de aplicación a los trabajadores de dichos departamentos de los puestos que a continuación se citan, son los siguientes:

Complemento puesto comercial.

- Preventista: 1.120,25 euros en 12 pagas.
- Mercadista: 889,37 euros en 12 pagas.
- Autoventista: 970,21 euros en 12 pagas.
- Mecánico Post-mix Grupo 1: 1.038,32 euros en 12 pagas.
- Mecánico Post-mix Grupo 2: 1.043,95 euros en 12 pagas.

Complemento puesto técnico. Las antiguas primas de los centros de Kansas City y Córdoba se han sustituido por un plus de convenio para los trabajadores del departamento técnico (producción y almacenes) del centro de la Rinconada que aparecerá en nómina como PCT, conforme a la siguiente cuantía 8,88 Euros por día trabajado en 2016 (las cantidades son para el coeficiente 1).

En años sucesivos se revisará con el incremento pactado en Convenio.

Artículo 32.º Incremento Salarial.

Durante los tres años de vigencia del convenio, y con efectos de 1.º de enero de cada año, los conceptos salariales y económicos aquí pactados se incrementarán en un 1% anual. Los importes correspondientes a los conceptos detallados en el articulado del presente Convenio corresponden al año 2016 una vez aplicado el incremento pactado.

Se incorporan, no obstante, mediante Anexo al presente Convenio las tablas salariales correspondientes a cada uno de los años de vigencia, con detalle de cada uno de los conceptos incrementables, con sus importes para cada uno de los años.

CAPÍTULO V AYUDAS SOCIALES

Artículo 33.º Seguros de Vida y Accidente.

I. Póliza de Seguros. Rendelsur contratará, para todo el personal que preste sus servicios en los distintos Centros de Trabajo de la Empresa, una póliza de seguros con la Cía. de Seguros por ella elegida, contratando un capital a su favor o, en su caso, al de los beneficiarios por el trabajador designados o, en su defecto herederos.

Los capitales asegurados durante la vigencia del Convenio son:

a) De veinticuatro mil cuarenta (24.040) euros, en los supuestos de muerte y en los de invalidez permanente total o absoluta de dicho trabajador, cantidad que, en los supuestos de invalidez, sólo se hará efectiva una vez firme la declaración de dicha contingencia realizada por el Organismo pertinente de la Seguridad Social.

b) De cuarenta y ocho mil ochenta (48.080) euros, en los de sumuerte por accidente, fuese éste de trabajo o no.

c) De setenta y dos mil ciento veintiuno (72.121) euros, en los de su muerte por o como consecuencia de un accidente de tráfico o circulación.

Independientemente de ello, Rendelsur se hará cargo de la Rehabilitación Cardíaca en beneficio de los trabajadores enfermos que lo precisen.

El aseguramiento a que se hace referencia, se mantendrá en tanto el trabajador permaneciese de alta en la Empresa.

Las primas correspondientes serán totalmente a cargo de Rendelsur.

Artículo 34.º Indemnizaciones, Ayudas, Pluses y otros Beneficios Extrasalariales.

Todos los trabajadores de la Empresa, tendrán derecho al percibo de las cantidades siguientes en los supuestos que se detallan:

1. Por matrimonio o pareja de hecho debidamente acreditada.

La cantidad a percibir ascenderá a: 281,31 euros.

2. Por nacimiento de un hijo o adopción plena.

La cantidad a percibir ascenderá a: 140,62 euros.

3. Por hijos discapacitados o con minusvalías físicas o psíquicas que precisen una educación especial: 452,95 euros.

4. El trabajador que tenga a su cargo algún hijo u otro familiar en condiciones de minusválido físico o psíquico, reconocido como beneficiario en su documento de la Seguridad Social y que reciba de esta la prestación correspondiente por dicha causa, recibirá de la Empresa 45,30 euros mensuales por cada familiar en tales circunstancias, salvo siya fue considerado a efectos de lo dispuesto en el apartado 3 anterior.

Artículo 35.º Jubilaciones. Se establece la jubilación obligatoria del trabajador al cumplir los requisitos que se establecen en la vigente legislación en esta materia.

Artículo 36.º Quebranto de Moneda. El titular de una ruta de Distribución percibirá por este concepto la cantidad de 21,79 euros mensuales o la parte proporcional correspondiente al tiempo efectivamente trabajado en dicho puesto durante el mes.

El Cajero, cobrador o persona que desempeñe funciones análogas, percibirá la cantidad de 233,76 euros anuales o la parte proporcional correspondiente al tiempo efectivamente trabajado en dicho puesto durante el año.

En los supuestos del párrafo segundo, el abono de la cantidad especificada, se abonará a los trabajadores a los que afecte en la nómina correspondiente al mes de diciembre.

Artículo 37.º Dietas. Cuando un trabajador de Comercial, realice su comida en ruta y se entiende que la ha realizado cuando así lo justifique con la factura correspondiente, independientemente del importe de la misma, percibirá en concepto de media dieta como compensación por la misma 15,00 euros día.

Artículo 38.º Kilometraje. Los trabajadores-conductores de Transportes Pesados, percibirán un Plus de kilometraje, de acuerdo con la siguiente tabla:

- Segundo viaje 0,11 euros kilómetro.

Cuando por causas de avería en el primer viaje, la jornada de trabajo de éste hubiese sido como mínimo, igual a la resultante de haber efectuado el segundo viaje, percibirá una retribución análoga a la que hubiese percibido caso de, haber realizado dicho segundo viaje.

Cuando el personal de Transportes hubiese de trabajar en sábados que trabajase el de Comercial, lo hará por turno y solamente el personal necesario para la conducción de los vehículos que viajasen, eximiendo al resto de tener que prestar sus servicios dichos días en el Taller Mecánico.

Artículo 39.º Indemnizaciones Complementarias en Incapacidad Temporal. La Empresa abonará a los trabajadores a su servicio:

A) En caso de accidente de trabajo. Una indemnización complementaria hasta alcanzar el 100 por 100 de su salario real desde el primer día.

B) En caso de enfermedad o accidente no laboral. La Empresa complementará el 100 % de la base reguladora desde el primer día en caso de hospitalización y de no ser necesaria ésta, a partir del décimo día en que el trabajador se encuentra en dicha situación de Incapacidad Temporal.

C) Pago único. En las situaciones de baja médica por incapacidad temporal sin hospitalización como consecuencia de enfermedad común o accidente no laboral, la Empresa abonará al trabajador afectado el 100% de la base reguladora de los tres primeros días de incapacidad, una vez al año.

Artículo 40.º Cajas para el consumo familiar. Todo el personal perteneciente a la Empresa tendrá derecho a retirar de los Almacenes de Cajas mensualmente y con una valoración del 50 % del precio de mercado, DOS CAJAS de producto en sus distintos sabores y de todos aquellos tamaños que son embotellados/enlatados por Rendelsur.

A partir de esta cantidad, tendrá derecho a un descuento del 10 % sobre el referido precio de mercado en las compras de cualquier tamaño y sabor. La adquisición de dichas cajas se realizará para atender acontecimientos o un mayor consumo familiar.

Artículo 41.º Premios años de servicio. Rendelsur, establece para todo su personal fijo continuo de plantilla, unos premios especiales por años de servicio ininterrumpidos en la Empresa, con la siguiente periodicidad y cuantía.

Trabajadores que durante la vigencia del XVII convenio colectivo alcancen:

- A los 15 años de servicio en la Empresa 1.558,46 euros.
- A los 25 años de servicio en la Empresa 1.717,28 euros.
- A los 30 años de servicio en la Empresa 2.011,57 euros.

Tendrán opción a percibirlo, todos aquellos trabajadores que no tengan en su expediente personal ninguna falta o sanción con la calificación de grave o muy grave, durante los tres años anteriores a las fechas en que cumplieran los periodos de servicio.

Estos premios se abonarán a todos aquellos trabajadores que cumplan los años de servicio antes del 31 de diciembre de cada año y sobre la base de la escala antes reseñada.

Artículo 42.º Pagas Extraordinarias de marzo, julio y Navidad. El personal de Rendelsur, tendrá derecho al percibo anual en las mismas circunstancias en que hubiese tenido el salario de Tres Pagas Extraordinarias de 30 días del salario reseñado en el Anexo núm. 1, más antigüedad, caso de que ésta procediese, según Anexo núm. 2.

Las mismas se harán efectivas al personal los días:

- JULIO 5 de julio.
- NAVIDAD 15 de diciembre.
- MARZO 15 de marzo.

Las pagas extraordinarias fijadas en el párrafo anterior tienen como periodos de devengo los siguientes:

- JULIO de 1 de mayo al 31 de agosto.
- NAVIDAD de 1 de septiembre al 31 de diciembre.
- MARZO de 1 de enero al 30 de abril.

Los eventuales con días de alta en la empresa inferior a treinta días a la fecha de pago de la extra, lo cobrarán con posterioridad en el retroactivo de la mensualidad inmediatamente posterior a la fecha de pago.

Artículo 43.º Multas de Tráfico. Las multas por estacionamiento indebido impuestas al personal del Departamento Comercial cuando condujera vehículos de la Empresa en el desarrollo de su trabajo y dicho

estacionamiento hubiese venido exigido por la mejor realización de dicho trabajo a juicio del Jefe responsable, se abonarán a partes iguales por la Empresa y el conductor de que se trate. Serán totalmente a cargo de la Empresa cuando dicho estacionamiento le hubiese sido expresamente ordenado por tener que realizar allí tareas de carga y descarga.

CAPÍTULO VII

PRENDAS DE TRABAJO

Artículo 44.º Vestuario.

A) Comercial. El personal de Comercial, dispondrá de un equipo de ropa de trabajo para el periodo de verano y otro para el invierno, así como de un equipo de lluvia.

Los equipo de ropa de trabajo para el verano e invierno, estarán compuestos en cada una de dichas estaciones de:

- Dos camisas.
- Dos corbatas.
- Dos pantalones.
- Una Chaqueta o cazadora.

El equipo de lluvia, se entregará a todo el personal de Comercial, cada tres años. A dicho personal en invierno se le entregará igualmente dos jerseys.

B) Resto del personal. Al personal encuadrado en los Departamentos o Secciones de Fabricación, Laboratorio Control de Calidad, Sala de Jarabe, Taller de Mantenimiento, Controlistas, Almacén de Cajas, Carretilleros, Transportes Pesados y personal subalterno, la Empresa, les facilitará dos equipos de prendas de trabajo, uno para el invierno y otro para el verano, compuesto cada uno de ellos de las siguientes prendas:

- Dos camisas.
- Dos pantalones.

El vestuario correspondiente a la temporada de invierno, será de un tejido de mayor abrigo y se le entregará además dos jerseys y una chaqueta, cazadora o prenda similar.

El personal de Laboratorio Control de calidad, recibirá igualmente dos batas, como parte de su equipo de trabajo.

En cuanto al personal de Taller Mecánico de Vehículos, recibirán dos monos de trabajo por cada una de las temporadas de invierno y de verano.

En el invierno recibirán además una prenda de abrigo y un equipo de lluvia cada tres años.

Los trabajadores que prestan sus servicios como carretilleros, y operarios de paletizadores, recibirán además un chaquetón de abrigo y un equipo de lluvia.

Los trabajadores que tengan acceso a cámaras frigoríficas y de congelación, recibirán un equipo individual con la protección térmica adecuada.

Dichas prendas serán sustituidas siempre y cuando se acredite su deterioro.

Se procurará por todos los medios que dichas prendas de trabajo se entreguen a los trabajadores siempre, antes del comienzo de las dos estaciones a que se hace referencia anteriormente.

Calzado.

A) Comercial. El personal de Comercial, recibirá dos pares de zapatos al año, uno de verano y otro de invierno. Dicho calzado habrá de ser siempre de color negro. Dicha entrega de calzado podrá ser sustituida por la de una cantidad análoga a su precio de adquisición por la Empresa, del modo y forma en que se acuerde con los respectivos Comités de Empresa o Delegados de Personal en cada Centro de Trabajo.

Caso de optarse por lo expuesto en el párrafo anterior, la cantidad a percibir por cada trabajador y para dicha compra en su conjunto anual, ascendería a 129,70 euros.

Caso de no existir acuerdo, la referida cantidad se le incluiría al personal afectado, en la nómina del mes de octubre de cada año.

B) Resto del personal.

1. El personal perteneciente a Laboratorio-Control de Calidad, Transportes Pesados, Controlistas, Carretilleros y Talleres Mecánicos de Mantenimiento y Vehículos, tendrán en cuanto a calzado se refiere el mismo tratamiento que se especifica en el Apartado A) para el personal de Comercial.

2. El resto del personal, recibirá por parte de la Empresa el correspondiente calzado reglamentario establecido por las normas de seguridad y homologado para la función que realicen y que será siempre sustituido cuando se acredite su deterioro.

En los supuestos A) y B), el personal contratado que preste sus servicios en Rendelsur, por un periodo de tiempo superior a nueve meses tendrá los mismos derechos que el personal fijo de plantilla.

Aquel otro cuya permanencia en la Empresa, sea inferior a dicho periodo, le serán de aplicación dichos apartados a) y b), cada dos años.

C) Botas de agua. En cuanto al personal que por las especiales características de su trabajo, y nos estamos refiriendo a aquellos trabajadores que desempeñan su labor diaria en la Sala de Jarabe, se les facilitará unas botas de media caña, que les reserven de la humedad que soportan en su trabajo.

Igualmente, a aquellos otros trabajadores que necesiten botas de agua para su trabajo habitual, les serán facilitados las mismas.

Guantes. El personal de Comercial-Distribución, recibirá para la realización de su trabajo los guantes de seguridad reglamentarios, siempre que fuesen necesarios para la realización de su trabajo.

En cuanto al resto del personal, recibirá igualmente dichos guantes de seguridad reglamentarios en todos aquellos puestos de trabajo en los que su uso fuese necesario.

Dichas prendas serán sustituidas siempre y cuando se acredite su deterioro.

CAPÍTULO VIII

OTRAS DISPOSICIONES-SALUD LABORAL

Artículo 45.º Salud Laboral. Obligaciones de la empresa en materia de Prevención de Riesgos. La Dirección aplicará las medidas de prevención de riesgos laborales con arreglo a los siguientes principios generales.

- a) Evitar los riesgos.
- b) Evaluar los riesgos que no se puedan evitar.
- c) Combatir los riesgos en su origen.
- d) Tener en cuenta la evolución de la técnica.
- e) Planificar la prevención, buscando un conjunto coherente que integre en ella: la organización, la técnica, las condiciones de trabajo, las relaciones sociales y la influencia de los factores ambientales en el trabajo.
- f) Adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual.
- g) Dar las debidas instrucciones a los trabajadores.

Una copia de la evaluación de riesgos será entregada a los Delegados de Prevención que hayan sido elegidos para tal función entre los miembros de los comités de centro.

Obligaciones de los trabajadores en materia de Prevención de Riesgos. Corresponde a cada trabajador velar, según sus posibilidades y mediante el cumplimiento de las medidas de prevención que, en cada caso, sean adoptadas, por su propia seguridad en el trabajo y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional, a causa de sus actos y omisiones en el trabajo de conformidad con su formación y las instrucciones del empresario.

Los trabajadores, con arreglo a su formación y siguiendo las instrucciones del empresario, deberán en particular:

- a) Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualesquiera otros medios con los que desarrollen su actividad.
- b) Utilizar correctamente los medios y equipos necesarios de protección por el empresario, de acuerdo con las instrucciones recibidas de éste.
- c) No poner fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen en los medios relacionados con su actividad o en los lugares de trabajo en los que ésta tenga lugar, recibiendo la formación necesaria, según lo establecido en el artículo 18 de la LPRL (Ley de Prevención de Riesgos Laborales).
- d) Informar de inmediato a su superior jerárquico directo y a los trabajadores designados para realizar actividades de protección y de prevención o, en su caso, al servicio de prevención acerca de cualquier situación que, a su juicio, entrañe, por motivos razonables, un riesgo para la seguridad y la salud de los trabajadores.
- e) Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la autoridad competente con el fin de proteger la seguridad y la salud de los trabajadores.
- f) Cooperar con el empresario para que éste pueda garantizar unas condiciones de trabajo que sean seguras y no entrañen riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores.

En lo no recogido en este Capítulo de Salud Laboral, se estará a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y los Reglamentos que la contemplan.

Artículo 46.º Revisión Médica Anual. Todos los trabajadores que lo requieran por el puesto de trabajo desempeñado pasaran anualmente una revisión médica, teniendo derecho a conocer el informe médico que de la misma resulte.

Dicho reconocimiento médico, como parte de la medicina preventiva, será efectuado por la empresa con la que Rendelsur, tenga suscrito el contrato correspondiente

En lo referente a la regulación del Servicio Médico de Empresa y a los reconocimientos médicos que se realicen a los trabajadores se estará a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 47.º Formación Profesional. La dirección adquiere el compromiso de garantizar el desarrollo y la motivación de sus trabajadores, al objeto de crear una fuerza de trabajo en las que sus miembros:

1. Alcancen los máximos resultados.
2. Busquen innovación, calidad y servicio en todo lo que realicen.
3. Se adapten a las nuevas tecnologías.
4. Sean plenamente responsables.

La puesta en ejecución de estas prioridades implica el establecimiento de unos planes globales de formación que desarrollando las capacidades profesionales establezcan un equilibrio entre la vida profesional y la personal.

Artículo 48.º Recursos Humanos. La Empresa entregará en el transcurso del mes de diciembre de cada año a los representantes legales de los trabajadores, el plan de formación correspondiente al siguiente año. Así mismo en reunión del Comité Intercentros, facilitará información sobre las solicitudes de ayuda que realice ante la Fundación para la Formación continua en la Empresa (FORCEM) así como detalle sobre los planes de Formación (Cursos a impartir, participantes, temarios, lugar, etc.), que se acojan a las ayudas de la FORCEM. En todas las acciones formativas contempladas en el citado plan, se establecerá un Capítulo dedicado a la Salud Laboral. La Empresa establecerá las condiciones necesarias para que todos los trabajadores tengan a lo largo de su vida laboral la posibilidad de participar en los planes de formación de la Empresa.

CAPÍTULO X

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

Artículo 49.º Comité Intercentros. El Comité Intercentros, creado por acuerdo entre la Empresa y los representantes de los trabajadores, estará compuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.2.b) del ET, por trece representantes que deberá guardar la proporcionalidad representativa de los distintos centros de trabajo con el mínimo de uno por cada centro.

Circunscribe su competencia a la negociación de los Convenios Colectivos de Empresa. El comité intercentros asumirá las competencias previstas en los artículos 64.º y 41.º del Estatuto de los Trabajadores, cuando las medidas afecten a más de un centro de trabajo.

Dicho Comité designará de entre sus miembros un Presidente y un Secretario.

Para la deliberación de los Convenios Colectivos de Empresa elegirá a doce de sus componentes como Comisión Negociadora.

Artículo 50.º Derechos Sindicales. Se asegura y reconoce la plena libertad sindical y por consiguiente, la no discriminación por tal motivo.

A) Se garantiza el derecho de comunicación. A tal fin, la Empresa habilitará uno o varios tablones de anuncios para la propaganda o comunicación de tipo laboral o sindical. Estos tablones, estarán colocados en lugares de visibilidad para el personal.

B) Cuando existiese Comité de Empresa, Rendelsur, habilitará un local para las reuniones de dicho Comité.

C) La Empresa descontará en la nómina las cuotas sindicales de aquellos trabajadores que lo hubiesen autorizado por escrito, con especificación de la Central Sindical, entidad o persona receptora de las mismas.

D) Se respetará el derecho de reunión de los trabajadores para temas laborales y sindicales, dentro de los locales de la Empresa, fuera de horas de trabajo o, en casos justificados, dentro de las mismas, en cuyo supuesto no se computará su tiempo de duración como de trabajo que deberá concluirse dentro de aquella, para lo que se prolongará durante el tiempo no trabajado por tal motivo. La celebración de asambleas se pondrá en conocimiento de la Empresa con dos días de antelación mínima, salvo imposibilidad de hacerlo por razones justificadas, debiendo garantizarse por el Comité de Empresa o representantes de los trabajadores el

orden en las mismas. Para la celebración de estas Asambleas, la Empresa facilitará el local adecuado para su celebración.

E) No serán tenidas en cuanto, a efectos de lo establecido en el artículo 68), apartado e) del Estatuto de los Trabajadores, las horas dedicadas por el Comité Intercentros, Comités de Empresa, o Delegados de Personal en las deliberaciones del Convenio Colectivo, siendo en consecuencia retribuidas en todos los conceptos, como de presencia en el puesto de trabajo.

F) Igual consideración tendrán las horas dedicadas por el Comité Intercentros, Comités de Empresa o Delegados de Personal en todas aquellas reuniones que se celebren, bien con la Dirección de la Empresa o con sus representantes en los distintos Centros de Trabajo.

Por último, en cuanto a garantías, facultades y demás competencias de los Delegados de Personal y Comités de Empresa, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica de Libertad Sindical y demás disposiciones legales al respecto.

Artículo 51.º Acumulación Horas Sindicales. Las horas que el Comité de Empresa y Delegados de Personal tienen reconocidas para el ejercicio de las funciones representativas de los trabajadores, podrán ser acumuladas en uno o varios de sus miembros. Bastará para ello la comunicación a la Dirección de la Empresa con una razonable anticipación, una vez el Comité hubiese decidido dicha acumulación en alguno o algunos de sus componentes.

Sin rebasar el máximo legal, podrán ser utilizadas dichas horas para la asistencia de los componentes del Comité de Empresa y Delegados de Personal a cursos de formación, gestiones ante los Organismos Oficiales y los Sindicatos, así como en otras Instituciones de Formación y reuniones sindicales celebradas en otras localidades, tanto de ámbito provincial, autonómico como nacional.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición transitoria primera. Jubilación.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 34.º del XVI convenio colectivo la facultad derivada de la doctrina del Tribunal Constitucional para la jubilación obligatoria con fines de protección del empleo quedará automáticamente complementada en el caso de que, durante la vigencia del convenio, se produzca por regulación legal reenvío a la contratación colectiva de la facultad de pactar la jubilación obligatoria al cumplir la edad ordinaria, siempre que el trabajador tuviera cubiertos a tal efecto la cotización por contingencias comunes, sirviendo la presente disposición transitoria para la inclusión en el contenido dispositivo del XVII convenio de tal autorización con las consecuencias suficientes para darle desarrollo y contenido inmediato.

Disposición transitoria segunda. Plan de Igualdad.

A fin de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los arts. 45, 46 y disposición transitoria 4.ª de la L.O. 3/2007, y los arts. 17.4 y 85.2 del Estatuto de los Trabajadores, las partes signatarias, durante la vigencia del Convenio, acometerán las tareas de elaborar el diagnóstico de situación y fijación de objetivos, que habrán de ser parte del Plan de Igualdad de la empresa Refrescos Envasados del Sur, S.A.U., cuya negociación se llevará a efecto conforme a los mecanismos de la negociación colectiva.

Disposición transitoria tercera. Absorción incrementos con Plus responsabilidad y Complemento personal.

Conforme se desprende de las tablas salariales anexas, se acuerda que los salarios base (15 pagas) de los Grupos profesionales II a V, con carácter adicional al 1% generalmente acordado, se incrementarán en los siguientes importes cada uno de los años de vigencia:

2016: 1.400 euros anuales.

2017: 1.800 euros anuales.

2018: 1.800 euros anuales.

Sin perjuicio de la aplicación del incremento anual pactado al citado salario base, el plus de responsabilidad o el complemento personal de los trabajadores, éstos dos últimos se podrán ver minorados en el importe necesario para efectuar el incremento establecido para cada uno de los años, excepto por lo que se refiere al importe necesario para distribuir ese incremento en las pagas extraordinarias cada uno de los años (ejemplo año 2016: 1.400 euros/15 pagas x 3 pagas extras= 280 euros).

Por cuanto respecta al Grupo profesional I, las tablas salariales del año 2016 incorporan un incremento de 1.000 euros respecto de las de 2015, dentro del cual se incluye el 1% de incremento general de Convenio. A este caso le resultará igualmente la figura de la compensación/absorción especificada en el párrafo precedente. Para los años siguientes (2017 y 2018), el salario de tablas se verá incrementado exclusivamente en el 1% pactado con carácter general.

Disposición transitoria cuarta.

Lo previsto en el artículo 37. Dietas, resultará de aplicación a partir del 1 de enero de 2017, continuando hasta ese momento con el actual sistema de liquidación de gastos mediante el llamado sistema de «minutas».

De igual modo el artículo 23.d Vacaciones, también resultará de aplicación a partir del 1 de enero de 2017, aplicándose para este año 2016 el periodo estacional anterior: del 1 de junio al 30 de septiembre.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera.

Comisión Paritaria. Se constituye una Comisión Paritaria de Vigilancia y Control del presente Convenio Colectivo de Empresa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 85), apartado 3) letra E) del Estatuto de los Trabajadores.

La Comisión entenderá, de forma previa y obligatoria al inicio de acciones administrativas o judiciales de conflictos colectivos que puedan ser interpuestos por discrepancias que puedan surgir en la aplicación del articulado del presente Convenio.

El procedimiento se iniciará con la comunicación a la otra parte, debiéndose reunir la Comisión Paritaria en el plazo de cinco días laborales, transcurrido dicho plazo sin haberse celebrado la comisión o no habiéndose fijado fecha para la celebración de la misma se entenderá cumplimentado el trámite previo quedando expeditas las vías administrativa y/o jurisdiccional.

La misma estará formada por: tres representantes de la Dirección de la Empresa y tres del Comité Intercentros. En la toma de decisiones cada parte tendrá un único voto.

Ambas partes, podrán estar asistidas en todo momento por un Asesor, en cuantas reuniones se celebren, el cual tendrán derecho a voz, pero no así a voto.

Disposición final segunda. Lo previsto en el presente Convenio Colectivo de Empresa tendrá carácter preferente y excluyente de cualquier otro Convenio Colectivo de ámbito local, provincial, autonómico o nacional que pueda celebrarse. Salvo que ambas partes, así lo decidieran.

En todo lo no previsto en el presente Convenio Colectivo de Empresa, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de carácter legal, así como a lo previsto en el Acuerdo Marco para las Industrias de Bebidas Refrescantes.

Disposición final tercera. Reuniones del Comité Intercentros. El Comité Intercentros podrá reunirse al menos tres veces al año, así mismo celebrará todas aquellas reuniones que sean necesarias para la preparación de los Convenios Colectivos de Empresa, actuando en estos casos como convocantes el Presidente del Comité Intercentros o en su caso el Secretario, el cual comunicará a la Empresa las mencionadas convocatorias, al objeto de que sus distintos componentes puedan desplazarse al Centro de Trabajo acordado para celebrar la reunión o en su caso a la fábrica de la Rinconada (Sevilla), desde los distintos Centros de Trabajo a los que pertenezcan.

Estas reuniones se celebrarán siempre a partir de las 10,00 de la mañana y se ha de procurar por todos los medios que su finalización no sea con posterioridad a las 19,00 horas.

El párrafo anterior será igualmente de aplicación en aquellas ocasiones en que el Comité Intercentros sea convocado directamente por la Dirección de la Empresa o en aquellas otras en que se deba reunir la Comisión Paritaria.

El día de la firma del Acta de aprobación del Convenio Colectivo de Empresa, se desplazarán todos los delegados de personal y los componentes de los distintos Comités de Empresa, a Sevilla. Y con el objeto de no entorpecer por dicha causa la labor diaria en los distintos Centros de Trabajo de RENDELSUR, dicha firma se realizará siempre por la tarde.

ANEXO 1

TABLA SALARIAL

AÑO 2016-2017-2018

Incremento 1%

	SALARIO BASE 2016		
	SALARIO DÍA (1)	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
	€uros	€uros	€uros
GRUPO I	39,47	1.197,31	17.959,60
GRUPO II	42,50	1.289,19	19.337,90
GRUPO III	44,29	1.343,58	20.153,73
GRUPO IV	46,27	1.403,60	21.053,94
GRUPO V	48,28	1.464,37	21.965,52

	SALARIO BASE 2017		
	SALARIO DIA (1)	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
	€uros	€uros	€uros
GRUPO I	39,87	1.209,28	18.139,20
GRUPO II	46,85	1.421,15	21.317,28
GRUPO III	48,66	1.476,08	22.141,27
GRUPO IV	50,66	1.536,70	23.050,48
GRUPO V	52,68	1.598,08	23.971,18

	SALARIO BASE 2018		
	SALARIO DIA (1)	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
	€uros	€uros	€uros
GRUPO I	40,27	1.221,37	18.320,59
GRUPO II	51,21	1.553,23	23.298,45
GRUPO III	53,03	1.608,71	24.130,68
GRUPO IV	55,05	1.669,93	25.048,98
GRUPO V	57,10	1.731,93	25.978,89

(1) Los anteriores importes están referidos a la jornada completa. El trabajo a tiempo parcial solo dará derecho a la parte proporcional correspondiente.

(2) Salario día por 455 días, a saber:

365 días del año.

30 días de gratificación anual de julio.

30 días de gratificación anual de diciembre.

30 días de gratificación anual de marzo.

TOTAL... 455 días.

-ANEXO 2-

**TABLA DE ANTIGÜEDAD
AÑO 2016**

Incremento 1%

	0	1	2	3	4	5	6	7	8
PEONES	(1) 0	2,19	4,38	6,57	8,76	10,95	13,14	15,33	17,52
SUBALTERNOS	(1) 0	2,19	4,38	6,57	8,76	10,95	13,14	15,33	17,52
SUBALTERNOS	(2) 0	67,37	134,74	202,11	269,48	336,85	404,22	471,59	538,96
AYUDANTES Y AUX. ADMON.	(1) 0	2,19	4,38	6,57	8,76	10,95	13,14	15,33	17,52
AYUDANTES Y AUX. ADMON.	(2) 0	67,37	134,74	202,11	269,48	336,85	404,22	471,59	538,96
OFICIALES DE 2ª	(1) 0	2,19	4,38	6,57	8,76	10,95	13,14	15,33	17,52
OFICIALES DE 2ª	(2) 0	67,37	134,74	202,11	269,48	336,85	404,22	471,59	538,96
OFICIALES DE 1ª	(1) 0	2,34	4,68	7,02	9,36	11,70	14,04	16,38	18,72
OFICIALES DE 1ª	(2) 0	71,48	142,96	214,44	285,92	357,40	428,88	500,36	571,84
ENCARGADOS DE GRUPO	(2) 0	75,61	151,22	226,83	302,44	378,05	453,66	529,27	604,88
JEFES DE SECCIÓN	(2) 0	86,11	172,22	258,33	344,44	430,55	516,66	602,77	688,88
LICENCIADOS SUPERIORES	(2) 0	99,44	198,88	298,32	397,76	497,20	596,64	696,08	795,52

(1) Diario

(2) Mensual

Los anteriores importes están referidos a la jornada completa. El trabajador a tiempo parcial solo dará derecho a la parte proporcional correspondiente.

-ANEXO 3-

**VALOR DE LA HORA EXTRA
AÑO 2016**

Incremento 1%

	S/A	1	2	3	4	5	6	7	8
Nº DE TRIENIOS	Eur	Eur	Eur	Eur	Eur	Eur	Eur	Eur	Eur
GRUPO I	10,88	11,66	12,46	13,28	14,07	14,92	15,78	16,54	17,31
GRUPO II	11,47	12,41	13,22	14,07	14,95	15,83	16,63	17,51	18,34

ANEXO 4

RECARGO NOCTURNIDAD/HORA ORDINARIA

AÑO 2016

Incremento 1%

CATEGORIA LABORAL	Euros
GRUPO I	2,44
GRUPO II	2,81

ANEXO 5

SALARIO INDEMNIZACIÓN CESE

PERSONAL TEMPORERO

AÑO 2016

Incremento 1%

CATEGORÍA LABORAL	Euros
GRUPO I	29,34
GRUPO II	31,25

ANEXO 6

COMPLEMENTO PUESTO DE TRABAJO

AÑO 2016

Incremento 1%

	Euros		
	DIARIO	MENSUAL	ANUAL
GRUPO I Carretillero:	3,70	112,54	1.350,50
GRUPO II Control Calidad:	3,70	112,54	1.350,50
GRUPO II Embotellado:	3,70	112,54	1.350,50
GRUPO II Controlista:	5,54	168,51	2.022,10
GRUPO II Mantenimiento:	5,54	168,51	2.022,10
GRUPO II Operaciones:	5,54	168,51	2.022,10
GRUPO II Sala Jarabe:	5,54	168,51	2.022,10
GRUPO III Jefe Línea:	5,54	168,51	2.022,10

ANEXO 7
OLSA DE VACACIONES
AÑO 2016
Incremento 1%

	0	1	2	3	4	5	6	7	8
	Euros	Euros	Euros	Euros	Euros	Euros	Euros	Euros	Euros
NIVEL I DIARIO)	5,40	5,49	5,58	5,67	5,76	5,85	5,94	6,03	6,12
NIVEL I MENSUAL)	164,71	167,52	170,33	173,13	175,94	178,75	181,56	184,36	187,17
NIVEL II DIARIO)	5,52	5,62	5,71	5,81	5,91	6,00	6,10	6,19	6,29
NIVEL II MENSUAL)	168,54	171,52	174,50	177,48	180,45	183,43	186,41	189,39	192,37

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2016, de la Secretaría General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía de 20 de julio de 2016, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se cita.

Resolución de la Secretaría General de la Agencia Andaluza de la Energía de 20 de julio de 2016 por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía de 20 de julio de 2016, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se cita.

En fecha 20 de julio de 2016 se ha dictado por parte de la Directora Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía Resolución por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se cita, por lo que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se dispone la publicación de la mencionada Resolución que figura como Anexo de la presente Resolución.

A N E X O

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y SE EMPLAZA A LOS TERCEROS INTERESADOS EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚM. 118/2016

Que mediante Oficio remitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, en el procedimiento abreviado núm. 118/2016, Negociado 6, interpuesto por ID Energía Solar, S.L., contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 29 de julio de 2015, dictada por la Directora Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía, desestimatoria de la subvención solicitada, al amparo de la Orden de 4 de febrero de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía (expediente de subvención núm. 386.282-PR), se ordena a la Agencia Andaluza de la Energía que proceda a notificar la resolución que acuerde la remisión del expediente administrativo y a emplazar a cuantos resulten interesados en el procedimiento para que puedan personarse como demandados.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional, esta Dirección Gerencia

R E S U E L V E

Primero. La remisión del expediente administrativo correspondiente a ID Energía Solar, S.L., al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.

Segundo. Remitir al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía el expediente junto con el requerimiento del Juzgado y señalar, a efectos de notificaciones, la sede del citado Gabinete, sita en Plaza de España, Puerta de Navarra, de Sevilla, con el que se entenderán las sucesivas actuaciones que se deriven del procedimiento de referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. Notificar la presente Resolución a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento abreviado núm. 118/2016, para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y, si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna, según lo previsto en el artículo 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cuarto. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a efectos de notificación a los interesados.

Sevilla, 20 de julio de 2016.- La Secretaria General, Marbella Escobar Morales.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2016, de la Secretaría General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía de 20 de julio de 2016, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se cita.

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA DE 20 DE JULIO DE 2016, POR LA QUE SE DISPONE LA PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA DE 20 DE JULIO DE 2016, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y SE EMPLAZA A LOS TERCEROS INTERESADOS EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO QUE SE CITA

En fecha 20 de julio de 2016 se ha dictado por parte de la Directora Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía Resolución por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se cita, por lo que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se dispone la publicación de la mencionada Resolución que figura como Anexo de la presente Resolución.

A N E X O

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y SE EMPLAZA A LOS TERCEROS INTERESADOS EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚM. 249/2016.

Que mediante Oficio remitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla, en el procedimiento ordinario núm. 249/2016, interpuesto por Congregación de Hermanas de la Presentación de la Virgen María, contra la desestimación presunta del recurso de reposición formulado contra la Resolución de 3 de noviembre de 2015, dictada por la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, de pérdida de derecho al cobro de la subvención que fue concedida por Resolución de 17 de noviembre de 2010, al amparo de la Orden de 4 de febrero de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía (expediente de subvención núm. 243889-GP), se requiere a la Agencia Andaluza de la Energía que proceda a notificar la resolución que acuerde la remisión del expediente administrativo y a emplazar a cuantos resulten interesados en el procedimiento para que puedan personarse como demandados.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional, esta Dirección Gerencia

R E S U E L V E

Primero. La remisión del expediente administrativo correspondiente a la entidad Congregación de Hermanas de la Presentación de la Virgen María al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla.

Segundo. Remitir al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía el expediente junto con el requerimiento del Juzgado y señalar, a efectos de notificaciones, la sede del citado Gabinete, sita en Plaza de España, Puerta de Navarra, de Sevilla, con el que se entenderán las sucesivas actuaciones que se deriven del procedimiento de referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. Notificar la presente Resolución a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento ordinario núm. 249/2016, para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y, si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna, según lo previsto en el artículo 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cuarto. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a efectos de notificación a los interesados.

Sevilla, 20 de julio de 2016.- La Secretaria General, Marbella Escobar Morales.

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2014, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se acuerda hacer público el Presupuesto para el ejercicio económico de 2015.

El Consejo Social de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en su sesión plenaria del día 18 de diciembre de 2014, acordó la aprobación del Presupuesto de la Universidad para el 2015, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (Boletín Oficial del Estado de 24 de diciembre), y en el artículo 199 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, aprobados por Decreto 298/2003, de 1 de octubre (BOJA de 6 de noviembre), y modificados por Decreto 265/2011, de 2 de agosto (BOJA de 12 de agosto).

En consecuencia, este Rectorado ha resuelto hacerlo público dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 81.2 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001.

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE				
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2015				
APLICACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS			
30	TASAS			598.544,00 €
303	TASAS ACADÉMICAS		598.544,00 €	
303.00	POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	460.808,00 €		
303.02	TÍTULOS NO OFICIALES	23.283,00 €		
303.03	ACCESO A LA UNIVERSIDAD	114.453,00 €		
31	PRECIOS PÚBLICOS			9.826.418,00 €
312	SERVICIOS ACADÉMICOS POR ENSEÑANZAS REGLADAS		9.826.418,00 €	
312.00	1º Y 2º CICLO EN CENTROS PROPIOS	62.826,00 €		
312.01	3º CICLO EN CENTROS PROPIOS	66.622,00 €		
312.02	COMPENSACIÓN MATRÍCULAS BECARIOS MEC. GRADO	2.541.147,00 €		
312.02	COMPENSACIÓN MATRÍCULAS BECARIOS MEC. POST GRADO	351.167,00 €		
312.02	COMPENSACION MATRÍCULAS BECARIOS J. AND GRADO Y POST G.	260.677,00 €		
312.03	COMPENS. MATRÍCULAS FAMILIAS NUMEROSAS	264.542,00 €		
312.04	COMPENSACIÓN MATRÍCULAS PERSONAL PROPIO	27.788,00 €		
312.05	COMPENS. MATRÍCULAS ALUMNOS DISCAPACIDAD	65.423,00 €		
312.06	SERVICIOS ACADÉMICOS PROGR OFICIALES DE POST GRADO	1.266.406,00 €		
312.07	SERVICIOS ACADÉMICOS DE GRADO	4.304.402,00 €		
312.10	COMPENSACION MATRÍCULAS F.P.I.-F.P.U	3.384,00 €		
312.11	COMPENSACIÓN MATRÍCULAS BEC. OTROS ORG.P.P.	4.236,00 €		
312.12	SERVICIOS ACAD. ALUMNOS CENTROS ADSCRITOS	56.240,00 €		
312.99	OTROS. COMPENSACIONES DIVERSAS	551.558,00 €		
32	OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTAC. DE SERV. DCHOS. MATR. CURSOS Y SEMIN. ENSEN. PROPIAS		36.016,17 €	1.488.592,17 €
320	ESTUDIOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA		36.016,17 €	
320.00	ESTUDIOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	36.016,17 €		
320.01	CURSOS DE ENSEÑANZAS PROPIAS			
320.03	CURSOS DE POST GRADO			
320.04	CURSOS DE FORMACIÓN CONTINUA			
320.08	INSCRIPCIONES A JORNADAS Y CONGRESOS			
322	DERECHOS DE EXAMEN Y SELECCION DE PERSONAL		0,00 €	
322.00	DERECHOS DE EXAMEN PDI FUNCIONARIO			
322.01	DERECHOS DE EXAMEN PDI LABORAL			
322.02	DERECHOS DE EXAMEN PAS FUNCIONARIO			
322.03	DERECHOS DE EXAMEN P.A.S. LABORAL			
323	CONTRATOS ARTICULOS 83 LOU		1.452.576,00 €	
323.00	CONTRATOS	1.452.576,00 €		
329	OTROS INGRESOS PROC. PRESTACIONES SERVICIOS		0,00 €	
329.00	TELEFONO PUBLICO Y FAX			
329.05	COLABORACIÓN ORGANIZACIÓN CURSOS Y JORNADAS			
329.06	OTROS CONVENIOS DE INVESTIGACIÓN			
329.07	APORTACION DE PATROCINADORES			
329.99	CONVENIOS			
33	VENTA DE BIENES			4.623,00 €
332	VENTA FOTOCOPIAS Y OTROS PROD. REPROGRAFÍA		4.623,00 €	
332.00	VENTA DE FOTOCOPIAS			
332.02	VENTA DE IMPRESOS MATRICULA			
332.03	PRÉSTAMO INTERBIBLIOTECARIO	4.623,00 €		
332.99	OTROS			
336	VENTA DE PRODUCTOS PERSONALIZADOS UNIVERSIDAD		0,00 €	
38	REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES			53.819,00 €
380	DE EJERCICIOS CERRADOS		53.819,00 €	
39	OTROS INGRESOS			280.259,15 €
399	INGRESOS DIVERSOS		280.259,15 €	
399.00	REINTEG. ANUNCIOS EMPRESAS ADJUDICATARIAS	9.419,00 €		
399.03	REINTEGROS DE CONSUMOS PERIODICOS	163.872,15 €		
399.04	CARGOS INTERNOS	0,00 €		
399.99	OTROS INGRESOS	106.968,00 €		

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2015				
APLICACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
40	DE LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO			750.000,00 €
400	DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE		750.000,00 €	
41	DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS			702.000,00 €
410	DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS ESTALES		696.000,00 €	
410.02	PROGRAMAS EDUCATIVOS EUROPEOS	696.000,00 €		
411	DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS JUNTA DE ANDALUCÍA		6.000,00 €	
411.01	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	6.000,00 €		
44	DE EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS			15.000,00 €
441	DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS		15.000,00 €	
45	DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS			37.693.816,40 €
450	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA		37.640.079,00 €	
450.00	FINANCIACIÓN OPERATIVA ESTRUCTURAL	23.210.173,00 €		
450.01	VINCULADA A RESULTADOS (CONTRATO PROGRAMA)	12.009.732,00 €		
450.02	CONSEJO SOCIAL	107.193,00 €		
450.04	PLANES CONCERTADOS PRAEM	110.095,00 €		
450.05	PLANES CONCERT. ATENCIONES EXTRAORDINARIAS	1.877.886,00 €		
450.06	COFINANCIACIÓN PROGRAMA RAMÓN Y CAJAL			
450.07	C.A.B.D.	325.000,00 €		
450.08	CABIMER			
450.99	ATENCIONES EXTRAORDINARIAS. REEQUILIBRIO			
451	DE OTRAS CONSEJERÍAS		53.737,40 €	
451.01	CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN	0,00 €		
451.10	CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	46.037,40 €		
451.13	CONSEJERÍA DE ADMON LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES	7.700,00 €		
46	DE CORPORACIONES LOCALES			87.197,20 €
460	DE DIPUTACIONES PROVINCIALES		23.556,00 €	
461	DE AYUNTAMIENTOS		63.641,20 €	
47	DE EMPRESAS PRIVADAS			624.333,00 €
470	DE ENTIDADES FINANCIERAS		508.333,00 €	
473	DE EMPRESAS PRIVADAS		116.000,00 €	
48	DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			0,00 €
481	DE INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		0,00 €	
5	INGRESOS PATRIMONIALES			
52	INTERESES DE DEPÓSITOS			0,00 €
520	INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS			
53	DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES			6.640,00 €
533	DE EMPRESAS PRIVADAS		6.640,00 €	
54	RENTAS DE BIENES INMUEBLES			22.795,00 €
541	ALQUILER Y PRODUCTOS DE INMUEBLES		22.795,00 €	
541.02	ALQUILER DE AULAS Y OTROS RECINTOS	6.915,00 €		
541.04	ALQUILER DE LOCALES	15.880,00 €		
55	PRODUCTO DE CONCESIONES Y APROVECHAM. ESPECIALES			107.645,00 €
551	DE CONCESIONES ADMINISTRATIVAS		107.645,00 €	
551.00	DE CAFETERÍAS	25.761,00 €		
551.01	DE SERVICIOS DE REPROGRAFÍA	25.405,00 €		
551.02	DE MAQUINAS EXPENDEDORAS	28.970,00 €		
551.03	DE COMEDORES	19.123,00 €		
551.05	DE EXPOSITORES UNIVERSITARIOS	100,00 €		
551.06	CENTROS ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVAS	8.286,00 €		
59	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES			2.210,00 €
591	EXPLOTACION DE PATENTES		2.210,00 €	

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2015				
APLICACION ECONOMICA	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			
70	DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO			1.023.123,59 €
700	DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN		280.690,00 €	
700.00	PARA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	280.690,00 €		
700.01	PARA INVERSIONES MATERIALES	0,00 €		
701	DE OTROS MINISTERIOS		742.433,59 €	
701.00	PARA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	592.365,59 €		
701.01	PARA INVERSIONES MATERIALES	150.068,00 €		
71	DE ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS			56.834,00 €
710	DE ORGANISMOS AUTONOMOS ESTATALES		56.834,00 €	
710.00	PARA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	56.834,00 €		
74	DE EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS			6.000,00 €
740	DE SOC. MERCANTILES, ENTIDADES Y OTROS EE.PP		6.000,00 €	
740.00	PARA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	6.000,00 €		
75	DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS			14.189.240,00 €
750	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA		14.039.172,00 €	
750.00	PARA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	264.710,00 €		
750.01	SUBVENCION PARA INVERSIONES	84.700,00 €		
750.03	FINANCIACION OPERATIVA ESTRUCTURAL 4.2.J	13.548.095,00 €		
750.04	FINANCIACIÓN OPERATIVA ESTRUCTURAL 5.4.A	0,00 €		
750.05	PLANES CONCERT. ATENCIONES EXTRAORDINARIAS	0,00 €		
750.99	PARA OTRAS INVERSIONES	141.667,00 €		
751	DE OTRAS CONSEJERÍAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA		150.068,00 €	
751.04	DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA	150.068,00 €		
751.06	DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE	0,00 €		
78	DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			3.000,00 €
781	DE INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		3.000,00 €	
781.03	DE FUNDACIONES	0,00 €		
781.99	OTRAS I.S.F.L.	3.000,00 €		
79	DEL EXTERIOR			1.868.851,38 €
790	FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL		1.847.751,38 €	
790.00	PARA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	1.847.751,38 €		
796	DE FUERA DE LA UNIÓN EUROPEA		14.500,00 €	
796.00	PARA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	14.500,00 €		
797	CONVENIOS INTERNACIONALES DE COOPERACION		6.600,00 €	
797.00	PARA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	6.600,00 €		
8	ACTIVOS FINANCIEROS			
82	REINTEGROS DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS			60.000,00 €
820	REINTEG. ANTICIP. Y PRÉST. C/P CONC. AL PERSONAL		30.000,00 €	
821	REINTEG. ANTICIP. Y PRÉST. L/P CONC. AL PERSONAL		30.000,00 €	
9	PASIVOS FINANCIEROS			
92	PRÉSTAMOS RECIBIDOS			0,00 €
921	PRÉSTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL		0,00 €	
921.01	AL LARGO PLAZO DE ENTES DEL SECTOR PUBLICO	0,00 €		
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS				69.470.940,89 €

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE					
PRESUPUESTO DE GASTOS 2015					
APLICACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
1	GASTOS DE PERSONAL				44.416.064,14 €
1	GASTOS ACCION SOCIAL				192.823,20 €
12	FUNCIONARIOS			19.380.912,13 €	
120	RETRIBUCIONES BÁSICAS		8.085.093,68 €		
120.00	PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR	3.585.093,00 €			
120.01	PERSONAL ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS	3.102.883,91 €			
120.05.01	TRINIOS PERSONAL FUNCIONARIO (P.D.I.)	926.583,95 €			
120.05.02	TRINIOS PERSONAL FUNCIONARIO (P.A.S.)	470.532,82 €			
121	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		11.295.818,45 €		
121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO P.D.I.	2.846.244,12 €			
121.01	COMPLEMENTO DE DESTINO P.A.S.	1.899.780,24 €			
121.02	COMPLEMENTO ESPECIFICO P.D.I.	3.800.995,07 €			
121.03	COMPLEMENTO ESPECIFICO P.A.S.	2.474.883,14 €			
121.04	COMPLEMENTO PONENTES				
121.05	OTROS COMPLEMENTOS DEL P.A.S.	263.948,44 €			
121.06	COMPLEMENTO PERSONAL TRANSITORIO	9.967,44 €			
13	LABORALES			14.628.640,98 €	
130	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL FIJO		7.200.079,79 €		
130.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PDI	5.971.072,79 €			
130.01	RETRIBUCIONES BÁSICAS PAS	1.229.007,00 €			
131	OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL LABORAL FIJO		7.428.561,19 €		
131.00	OTRAS RETRIBUCIONES PDI	6.647.172,08 €			
131.01	OTRAS RETRIBUCIONES PAS	781.389,11 €			
14	OTRO PERSONAL			17.244,22 €	
145	RETRIBUCIONES DE ASOCIADOS. LRU				
147	RETRIBUCIONES DE PROFESORES VISITANTES		17.244,22 €		
148	RETRIBUCIONES DE PROFESORES EMÉRITOS				
15	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO			3.313.262,76 €	
150	PRODUCTIVIDAD		3.153.262,76 €		
150.00	PRODUCTIVIDAD POR MÉRITOS INVESTIGADORES	940.054,60 €			
150.01	COMPLEMENTOS AUTONÓMICOS ART. 66 L.O.U	964.625,31 €			
150.03	PRODUCTIVIDAD DEL P.A.S.	1.248.582,85 €			
151	GRATIFICACIONES		160.000,00 €		
151.00	P.D.I.				
151.01	P.A.S.				
151.02	SELECTIVIDAD	160.000,00 €			
16	CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR			7.268.827,25 €	
160	CUOTAS SOCIALES		7.076.004,05 €		
160.00	SEGURIDAD SOCIAL	7.076.004,05 €			
162	PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES DEL PERSONAL		192.823,20 €		
162.01	FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	33.058,00 €			
162.04	FONDOS DE PENSIONES				
162.05	ACCIÓN SOCIAL	131.430,20 €			
162.06	SEGUROS	28.335,00 €			
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS				12.234.159,07 €
20	ARRENDAMIENTOS Y CANONES			25.282,00 €	
202	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES				
203	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE				
203.00	MAQUINARIA				
203.01	INSTALACIONES				
203.02	UTILLAJE				
204	ARRENDAMIENTO DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE				
205	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y ENSERES				
205	ARRENDAMIENTO DE SISTEMAS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN		25.282,00 €		

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE					
PRESUPUESTO DE GASTOS 2015					
APLICACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN			1.384.404,49 €	
212	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		55.000,00 €		
213	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		227.000,00 €		
213.00	MAQUINARIA				
213.01	INSTALACIONES	227.000,00 €			
213.02	UTILLAJE				
214	ELEMENTOS DE TRANSPORTE		4.850,00 €		
215	MOBILIARIO Y ENSERES				
216	SISTEMAS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN		1.097.554,49 €		
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS			10.594.601,70 €	
220	MATERIAL DE OFICINA		880.913,91 €		
220.00	ORDINARIO NO INVENTARIABLE	432.458,91 €			
220.01	Prensa, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLIC.	435.315,00 €			
220.02	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	13.140,00 €			
221	SUMINISTROS		1.941.442,00 €		
221.00	ENERGÍA ELÉCTRICA	1.598.087,00 €			
221.01	AGUA	91.112,00 €			
221.02	GAS	33.401,00 €			
221.03	COMBUSTIBLE	3.933,00 €			
221.04	VESTUARIO				
221.06	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MAT. SANITARIO				
221.07	MATERIAL DOCENTE	157.765,00 €			
221.08	MATERIAL DEPORTIVO Y CULTURAL				
221.10	MATERIAL REPARACIONES EDIFICIOS Y OTRAS CONST.				
221.11	REPUESTOS DE MAQUINARIA, UTILLAJE Y ELEM. TRANS.				
221.12	MATERIAL ELECTRONICO, ELECTRICO Y COMUNICAC.	36.000,00 €			
221.99	OTROS SUMINISTROS	21.144,00 €			
222	COMUNICACIONES		337.930,00 €		
222.00	TELEFÓNICAS	277.930,00 €			
222.01	POSTALES	60.000,00 €			
222.02	TELEGRÁFICAS				
222.03	TELEX Y TELEFAX				
222.04	INFORMÁTICAS				
222.99	OTRAS				
223	TRANSPORTES		159.000,00 €		
224	PRIMAS DE SEGUROS		97.000,00 €		
225	TRIBUTOS		390.549,00 €		
225.00	ESTATALES	549,00 €			
225.01	LOCALES	390.000,00 €			
225.02	AUTONÓMICOS				
226	GASTOS DIVERSOS		1.627.407,79 €		
226.01	ATENCIÓNES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	2.910,00 €			
226.02	INFORMACIÓN, DIVULGACIÓN Y PUBLICIDAD	31.662,48 €			
226.03	JURÍDICOS, CONTENCIOSOS	5.099,00 €			
226.04	FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	14.140,00 €			
226.06	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS (Aulas Abiertas de Mayores, Másteres y Doctorados, etc.)	1.460.749,31 €			
226.07	OPOSICIONES Y PRUEBAS SELECTIVAS	6.300,00 €			
226.08	PREMIOS, CONCURSOS Y CERTÁMENES	3.600,00 €			
226.09	ACTIVIDADES CULTURALES	15.654,00 €			
226.10	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	3.000,00 €			
226.12	CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS CENTROS Y DPTOS.				
226.99	OTROS	84.293,00 €			
227	TRABAJO REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES		5.160.359,00 €		
227.00	LIMPIEZA Y ASEO	1.426.000,00 €			
227.01.00	SERVICIOS DE SEGURIDAD. VIGILANCIA	802.068,00 €			
227.01.01	SERVICIOS DE SEGURIDAD. AYUDANTES DE SERVICIO	1.220.000,00 €			
227.02	VALORACIONES Y PERITAJES				
227.03	SERVICIOS POSTALES O SIMILARES				
227.04	CUSTODIA, DEPÓSITO Y ALMACENAJE				
227.06	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	1.410.062,00 €			
227.07	EDICIÓN DE PUBLICACIONES				
227.08	SERVICIOS DE JARDINERÍA	302.229,00 €			
227.99	OTROS				

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE					
PRESUPUESTO DE GASTOS 2015					
APLICACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
23	INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO			229.870,88 €	
230	DIETAS		107.565,83 €		
231	LOCOMOCION		116.392,05 €		
232	TRASLADOS				
233	OTRAS INDEMNIZACIONES		5.913,00 €		
234	ASISTENCIA A ORGANOS COLEGIADOS				
3	GASTOS FINANCIEROS				300.129,00 €
31	DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL			202.407,00 €	
310	INTERESES		198.407,00 €		
310.00	A CORTO PLAZO	70.000,00 €			
310.01	A LARGO PLAZO	128.407,00 €			
311	GASTOS DE EMISIÓN, MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN		3.000,00 €		
319	OTROS GASTOS FINANCIEROS		1.000,00 €		
319.00	A CORTO PLAZO	500,00 €			
319.01	A LARGO PLAZO	500,00 €			
34	DE DEPÓSITOS, FIANZAS Y OTROS			97.722,00 €	
342	INTERESES DE DEMORA		95.722,00 €		
349	OTROS GASTOS FINANCIEROS		2.000,00 €		
349.00	GASTOS Y COMISIONES BANCARIAS	2.000,00 €			
349.02	GASTOS FROS. CONTRATOS DE LEASING				
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				5.525.367,00 €
44	A EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS E.P. DE ANDALUCIA			500.720,00 €	
441	A UNIVERSIDADES PUBLICAS (Reequilibrio Financiero)		300.000,00 €		
445	A CONSORCIOS		200.720,00 €		
48	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			4.969.685,00 €	
480	BECAS Y AYUDAS PROPIAS A ESTUDIANTES		769.147,00 €		
480.00	BECAS Y AYUDAS A ESTUDIANTES	610.158,00 €			
480.02	BECAS PARA INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES	78.779,00 €			
480.03	AYUDAS A ASOCIACIONES DE ESTUDIANTES	23.000,00 €			
480.99	OTRAS BECAS Y AYUDAS PROPIAS A ESTUDIANTES	57.210,00 €			
481	BECAS Y AYUDAS A ESTUDIANTES CON FINANCIACION EXTERNA		2.973.609,00 €		
481.00	ERASMUS, MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	750.000,00 €			
481.00	ERASMUS, C.E.I.C.E.	1.154.000,00 €			
481.00	ERASMUS, OAPEE	696.000,00 €			
481.00	PROGRAMA ATLANTICUS E IBEROAMERICA	58.333,00 €			
481.01	CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION Y CIENCIA	182.364,00 €			
481.02	PRAEM. C.E.I.C.E	110.095,00 €			
481.99	OTRAS BECAS Y AYUDAS A ESTUDIANTES	22.817,00 €			
482	OTRAS BECAS Y AYUDAS PROPIAS DE LA UNIVERSIDAD		387.814,00 €		
482.04	OTRAS BECAS Y AYUDAS PROPIAS DE LA UNIVERSIDAD	6.000,00 €			
482.99	OTRAS BECAS Y AYUDAS PROPIAS DE LA UNIVERSIDAD	381.814,00 €			
483	OTRAS BECAS Y AYUDAS CON FINANCIACION EXTERNA		46.000,00 €		
485	A OTRAS INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		793.115,00 €		
485.00	A FUNDACIONES UNIVERSITARIAS	665.264,00 €			
485.01	A OTRAS FUNDACIONES	127.851,00 €			
49	AL EXTERIOR			54.962,00 €	
490	AL EXTERIOR		54.962,00 €		
490.00	CUOTAS Y CONTRIBUCIONES A ORGANISMOS INTERNAC.				
490.01	AYUDAS COOP. INTERNACIONAL AL DESARROLLO	54.962,00 €			
6	INVERSIONES REALES				6.224.506,48 €
60	INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS			446.717,51 €	
602	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES				

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE PRESUPUESTO DE GASTOS 2015					
APLICACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
603					
603.01	INSTALACIONES				
605	MOBILIARIO Y ENSERES				
606	SIST. PROCESOS INFORMACION		446.717,51 €		
607	BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL				
64	GASTOS EN INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL			5.777.788,97 €	
642	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES				
648	OTRO INMOVLIZADO INMATERIAL		134.600,00 €		
648.99	OTRO INMOVLIZADO INMATERIAL	134.600,00 €			
649	GASTOS EN INVESTIGACION Y DESARROLLO		5.643.188,97 €		
649.01	GASTOS DE PERSONAL. INVESTIGACION	504.833,00 €			
649.04	INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO-TÉCNICO	2.230.107,97 €			
649.05	GASTOS DE EJECUCION. INVESTIGACION	2.367.769,00 €			
649.07	PLAN PROPIO INVESTIGACION	540.479,00 €			
66	INVERSION REPOSICION ASOC. FUNCIONAM. SERVICIOS			0,00 €	
663	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE				
67	INVERSION FINANCIADA CON FONDOS PROPIOS			0,00 €	
675	MOBILIARIO Y ENSERES				
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				0,00 €
79	AL EXTERIOR			0,00 €	
790	A LA UNION EUROPEA. FEDER				
790.00	ALA UNION EUROPEA FEDER				
8	ACTIVOS FINANCIEROS				60.000,00 €
83	CONCESION DE PRESTAMOS			60.000,00 €	
830	PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO AL PERSONAL		30.000,00 €		
831	PRESTAMOS A LARGO PLAZO AL PERSONAL		30.000,00 €		
9	PASIVOS FINANCIEROS				517.892,00 €
91	AMORTIZACION DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL			517.892,00 €	
911	A LARGO PLAZO DE ENTES DEL SECTOR PUBLICO		517.892,00 €		
913	A LARGO PLAZO DEL SECTOR PRIVADO				
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS					69.470.940,89 €

Sevilla, 18 de diciembre de 2014.- El Rector, Vicente Carlos Guzmán Fluja.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 15 de julio de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba, dimanante de autos núm. 2062/2015.

NIG: 1402142C20150019099.

Procedimiento: Familia.Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens 2062/2015. Negociado: LO.

De: Doña María del Mar Calero Muñoz.

Procuradora: Sr. Blanca María León Clavería.

Letrado: Sr. Ramiro Girón de Alvear.

Contra: Don César Eduardo Fernández Camps.

E D I C T O

En el presente procedimiento especial de guarda y custodia número 2062/2015 seguido a instancia de doña María del Mar Calero Muñoz frente a don César Eduardo Fernández Camps se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA 464/2016

En Córdoba, a 14 de julio de 2016,

Vistos por mí, María Revuelta Merino, los presentes autos núm. 2062/2015 de guarda, custodia y alimentos en los que han sido parte como demandante doña M.^a del Mar Calero Muñoz, representada por la Procuradora doña M.^a Blanca Muñoz Clavería y asistida por el Letrado don Ramiro Girón de Alvear, y como demandado don César Eduardo Fernández Camps, que fue declarado en situación de rebeldía procesal. Ha sido parte el Ministerio Fiscal.

F A L L O

Que estimo la demanda presentada por la Procuradora doña M.^a Blanca Muñoz Clavería en nombre y representación de doña M.^a del Mar Calero Muñoz, frente a don César Eduardo Fernández Camps, estableciendo las siguientes medidas respecto de la hija de ambas partes:

Se atribuye la guarda y custodia de la hija a la madre siendo el ejercicio de la patria potestad compartido entre ambos progenitores.

Se atribuye el uso y disfrute de la vivienda familiar a la menor e indirectamente a la madre.

Se establece una pensión de alimentos a favor de la menor y a cargo del padre de 150 euros al mes que don César Eduardo Fernández Camps deberá ingresar dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta que designe la madre y que se actualizará anualmente cada primero conforme al IPC del INE o índice que lo sustituya.

Se establece el siguiente régimen de visitas a favor del progenitor no custodio respecto de su hija menor de edad:

El padre tendrá derecho a comunicar con su hija por teléfono, carta o cualquier otro medio electrónico o postal, cuantas veces lo desee y sin ningún tipo de limitación.

Hasta el día 31 de diciembre de 2016 el padre podrá estar en la compañía de su hija menor sábados desde las 10 horas hasta las 14 horas en el PEF y con la presencia de sus técnicos para la supervisión de las visitas con la menor, interesando que estos emitan una valoración de la relación padre e hija, así como del comportamiento del padre.

Hasta el 1 de junio de 2017, si los informes emitidos por el PEF sobre la relación padre e hija durante el primer período son favorables a mantenerla fuera de las instalaciones del PEF, interesa el siguiente régimen de visitas:

a) Fines de semana alternos, sin pernocta, desde las 10 horas del sábado hasta las 20 horas. El mismo régimen para el domingo.

b) En los años pares, siempre sin pernocta, la primera quincena del mes de julio y la primera semana del mes de agosto. En los años impares la segunda quincena de julio y la segunda del mes de agosto.

c) Navidades: la primera mitad de las vacaciones escolares de ese período, sin pernocta, siendo recogida y reintegrada en el domicilio materno.

El Día de Reyes será disfrutado por ambos progenitores de manera que aquel a quien no le corresponda tener a su hija ese día podrá disfrutar de su compañía desde las 16,00 horas hasta las 21,00 horas.

Desde el 1 de agosto de 2018 en adelante:

a) Fines de semana alternos. Durante los meses de primavera y verano (21 de marzo al 20 de septiembre) desde la salida del colegio y en su defecto las 20 horas del viernes hasta las 22 horas del domingo. Durante los meses de otoño e invierno (21 de septiembre a 20 de marzo) desde la salida del colegio o en su defecto las 17 horas del viernes hasta las 20 horas del domingo.

La menor siempre será recogida y reintegrada al domicilio donde se encuentre conviviendo con su madre.

b) Vacaciones de Navidad. Durante el período vacacional de Navidad, que comprende desde el 22 de diciembre hasta el 7 de enero, el padre tendrá consigo a la menor durante la primera mitad en los años impares y la segunda los años pares, siendo recogida a las 10 horas y reintegrada a las 20 horas.

El Día de Reyes será disfrutado por ambos progenitores, de manera que aquel a quien no le corresponda tener a su hija ese día podrá disfrutar de su compañía desde las 16 horas hasta las 21 horas.

La menor será siempre recogida y reintegrada al domicilio donde se encuentre conviviendo con su madre.

c) Vacaciones de Semana Santa: durante el período vacacional de Semana Santa, el padre tendrá consigo a la menor la primera mitad (desde la salida del colegio el Viernes de Dolores a las 21 horas del Martes Santo, ambos inclusive) durante los años pares y la segunda mitad (desde las 10 horas del Miércoles Santo a las 21 horas del Domingo de Resurrección (ambos inclusive), los años impares.

La menor será siempre recogida y reintegrada al domicilio donde se encuentre conviviendo con su madre.

d) Vacaciones de Verano: el padre tendrá consigo a la menor durante los primeros quince días de julio y los primeros quince días de agosto en años impares. En los años pares corresponderá al padre tener a su hija en su compañía la segunda quincena de julio y la segunda de agosto.

La menor será siempre recogida y reintegrada al domicilio donde se encuentre conviviendo con su madre, siendo recogida a las 10 horas y reintegrada a las 21 horas.

Los gastos extraordinarios que pudiera tener la menor serán satisfechos al 50% por ambos progenitores, haciendo saber a las partes que deberán ser previamente consensuados por ambos progenitores, y que en el caso de que no haya acuerdo deberán acudir al procedimiento judicial establecido al efecto, salvo que se trate de gastos que tengan el carácter de urgente. Que el progenitor, que, sin contar con el consentimiento expreso del otro, decida hacer un gasto extraordinario, deberá abonarlo en su integridad.

No procede imponer condena en costas.

Librese oficio al PEF dando cuenta de la presente resolución en orden al cumplimiento del régimen de visitas.

Librese testimonio de la presente el cual se llevará a los autos de su razón quedando original en el presente libro. Notifíquese a las partes y al Ministerio Fiscal.

Esta resolución no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación. Para la admisión a trámite del recurso, previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. indicando en observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02» de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales, y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, María Revuelta Merino, Magistrada-Juez, en comisión de servicios, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba.

Publicación: En la misma fecha la anterior sentencia fue leída y publicada por la Magistrada-Juez que la suscribe mientras celebraba audiencia pública, doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, don César Eduardo Fernández Camps, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Córdoba, a quince de julio de dos mil dieciséis.- La Letrada de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 6 de julio de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis de Granada, dimanante de autos núm. 1899/2013.

NIG: 1808742C20130028911.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 1899/2013. Negociado: N3.

De: Dulce Moreno Fuentes

Procuradora: Sra. María del Rocío Sánchez Sánchez.

Letrado: Sr. José Ramón Márquez Sánchez.

Contra: Nabil Bensoum.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 1899/2013 seguido en el JUzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis de Granada a instancia de Dulce Moreno Fuentes contra Nabil Bensoum sobre, se ha dictado la semencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM.

En Granada, a 3 de marzo de 2016.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Rosa Encarnación Martínez Roldán, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis de los de esta ciudad y su partido, los autos de Divorcio Contencioso seguidos ante este Juzgado bajo el número 1899/2015, a instancia de doña Dulce Moreno Fuentes, representada por la Procuradora doña M.^a Rocio Sánchez Sánchez y defendida por el Letrado don José Ramón Márquez Sánchez, frente a don Nabil Bensoum, en rebeldía, con intervención del Ministerio Fiscal atendiendo a los siguientes,

F A L L O

Declaro disuelto por divorcio el matrimonio celebrado entre doña Dulce Moreno Fuentes y Nabil Bensoum, no acordando respecto del resto las medidas solicitadas y que cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Inscribase la presente resolución en el Registro Civil una vez firme.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que deberá interponerse ante este Juzgado en plazo de veinte días a contar desde el siguiente a su notificación y dirigido a la Ilma. Audiencia Provincial de Granada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado, Nabil Bensoum, extendiendo y firmo la presente en Granada, a seis de julio de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 12 de julio de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Sevilla, dimanante de autos núm. 1017/15.

NIG: 4109142C20070031114.

Procedimiento: Familia. Modificación medidas supuesto contencioso 1017/2015. Negociado: 7R.

De: Manuel Chaves León.

Procuradora: Sra. Fátima Arjona Aguado.

Contra: María de la Luz Céspedes Tirado.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia, Divorcio Contencioso 1017/15 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Sevilla a instancia de don Manuel Chaves León contra doña María Luz Céspedes Tirado sobre modificación de medidas contenciosa, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 459/2016

En Sevilla, a once de julio de dos mil dieciséis.

Vistos por la Ilma. Magistrada-Juez de Primera Instancia núm. Siete (Familia) de Sevilla, doña Antonia Roncero García, los presentes autos de Modificación de Medidas, seguidos con el número 1017/2015 instados por la Procuradora doña Fátima Arjona Aguado, en nombre de don Manuel Chaves León, contra doña María Luz Céspedes Tirado, en situación de rebeldía procesal, y habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora doña Fátima Arjona Aguado, en nombre de don Manuel Chaves León, contra doña María Luz Céspedes Tirado, en situación de rebeldía procesal, se modifica la Sentencia de 14.4.08 dictada en los autos 862/07 de este Juzgado en el apartado relativo al importe de los alimentos debidos a los hijos Manuel y Luis, suspendiéndose la pensión de alimentos a cargo del actor y a favor de sus dos hijos, en tanto se encuentre en prisión cumpliendo condena, reanudándose aquella una vez se extinga y esté en libertad, reduciéndose a 80,00 euros mensuales por cada uno de los hijos. No se imponen las costas procesales a ninguna de las partes.

Notifíquese la presente resolución con la advertencia de que la misma no es firme pudiendo formularse recurso de apelación en el plazo de 20 días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada, María Luz Céspedes Tirado, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a 12 de julio de 2016.- La Letrada de la Admón. Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 14 de julio de 2016, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Vera, dimanante de autos núm. 955/2012.

NIG: 0410042C20120002652.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 955/2012. Negociado: 5.

Sobre: Contencioso sin fiscal.

De: Frank Reinardo Francisco Flores.

Procurador: Sr. Pascual Sánchez Larios.

Letrada: Sra. Alicia García Fernández.

Contra: Zulema Hevia Santamaría.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 955/2012 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Vera a instancia de Frank Reinardo Francisco Flores contra Zulema Hevia Santamaría sobre contencioso sin fiscal, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 48/14

En Vera, a veintidós de abril de dos mil catorce.

Doña Pilar Alfonso Rodríguez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Vera y su partido, habiendo visto los presentes autos de Familia. Divorcio Contencioso 955/2012 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Frank Reinardo Francisco Flores, con Procurador don Pascual Sánchez Larios y Letrada doña Alicia García Fernández; y de otra como demandado doña Zulema Hevia Santamaría, en rebeldía procesal.

F A L L O

Que debo estimar y estimo la acción de divorcio formulada por el Sr. Sánchez Larios, en nombre y representación de don Frank Reinardo Francisco Flores, y en consecuencia acuerdo el divorcio contraído por el anterior y por doña Zulema Hevia Santamaría, con la consiguiente revocación de los poderes y consentimientos que los cónyuges se hubieran otorgado.

Una vez firme la presente, comuníquese de oficio al Registro Civil en que conste el asiento del matrimonio, remitiéndose al efecto testimonio de la misma, para la anotación correspondiente.

Llévese testimonio de la presente a los autos principales.

Contra esta Sentencia cabe recurso de apelación en término de quinto día, ante este mismo Juzgado, previo depósito en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Zulema Hevia Santamaría, extendiendo y firmo la presente en Vera, a catorce de julio de dos mil dieciséis.- El Letrado de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 14 de julio de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 654/2015.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 654/2015. Negociado: C.
NIG: 2906744S20150009149.
De: Fundación Laboral de la Construcción.
Abogado: José Luis León Marcos.
Contra: Carla y Nacho Construcciones y Contratas, S.L. y Fogasa.

E D I C T O

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 654/2015 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción, contra Carla y Nacho Construcciones y Contratas, S.L. y Fogasa, sobre Procedimiento Ordinario, se ha dictado Resolución de fecha del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 243/16

En Málaga, a veinte de junio de dos mil dieciséis.

Vistos por doña Victoria Gallego Funes, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Seis de los de Málaga y su provincia, los presentes autos número 654/2015, seguidos a instancias de la Fundación Laboral de la Construcción, representada por el Letrado Sr. Olivares Medina, frente a la empresa Carla y Nacho Construcciones y Contratas, S.L., que no comparece, sobre reclamación de cantidad,

F A L L O

Que, estimando la demanda formulada por la Fundación Laboral de la Construcción, frente a la empresa Carla y Nacho Construcciones y Contratas, S.L., sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de 2.246,36 €.

Incorpórese esta sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y notifíquese a las partes con expresión de su firmeza.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada que la suscribe, celebrando Audiencia Pública en el día de su fecha doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado, Carla y Nacho Construcciones y Contratas, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a catorce de julio de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13, de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 7 de julio de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 10.1/2016

NIG: 2906744S20150003797.
De: Don Miguel Campos López.
Abogado: Don Juan José Coín Ruiz.
Contra: Vélez-Motor, S.A.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 10.1/2016 a instancia de la parte actora Miguel Campos López contra Vélez-Motor, S.A., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución de fecha 7.7.16 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

D I S P O N G O

Declarar al ejecutado Vélez-Motor, S.A., con CIF A-29701513, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 9.922,41 euros de principal, más 1.587,58 euros, que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Si no manifiestan alegación alguna, se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la LRJS, una vez firme la presente resolución, librese mandamiento al Registro correspondiente para que se haga constar la declaración efectuada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de revisión ante este Juzgado, pese a lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá antes acreditarse constitución de depósito de 25 €, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander núm. 2955000064001016, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con la disposición adicional 15.ª de la L.O. 6/1985, salvo los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia, se hará en la cuenta del Santander 0049 3569 92 0005001274, debiendo indicar el beneficiario Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado, Vélez-Motor, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a siete de julio de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 11 de julio de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 537/2016.

Procedimiento: Despido Objetivo Individual 537/2016. Negociado: B2.

NIG: 2906744S20160007290.

De: Don José Javier Chica Mayor.

Abogada: Sra. Josefa María Murillo Hernández.

Contra: PCRM Express, S.L.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 537/2016 se ha acordado citar a PCRM Express, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 24 de octubre de 2016, a las 10,25 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga) planta 3.^a, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a PCRM Express, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a once de julio de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 12 de julio de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 108/2016.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 108/2016. Negociado: C3.

NIG: 2906744S20150011185.

De: Don Mohamed Lamine Zanzah Bouali.

Contra: Malja & Martinsson, S.L.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 108/2016 a instancia de Mohamed Lamine Zanzah Bouali contra Malja & Martinsson, S.L., sobre Ejecución de título judicial, se han dictado Auto y Decreto ambos de fecha 12.7.2016, cuyas partes dispositivas son de los tenores literales siguientes:

PARTE DISPOSITIVA

S.S.^a Ilma. dijo: Procede y así por este auto se dicta orden general de ejecución, así como despachar la misma en los siguiente términos:

1. A favor de Mohamed Lamine Zanzah Bouali contra Malja & Martinsson, S.L.
2. El principal de la ejecución es por 4.294,42 €, más la cantidad de 687,10 € presupuestada para intereses y costas, lo que hace un total de 4.981,52 €.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá antes acreditarse constitución de depósito de 25 €, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado en el Banco Santander núm. 2955000064010816, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con la disposición adicional 15.^a de la L.O. 6/1985, salvo los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita. Si el ingreso se efectuare por transferencia, se hará en la cuenta del Santander 0049 3569 92 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. don Gonzalo Alonso Sierra, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga. Doy fe.

El Magistrado/Juez

El Letrado de la Administración de Justicia

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Procede, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 4.294,42 € en concepto de principal, más la de 687,10 € calculados para intereses y costas, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido, requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Póngase en conocimiento del Registro Público Concursal la incoación de la presente ejecución, mediante comunicación telemática.

No teniéndose conocimiento de bienes del ejecutado y sin perjuicio de que la parte ejecutante señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo, se dispone la consulta de las bases de datos de la AEAT y demás a las que tiene acceso este Juzgado, para ver si aparecen bienes cuya titularidad sea de la ejecutada.

A la vista de la averiguación patrimonial practicada a través de la terminal de este Juzgado:

- Se decreta el embargo de las devoluciones fiscales que puedan resultar respecto de la ejecutada por parte de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, expidiéndose a tal fin la oportuna orden telemática.

- Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorro, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualesquiera otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos que el demandado mantenga o pueda contratar con las entidades financieras adheridas al servicio de embargos automáticos del Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal y costas, a tal efecto dése la orden a través del PNJudicial.

- Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se procederá, en su caso, a dictar el correspondiente Decreto de insolvencia provisional de la firma ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de revisión ante este Juzgado, pese a lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá antes acreditarse constitución de depósito de 25 €, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander núm. 2955000064010816, utilizando para ello el modelo oficial e indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Revisión», de conformidad con la disposición adicional 15.^a de la L.O. 6/1985, salvo los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia, se hará en la cuenta del Santander 0049 3569 92 0005001274, se indicará el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Revisión».

El/La letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada, Malja & Martinsson, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a doce de julio de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 14 de julio de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 314/2016.

NIG: 2906744S20160004415.
De: Don Eduardo Almonte Meló.
Abogada: Sra. Amelia Novoa Mendoza.
Contra: Solymar del Sur, S.L.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace Saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 314/2016 a instancia de la parte actora, don Eduardo Almonte Meló contra Solymar del Sur, S.L., sobre despido objetivo individual, se ha dictado Resolución de fecha 13.7.16 del tenor literal siguiente:

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por don Eduardo Almonte Meló contra Solymar del Sur, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, se acuerda:

1. Declarar improcedente el despido del demandante.
2. Condenar a Solymar del Sur, S.L. a que, a su opción, readmita al trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido con abono de los salarios de tramitación a razón de cincuenta y dos euros con diecinueve céntimos diarios (52,19 €), desde el 29 de febrero de 2016 hasta la notificación de esta Sentencia a la empresa demandada; o al abono de una indemnización de veintitrés mil novecientos dieciséis euros con un céntimo (23.916,01 €).

Dicha opción deberá ejercitarse por escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, sin esperar a su firmeza, entendiéndose que opta por la readmisión en el caso de no verificarse aquella. En caso de optarse por la indemnización, se entenderá producida la extinción del contrato en la fecha del despido.

3. Condenar a Solymar del Sur, S.L., a pagar al actor la suma de mil seiscientos setenta y dos euros con cincuenta y seis céntimos (1.672,56 €) por el concepto expresados en el hecho probado tercero.
4. Condenar al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por los pronunciamientos anteriores.

Llévese la presente resolución al Libro de Sentencias del Juzgado dejando testimonio en autos.

Notifíquese esta Resolución a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 190 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social.

Así, por esta Sentencia, lo pronuncia, manda y firma doña Lidia Bermúdez Martín, Magistrada-Juez de Adscripción Territorial de Andalucía destinada como refuerzo a los Juzgados de lo Social de Málaga y su partido.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la ha dictado constituida en audiencia pública, en el día de la fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado, Solymar del Sur, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a catorce de julio de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal)».

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 18 de julio de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 244/2016.

NIG : 2906744S20160003356.

De: Doña María del Carmen Muñoz Cabo.

Abogado: Sr. Francisco Miguel Nieto Villena.

Contra: Horeca Directo, S.L.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social num. Siete, de Málaga.

Hace Saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 244/2016 a instancia de la parte actora doña María del Carmen Muñoz Cabo contra Horeca Directo, S.L., sobre Despido Objetivo Individual, se ha dictado Resolución de fecha 201/16, del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Que debo rectificar el hecho probado y fallo de la sentencia en el sentido que donde dice «salario diario 22 euros», debe decir «salario diario de 27,5 euros».

Igualmente donde dice «1.028,50 euros» debe decir «1.285,62 euros».

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que la misma es firme y contra ella no cabe recurso sin perjuicio del que tengan las partes frente a resolución aclarada.

Así lo acuerda, manda y firma don Gonzalo Alonso Sierra, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado, Horeca Directo, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a dieciocho de julio de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 13 de julio de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga, dimanante de autos núm. 52/2016.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 52/2016. Negociado: 3.

NIG: 2906744S20150009569.

De: Doña Isabel María Vázquez Mena.

Abogada: Sra. Elisa Encarnación Jurado Azerrad.

Contra: Kouken Servicios, S.L., y Fogasa.

E D I C T O

Doña Clara López Calvo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 52/2016 a instancia de la parte actora doña Isabel María Vázquez Mena contra Kouken Servicios, S.L., y Fogasa sobre Ejecución de títulos judiciales, se han dictado Resoluciones de fecha 5.7.16 y 12.7.16 respectivamente, cuya parte dispositiva del tenor literal siguiente:

- Auto de 5.7.16:

PARTE DISPOSITIVA

Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes con efectos desde la fecha de esta resolución; con obligación de la empresa condenada Kouken Servicios, S.L., de indemnizar a Isabel M.^a Vázquez Mena en la cantidad de 1.040,32 euros.

Asimismo debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la parte actora los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de esta resolución, cifrada, en la suma de 5.296,20 euros.

Y además debe abonar a la actora la cantidad de 2.257,38 euros de principal y 225,73 euros por intereses moratorios.

Por tanto se despacha ejecución por la cantidad de 8.819,63 euros, en concepto de principal, más 1.411,14 euros presupuestados para intereses y costas, requiriendo a las partes para la designación de bienes donde trabar embargo.

Encontrándose el ejecutado en paradero desconocido, dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial a fin de que, dentro del plazo de quince días, inste las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. don Francisco José Trujillo Calvo, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga. Doy fe.

Magistrado/Juez

Letrada de la Administración de Justicia.

Y

- Decreto de 12.7.16:

PARTE DISPOSITIVA

Primero. Se acuerda requerir al ejecutado Kouken Servicios, S.L., para que en el plazo de diez días haga ingreso de la suma de 8.819,63 euros, en concepto de principal, más 1.411,14 euros presupuestados para intereses y costas, en la cuenta de este Juzgado número I.B.A.N ES55 0049 3569 9200 0500 1274, poniendo en Concepto: 4976 0000 64 0052 16 (Santander, S.A.), o manifieste a este Juzgado bienes o derechos de

su propiedad que sean susceptibles de embargo, suficientes para cubrir las reseñadas cantidades, debiendo asimismo indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales, el ejecutado estará obligado a manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha.

Segundo. Se acuerda el embargo de las cantidades que la Agencia Estatal de Administración Tributaria tenga pendiente de devolver al ejecutado Kouken Servicios, S.L., por IVA, IRPF, I. Sociedades u otros conceptos, en cantidad suficiente para cubrir la suma de 8.819,63 euros, en concepto de principal, más 1.411,14 euros presupuestados para intereses y costas. Para su efectividad, procédase a dar la oportuna orden de retención de las mencionadas cantidades, a través de la aplicación telemática de la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado.

Tercero. Se acuerda el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorro, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualesquiera otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, a favor del ejecutado Kouken Servicios, S.L., en las entidades financieras adheridas al servicio de embargos telemáticos a través del Punto Neutro Judicial, hasta cubrir la suma de 8.819,63 euros, en concepto de principal, más 1.411,14 euros presupuestados para intereses y costas. Para su efectividad, procédase a dar la oportuna orden de retención a través de la aplicación telemática de la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado.

Cuarto. Se acuerda la investigación patrimonial del ejecutado Kouken Servicios, S.L., en los términos que constan en el razonamiento tercero, a cuyo efecto recábase información a través del Punto Neutro Judicial, mediante la consulta de la aplicación informática de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Dirección General de Tráfico, de la Oficina Virtual del Catastro, de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Registro Mercantil Central y del Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (art. 188.2 de la LJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta del órgano judicial (4976), debiendo indicar en el campo concepto la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos. Así lo acuerdo y firmo. Doy fe. El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado, Kouken Servicios, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a trece de julio de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 11 de julio de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 365/13.

NIG: 4109144S20130003840.

Procedimiento: 356/13.

Ejecución núm.: 129/2016. Negociado: 6.

De: Don Ángel Manuel García Gallego y don Fernando Rojas Hernández.

Contra: La Isla del Tesoro Electrodomésticos, S.A.

E D I C T O

El Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 129/16, dimanante de los autos 356/13, a instancia de don Ángel Manuel García Gallego y don Fernando Rojas Hernández contra La Isla del Tesoro Electrodomésticos, S.A., en la que con fecha 11.7.16 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma de 9.256,22 euros de principal más la cantidad de 2.700,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación en ese Boletín Oficial, expido el presente.

En Sevilla, a once de julio de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 11 de julio de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 157/14.

NIG: 4109144S20140001588.

Procedimiento: 157/14.

Ejecución núm.: 131/2016. Negociado: 6.

De: Doña María Pilar Abad Rubio.

Contra: Canroas, S.C.A.

E D I C T O

El Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 131/16, dimanante de los autos 157/14, a instancia de María Pilar Abad Rubio contra Canroas, S.C.A., en la que con fecha 11.7.16 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma de 32.977,73 euros de principal más la cantidad de 6.000,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación en ese Boletín Oficial, expido el presente.

En Sevilla, a once de julio de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 12 de julio de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 376/2015.

NIG: 4109144S20150003988.

Procedimiento: 376/15.

Ejecución núm.: 71/2016. Negociado: 6.

De: Doña Dolores Campos Guisasola.

Contra: Fogasa y Cash Guadalquivir, S.L.

E D I C T O

El Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 71/16, dimanante de los autos 376/15, a instancia de Dolores Campos Guisasola contra Cash Guadalquivir, S.L., en la que con fecha 12.7.16 se ha dictado Decreto declarando en situación de insolvenda a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación en el BOJA, al encontrarse las demandadas en ignorado paradero, expido el presente.

En Sevilla, a doce de julio de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 13 de julio de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 259/2014.

Procedimiento: Despido Objetivo Individual 259/2014. Negociado: 3.

NIG: 4109144S20140002778.

De: Don Marcial Rodríguez García.

Contra: Agrícola Juan Rojas, S.L.

E D I C T O

Don Alejandro Cuadra García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 259/2014 a instancia de la parte actora don Marcial Rodríguez García contra Agrícola Juan Rojas, S.L., sobre Despido Objetivo Individual, se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Rectifico la Sentencia núm. 301/2015 de fecha 24.7.2015, en su fallo, debiendo decir:

Donde dice «indemnice en la cantidad de veintisiete mil ciento catorce euros con dos céntimos (127.114,02 euros)», debe decir «indemnice en la cantidad de veintisiete mil ciento catorce euros con dos céntimos (27.114,02 euros)».

Igualmente, donde dice «I. No ha lugar a pronunciamiento alguno, por ahora, respecto del Fogasa», debe decir «III. No ha lugar a pronunciamiento alguno, por ahora, respecto del Fogasa».

Notifíquese la presente resolución.

Contra este auto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pudiera interponerse frente a la resolución modificada.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña María de las Nieves Rico Márquez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cuatro de Sevilla.

El/La Magistrado-Juez

Y para que sirva de notificación al demandado, Agrícola Juan Rojas, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a trece de julio de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal)».

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 14 de julio de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 753/2014.

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 753/2014. Negociado: 5.

NIG: 4109144S20140008153.

De: Don Bernabé Troya García.

Abogado: Sr. Francisco Javier Garoña Fernández.

Contra: Oliver Cash, S.L., Maya Space, S.L., don José Antonio Gómez Serrano, Atlas Servicios Empresariales, S.A., y don Oliver Domínguez Aranda.

E D I C T O

Don Alejandro Cuadra García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1753/2014 se ha acordado citar a Oliver Cash, S.L. y Maya Space, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 28 de septiembre de dos mil dieciséis, a las 11,45 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda de la Buhaira, núm. 26, Edif. Noga, 5.ª planta, 41018, Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Oliver Cash, S.L. y Maya Space, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla, a catorce de julio de dos mil dieciséis.- El Letrado de la Administración de Justicia.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

ANUNCIO de 2 de junio de 2016, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por el que se hace público la formalización del contrato que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Provincial de Justicia e Interior.
 - c) Número de expediente: 01/2016.
2. Objeto del Contrato: Prestación del servicio de Asistencia a las víctimas de delitos de Andalucía (SAVA) en el Campo de Gibraltar (Cádiz).
3. Plazo de ejecución: Veinticuatro meses.
4. Formalización.
 - a) Fecha: 1 de mayo de 2016.
 - b) Adjudicatario: Fundación Márgenes y Vínculos. CIF G-11408606.
 - c) Importe de adjudicación: 150.407,27 euros.

Cádiz, 2 de junio de 2016.- El Delegado del Gobierno, Fernando López Gil.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

ANUNCIO de 12 de julio de 2016, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio que se cita.

1. Entidad Adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Provincial de Justicia e Interior.
 - c) Número de expediente: 10/2015.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Prestación del servicio de Interpretación y Traducción en los procedimientos instruidos por los Órganos Judiciales de la provincia de Cádiz.
 - b) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 229, de 25 de noviembre de 2015.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Formalización.
 - a) Fecha: 24 de mayo de 2016.
 - b) Adjudicatario: Ofilingua, S.L., CIF: B18244301.
 - a) Importe total IVA excluido: 288.100,00 euros.
 - b) Importe IVA: 60.501,00 euros.

Cádiz, 12 de julio de 2016.- El Delegado del Gobierno, Fernando López Gil.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 7 de julio de 2016, del Ayuntamiento de Sevilla, de formalización del contrato de obras que se cita. (PP. 1679/2016).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.

b) Dependencia que tramita los expediente: Servicio Administrativo de Edificios Municipales

2. Objeto del contrato. Tramitación, procedimiento, forma de adjudicación, adjudicación y formalización.

a) Número de expediente: 2016/232.

B) Objeto: Contratación de las obras de adecuación de espacios exteriores e interiores en el CEIP Manuel

Altolaguirre.

c) Lugar de ejecución del contrato: Sevilla.

d) Plazo de ejecución: 96 días.

e) Tramitación: Urgente.

f) Procedimiento: Abierto.

g) Adjudicatario: Lirola Ingeniería y Obras, S.L.

h) Fecha de adjudicación: 1 de julio de 2016.

i) Importe total: 280.189,78 € (IVA excluido).

j) Fecha de formalización del contrato: 5 de julio de 2016.

Sevilla, 7 de julio de 2016.- La Jefa del Servicio Administrativo de Edificios Municipales, Sagrario Lozano Moreno.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 7 de julio de 2016, del Ayuntamiento de Sevilla, de formalización del contrato de obra que se cita. (PP. 1680/2016).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio administrativo de edificios municipales.
2. Objeto del contrato. Tramitación, procedimiento, forma de adjudicación, adjudicación y formalización.
 - a) Número de expediente: 2016/246.
 - b) Objeto: Contratación de las obras impermeabilización de cubierta, sustitución de carpinterías y pequeñas reparaciones en el CEIP Benjumea Burin.
 - c) Lugar de ejecución del contrato: Sevilla.
 - d) Plazo de ejecución: 96 días.
 - e) Tramitación: Urgente.
 - f) Procedimiento: Abierto.
 - g) Adjudicatario: Inversiones Hergamo, S.L.
 - h) Fecha de adjudicación: 5 de julio de 2016.
 - i) Importe total: 317.395,69 € (IVA excluido).
 - j) Fecha de formalización del contrato: 7 de julio de 2016.

Sevilla, 7 de julio de 2016.- La Jefa del Servicio Administrativo de Edificios Municipales, Sagrario Lozano Moreno.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 12 de julio de 2016, del Ayuntamiento de Sevilla, de licitación, por procedimiento abierto, del servicio que se cita. (PP. 1707/2016).

1. Ayuntamiento de Sevilla.
Servicio de Promoción y Formación Empresarial.
2. Expte.: 2016/000602 (17/2016).
 - a) Objeto: Servicio de coordinación, organización e impartición del programa formativo dirigido a emprendedores para el año 2017.
 - b) Presupuesto de licitación: 199.250,00 euros (IVA no incluido).
Importe del IVA (21%): 41.842,50 euros.
Importe total: 241.092,50 euros (IVA incluido).
 - c) Partida presupuestaria: 30101.43301.22706 (estudios y trabajos técnicos).
 - d) Fianza provisional: No.
 - e) Fianza definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).
3. Forma de contratación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Obtención de la documentación: www.sevilla.org/perfildelcontratante/.
Servicio de Promoción y Formación Empresarial: Avda. José Galán Merino, s/n. 41015. Sevilla.
Teléfono: 955 470 707.
La documentación será facilitada durante el plazo de presentación de ofertas.
5. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Solvencia económica: Conforme a lo dispuesto en los Pliegos de Condiciones Administrativas.
 - b) Solvencia técnica: Conforme a lo dispuesto en los Pliegos de Condiciones Administrativas.
6. Presentación de ofertas.
 - a) Plazo: 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.
 - b) Los documentos a presentar se encuentran detallados en los Pliegos de Condiciones Administrativas.
 - c) Lugar: Registro General del Ayuntamiento, Plaza de San Sebastián, núm. 1, 41004, Edificio de la Estación de Autobuses del Prado de San Sebastián. Tlfnos.: 955 470 250; 955 470 347. Fax: 955 470 359, en horario de lunes a viernes de 9,00 a 14,00 horas. Sábados de 9,30 a 13,30 horas.
 - d) Admisión de variantes: No se admitirán varias soluciones o variantes.
7. Apertura de ofertas: La apertura del sobre núm. 1 (Doc. General), por la Mesa de Contratación, tendrá lugar el martes siguiente a la fecha en que termine el plazo de presentación de ofertas. La apertura del sobre núm. 2 (Doc. acreditativa de los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor), se realizará en acto público, ante la Mesa de Contratación en la Sala de Fieles Ejecutores, sita en Plaza Nueva, 1, de Sevilla, el martes siguiente al de la apertura del sobre núm. 1. De la apertura del sobre núm. 3 se dará cuenta a través del Perfil del Contratante.
8. Los gastos de publicación serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 12 de julio de 2016.- El Secretario General, P.D., la Jefa del Servicio de Promoción y Formación Empresarial, Alicia Domínguez Núñez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

ANUNCIO de 25 de mayo de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Jaén, sobre información pública de la autorización del Plan de Restauración del Permiso de Investigación que se cita, en el término municipal de Cambil (Jaén). (PP. 1302/2016).

De conformidad con el art. 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, el Delegado Territorial anuncia que en fecha 24 de agosto de 2015 fue admitida definitivamente la solicitud de Permiso de Investigación «Erika» núm. 16.255, para recursos de la sección C) –óxidos de hierro, platinoides, tierras raras y ofitas– de la vigente Ley de Minas, sobre una superficie de siete cuadrículas mineras, sito en el término municipal de Cambil (Jaén), solicitado por don José Carlos Hellín Escribano.

Igualmente y de conformidad con el art. 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre Gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio natural afectado por actividades mineras, se expone a información pública, previa a su aprobación, el Plan de Restauración del mencionado Permiso de Investigación el cual contiene:

Solicitud de autorización del plan de restauración: 22.6.2015 por don José Carlos Hellín Escribano.

Autoridad competente: Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Jaén.

Propuesta de resolución del Plan de Restauración: De fecha 24.5.2016. Favorable.

Fecha de exposición al público del Plan de Restauración: 30 días.

Lugar de exposición: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Departamento de Minas. Paseo de la Estación, 19, 2.ª planta, CP 23071, Jaén.

Medios para la información: Documental, previa cita en el número de teléfono 902 113 000, en horario de 12:00 a 13:00 horas.

Procedimiento de participación pública: Los establecidos en la Ley 27/2006, de 18 de julio.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente en el plazo de 30 días contados a partir del día siguiente a su publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), de conformidad con el art. 6 del Real Decreto 975/2009.

Jaén, 25 de mayo de 2016.- El Delegado, Antonio de la Torre Olid.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

ANUNCIO de 20 de mayo de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se publica la Resolución de 27 de enero de 2016 que se cita, ubicada en el término municipal de El Saucejo (Sevilla). (PP. 1310/2016).

N/Ref.: XDE/RGV/JGC.

Expte.: 270.287.

REG: 3.985.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 20 de Septiembre de 2011, la sociedad mercantil Magtel Energías Renovables, S.L., solicita Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto de Ejecución para la implantación de la Instalación de Generación de Energía Eléctrica conectada a Red Interior denominada «Parque Eólico Molino Espadas», con una potencia instalada de 16,8 MW, y ubicada en el término municipal de El Saucejo (Sevilla).

Segundo. De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante R.D. 1955/2000), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncio en el BOJA número 232, de fecha 27 de noviembre de 2014, sin que se produjeran alegaciones durante el periodo de exposición pública.

Así mismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de veinte días de la solicitud y documento técnico, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos se pronunciaran al efecto y emitieran el informe que correspondiera, son estos:

Compañía Logística de Hidrocarburos, S.A. (CLH).

Red Eléctrica de España, S.A.U.

Ecologistas en Acción.

ADIF.

Gas Natural, S.A.

Ayuntamiento de El Saucejo.

Diputación Provincial de Sevilla.

Enagas, S.A.

Consorcio de Aguas de la Sierra Sur.

Consejería de Fomento y Vivienda.

Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Telefónica de España.

Ministerio de Fomento.

Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte.

Dándose la circunstancia de que existe conformidad de la beneficiaria con alegaciones e informes pertinentes en los términos que obran en el expediente.

Tercero. Con fecha 27 de enero de 2012, la Dirección General de Industria, Energía y Minas emite Resolución de priorización de proyectos eólicos de generación eléctrica presentados a la convocatoria prevista en la Orden de 25 de julio de 2011, en la que se conceden 16,8 MW al «Parque Eólico Molino Espadas».

Cuarto. Con fecha 17 de febrero de 2015, el operador de la Red de Transporte Red Eléctrica de España, S.A.U., concede derechos de acceso y conexión coordinada para una potencia de 16,8 MW, en la Subestación de Transporte Don Rodrigo (400 kV).

Quinto. Con fecha 15 de julio de 2015, la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en aplicación de lo establecido en el artículo 12.5 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y de ahorro y de eficiencia energética de Andalucía, emite un informe que acredita la compatibilidad urbanística para la instalación referenciada.

Sexto. Con fecha 16 de noviembre de 2015, la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, emite Autorización Ambiental Unificada, en el cual se determina a los solos efectos ambientales la conveniencia de realizar el proyecto, fijando las condiciones en las que debe realizarse, en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales.

A los anteriores antecedentes de hecho, le corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Delegación Territorial es competente para resolver la citada Resolución, según lo dispuesto en la siguiente normativa:

Disposición transitoria única del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

Orden de 24 de junio de 2010, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería, de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria segunda del Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril, y Real Decreto 4164/1982, de 29 de diciembre, de traspaso de competencias en materia de Industria, Energía y Minas.

Resolución de 25 de febrero de 2005 (BOJA núm. 59, de 28.3.2005), de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delega competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Segundo. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, así como en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en relación con su Anexo primero, la actuación objeto de la presente Resolución está sometida al requisito de autorización ambiental unificada, la cual se informó con fecha 16 de noviembre de 2015.

Cuarto. Se ha cumplido el trámite reglamentario establecido en el artículo 12.2 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Fomento de las Energías Renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, en el que se hace referencia al cumplimiento de los preceptos impuestos por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Por todo lo expuesto, esta Delegación Territorial en Sevilla de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía,

R E S U E L V E

Primero. Conceder a favor de la sociedad mercantil Magtel Energías Renovables, S.L., Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto de Ejecución para la implantación de la Instalación de Generación de Energía Eléctrica denominada «Parque Eólico Molino Espadas», con una potencia instalada de 16,8 MW, y ubicada en el término municipal de El Saucejo (Sevilla).

Siendo éstas sus características principales:

Peticionario: Magtel Energías Renovables, S.L. (B-14.789.861).

Domicilio: Polígono Industrial Las Quemadas, C/ Gabriel Ramos Bejarano, núm. 114, C.P. 14014, Córdoba.

Término municipal afectado: El Saucejo (Sevilla).

Finalidad de la Instalación: Producción de energía eléctrica mediante turbina eólicas.

(b.2.1 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de Energía Renovables, Cogeneración y Residuos).

Características principales:

- 8 aerogeneradores de torre tronco-cónica tubular, de altura aproximada de 97,5 metros, 2.100 kW de potencia cada uno, tensión de generación 690 V, con rotor tripala de diámetro 97 metros aproximadamente.

- 8 transformadores secos 20/0,69 kV, 2.500 kVA, situados en cada aerogenerador.

Red de líneas subterráneas de alta tensión de 20 kV, desde los aerogeneradores hasta la futura SET.

Acceso, viales interiores y viales secundarios para acceso a cada uno de los aerogeneradores.

Subestación eléctrica transformadora 66/20 KV 18 MVA.

Torre de medición meteorológica del parque eólico.

Potencia total de generación: 16,8 MW.

Segundo. Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Y quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones que han sido preceptivas para concederla, caduquen o bien queden igualmente sin efecto.

El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la fecha de la presente resolución. Transcurrido dicho plazo sin que el peticionario hubiese obtenido, previa solicitud por razones justificadas, prórroga del mismo, podrá entenderse la caducidad del mismo.

El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.

Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.

El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general.

Tercero. Habiéndose presentado en esta Delegación Territorial, Proyecto de Desmantelamiento y Restitución de la presente instalación, se acredita el cumplimiento del art. 52.6 de la Ley 7/2002 y se establece el importe de la garantía a constituir por parte del titular, en una cuantía igual al importe de los gastos de restitución de los terrenos a su estado original, doscientos mil cuatro euros (204.004 euros), que deberá constituirse ante el Excmo. Ayuntamiento de El Saucejo (Sevilla).

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de mayo de 2016.- El Delegado, Juan Borrego Romero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 15 de julio de 2016, de la Gerencia Provincial en Almería de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Huércal-Overa, para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
X8536496T	ILIEV GABRIEL IVOV	NOTIFICA-EH0406-2016/777	P101040927897	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0406-2013/500058	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
X8536496T	ILIEV GABRIEL IVOV	NOTIFICA-EH0406-2016/777	P251040171574	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH0406-2016/25	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
X8536496T	ILIEV GABRIEL IVOV	NOTIFICA-EH0406-2016/777	P251040171583	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH0406-2016/26	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
23286957D	GALAFAT URIBE MARIA ROSA	NOTIFICA-EH0406-2016/782	P101040927906	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0406-2013/500059	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
23286957D	GALAFAT URIBE MARIA ROSA	NOTIFICA-EH0406-2016/782	P251040171592	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH0406-2016/27	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
23288369H	ARANEGA PARRA JUAN	NOTIFICA-EH0406-2016/772	P101040927951	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0406-2013/180	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
23288369H	ARANEGA PARRA JUAN	NOTIFICA-EH0406-2016/772	P251040171617	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH0406-2016/28	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
23288369H	ARANEGA PARRA JUAN	NOTIFICA-EH0406-2016/772	P251040171626	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH0406-2016/29	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B04739017	JUANFAUSTO I, S.L.	NOTIFICA-EH0406-2016/778	0102041155125	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH0406-2015/261	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
J04681565	ELECTRIFICACION 3 EDF. S.C.P.	NOTIFICA-EH0406-2016/776	0162040970464	LIQ. GENERAL	ITPAJDOL-EH0406-2016/828	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
X1380268S	PANNELL FORSTER MAVIS PORTEOUS	NOTIFICA-EH0406-2016/774	0252040168112	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0406-2016/3	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
X6220671E	NICHOLLS, DAVID JONH	NOTIFICA-EH0406-2016/773	0252040170702	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0406-2016/20	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
Y4223549G	OSBOURN MICHAEL ARTHUR	NOTIFICA-EH0406-2016/780	0102041188165	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH0406-2016/477	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
Y4556691Z	HEED, CHRISTOPHER JOHN	NOTIFICA-EH0406-2016/781	0102041189140	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH0406-2016/500222	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
PETICIÓN DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
23206132Y	MUÑOZ ROMERA MARIA SOLEDAD	NOTIFICA-EH0406-2016/779	0322040222944	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH0406-2016/21	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
45606735N	GALLEGOS GARCIA JOSE ABEL	NOTIFICA-EH0406-2016/775	0322040222980	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH0406-2016/25	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
75212396G	LOPEZ OLLER JUAN	NOTIFICA-EH0406-2016/771	0322040222935	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH0406-2016/20	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA

Almería, 15 de julio de 2016.- El Gerente, José Manuel Gutiérrez Buendía.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 21 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose el interesado don Gaspar Moreno Santiago en paradero desconocido o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer en el plazo de quince días ante el Servicio de Protección de Menores, sito C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo respecto del menor A.M.B. (expediente 115/16), pudiendo aportar cuantas alegaciones y documentos estime conveniente y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse.

De conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la mencionada Ley 30/92, de 26 de noviembre, se le significa que contra este acto no cabe recurso alguno, pudiendo alegarse la oposición al mismo por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Granada, 21 de julio de 2016.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 19 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Córdoba, mediante el que se publica la notificación de inhibición al interesado en el Expediente de Reclamación Patrimonial que se cita.

Intentada la notificación del trámite en asunto epigrafiado, sin que se hubiese podido practicar en la dirección designada por el interesado, y desconociendo cualquier otra dirección en la que poder realizar nuevo intento, esta Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Córdoba, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5.º y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y del PAC, mediante el presente anuncio notifica lo siguiente:

Expediente: Reclamación Patrimonial núm. 10/16.

Interesado/reclamado: D. Abdellah Hilaj El Hadi.

DNI: 77.846.700A.

Domicilio: Paseo de Cristóbal Colón, núm. 11.

Municipio: 41001 Sevilla.

Notificación: Inhibición en el expediente de Reclamación Patrimonial núm. 10/16, por no ser competencia de esta Delegación Territorial, comunicando su traslado a la Delegación de Fomento y Vivienda en Sevilla para su tramitación y posterior resolución.

Córdoba, 19 de julio de 2016.- La Delegada, Josefa Vioque Zamora.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 18 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes de ayudas de Rehabilitación de Adecuación Funcional Básica de Vivienda a los que no ha sido posible notificar acto administrativo.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado imposible la notificación a las personas interesadas que en el Anexo se relacionan, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de extracto de diversos actos administrativos dictados en procedimientos de solicitud de ayudas de Rehabilitación de Edificios y de Viviendas que se tramitan en la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Sevilla y cuyos expedientes asimismo se relacionan.

Las personas interesadas o sus representantes podrán comparecer en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en Pza. de San Andrés, 2, 41003, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la notificación del presente, para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.

A N E X O

Expte.	Acto notificado/plazo	Solicitante	DNI/CIF	Municipio
41-AF-0146/12	ACUERDO INICIO REINTEGRO	ANA HERNÁNDEZ COTALLO	27293007B	SEVILLA

Sevilla, 18 de julio de 2016.- El Delegado, Jesús María Sánchez González.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 19 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace público el laudo de la Junta Arbitral del Transporte correspondiente al expediente que se cita.

Intentada la notificación, por correo certificado con acuse de recibo, del laudo arbitral correspondiente al expediente con número 83/15 de la Junta Arbitral, instado por Seur Geopost, S.L.U., contra Bye 1723, S.L., con domicilio en Sevilla, C/ Eduardo Rivas, núm. 1, código postal 41018, y no habiendo sido posible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a BYE 1723, S.L., que con fecha 15 de junio de 2016 se ha dictado el laudo correspondiente al expediente citado, estimando la reclamación interpuesta por Seur Geopost, S.L.U., contra Bye 1723, S.L.

Se comunica a Bye 1723, S.L., que está a su disposición el texto íntegro del laudo arbitral, así como el expediente completo, en la sede de la Junta Arbitral de Transporte de Sevilla, sita en Plaza de San Andrés, número 2, 41003 de Sevilla.

Contra este laudo puede ejercitarse la acción de anulación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses siguientes a su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 43, ambos inclusive, de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

Sevilla, 19 de julio de 2016.- El Delegado, Jesús María Sánchez González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 19 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace público el laudo de la Junta Arbitral del Transporte correspondiente al expediente que se cita.

Intentada la notificación, por correo certificado con acuse de recibo, del laudo arbitral correspondiente al expediente con número 46/15 de la Junta Arbitral, instado por Seur Geopost, S.L.U., contra Sevilla Supplier, S.L., con domicilio en Sevilla, C/A, Nave 10, Pol. Ind. Pineda, código postal 41013, y no habiendo sido posible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Sevilla Supplier, S.L., que, con fecha 15 de junio de 2016, se ha dictado el laudo correspondiente al expediente citado, estimando la reclamación interpuesta por Seur Geopost, S.L.U., contra Sevilla Supplier, S.L.

Se comunica a Sevilla Supplier, S.L., que está a su disposición el texto íntegro del laudo arbitral, así como el expediente completo, en la sede de la Junta Arbitral de Transporte de Sevilla, sita en Plaza de San Andrés, número 2, 41003 de Sevilla.

Contra este laudo puede ejercitarse la acción de anulación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses siguientes a su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 43, ambos inclusive, de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

Sevilla, 19 de julio de 2016.- El Delegado, Jesús María Sánchez González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 19 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace público el laudo de la Junta Arbitral del Transporte correspondiente al expediente que se cita.

Intentada la notificación, por correo certificado con acuse de recibo, del laudo arbitral correspondiente al expediente con número 106/15 de la Junta Arbitral, instado por Seur Geopost, S.L.U., contra Antúnez Naranjo, S.L., con domicilio en Palomares del Río (Sevilla), C/ Isla, núm. 26, código postal 41928, y no habiendo sido posible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Antúnez Naranjo, S.L., que, con fecha 15 de junio de 2016, se ha dictado el laudo correspondiente al expediente citado, estimando la reclamación interpuesta por Seur Geopost, S.L.U., contra Antúnez Naranjo, S.L.

Se comunica a Antúnez Naranjo, S.L., que está a su disposición el texto íntegro del laudo arbitral, así como el expediente completo, en la sede de la Junta Arbitral de Transporte de Sevilla, sita en Plaza de San Andrés, número 2, 41003, de Sevilla.

Contra este laudo puede ejercitarse la acción de anulación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses siguientes a su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 43, ambos inclusive, de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

Sevilla, 19 de julio de 2016.- El Delegado, Jesús María Sánchez González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 19 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace público el laudo de la Junta Arbitral del Transporte correspondiente al expediente que se cita.

Intentada la notificación, por correo certificado con acuse de recibo, del laudo arbitral correspondiente al expediente con número 220/14 de la Junta Arbitral, instado por Seur Geopost, S.L.U., contra Distribución de Ediciones Rodríguez Santos, S.L., con domicilio en Mairena del Aljarafe (Sevilla), C/ Artesanía, núm. 10, P.I. Pisa, código postal 41927, y no habiendo sido posible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Distribución de Ediciones Rodríguez Santos, S.L., que, con fecha 15 de junio de 2016, se ha dictado el laudo correspondiente al expediente citado, estimando la reclamación interpuesta por Seur Geopost, S.L.U., contra Distribución de Ediciones Rodríguez Santos, S.L.

Se comunica a Distribución de Ediciones Rodríguez Santos, S.L., que está a su disposición el texto íntegro del laudo arbitral, así como el expediente completo, en la sede de la Junta Arbitral de Transporte de Sevilla, sita en Plaza de San Andrés, número 2, 41003, de Sevilla.

Contra este laudo puede ejercitarse la acción de anulación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses siguientes a su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 43, ambos inclusive, de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

Sevilla, 19 de julio de 2016.- El Delegado, Jesús María Sánchez González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 19 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace público el laudo de la Junta Arbitral del Transporte correspondiente al expediente que se cita.

Intentada la notificación, por correo certificado con acuse de recibo, del laudo arbitral correspondiente al expediente con número 113/15 de la Junta Arbitral, instado por División de Transportes JL Pantoja, S.L.U., contra Alcork Manufacturas, S.L., con domicilio en Chucena (Huelva), Camino de Leñeros, s/n, parcela 176, polígono 1, Verdeja, código postal 21891, y no habiendo sido posible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Alcork Manufacturas, S.L., que, con fecha 15 de junio de 2016, se ha dictado el laudo correspondiente al expediente citado, estimando parcialmente la reclamación interpuesta por División de Transportes JL Pantoja, S.L.U., contra Alcork Manufacturas, S.L.

Se comunica a Alcork Manufacturas, S.L., que está a su disposición el texto íntegro del laudo arbitral, así como el expediente completo, en la sede de la Junta Arbitral de Transporte de Sevilla, sita en Plaza de San Andrés, número 2, 41003, de Sevilla.

Contra este laudo puede ejercitarse la acción de anulación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses siguientes a su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 43, ambos inclusive, de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

Sevilla, 19 de julio de 2016.- El Delegado, Jesús María Sánchez González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 19 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace público el laudo de la Junta Arbitral del Transporte correspondiente al expediente que se cita.

Intentada la notificación, por correo certificado con acuse de recibo, del laudo arbitral correspondiente al expediente con número 58/15 de la Junta Arbitral, instado por División de Transportes JL Pantoja, S.L.U., contra Transportes HDG Sevilla, S.L., con domicilio en Gines (Sevilla), calle Majuelo, 30, código postal 41960, y no habiendo sido posible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Transportes HDG Sevilla, S.L., que, con fecha 15 de junio de 2016, se ha dictado el laudo correspondiente al expediente citado, estimando la reclamación interpuesta por División de Transportes JL Pantoja, S.L.U., contra Transportes HDG Sevilla, S.L.

Se comunica a Transportes HDG Sevilla, S.L., que está a su disposición el texto íntegro del laudo arbitral, así como el expediente completo, en la sede de la Junta Arbitral de Transporte de Sevilla, sita en Plaza de San Andrés, número 2, 41003, de Sevilla.

Contra este laudo puede ejercitarse la acción de anulación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses siguientes a su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 43, ambos inclusive, de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

Sevilla, 19 de julio de 2016.- El Delegado, Jesús María Sánchez González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 19 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace público el laudo de la Junta Arbitral del Transporte correspondiente al expediente que se cita.

Intentada la notificación, por correo certificado con acuse de recibo, del laudo arbitral correspondiente al expediente con número 89/15 de la Junta Arbitral, instado por División de Transportes JL Pantoja, S.L.U., contra Tranplan Lucus, S.L., con domicilio en Lugo, calle Rúa de Carabell, 19, 3.º, código postal 27003, y no habiendo sido posible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Tranplan Lucus, S.L., que, con fecha 15 de junio de 2016, se ha dictado el laudo correspondiente al expediente citado, estimando la reclamación interpuesta por División de Transportes JL Pantoja, S.L.U., contra Tranplan Lucus, S.L.

Se comunica a Tranplan Lucus, S.L., que está a su disposición el texto íntegro del laudo arbitral, así como el expediente completo, en la sede de la Junta Arbitral de Transporte de Sevilla, sita en Plaza de San Andrés, número 2, 41003, de Sevilla.

Contra este laudo puede ejercitarse la acción de anulación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses siguientes a su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 43, ambos inclusive, de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

Sevilla, 19 de julio de 2016.- El Delegado, Jesús María Sánchez González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 19 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública el Acta de Decisión de la Junta Arbitral del Transporte correspondiente al expediente que se cita.

Intentada la notificación, por correo certificado con acuse de recibo, del Acta de Decisión correspondiente al expediente con número 228/14 de la Junta Arbitral, instado por Hermes Logística, S.A., contra Gesco Sociedad de Gestión y Representaciones, S.L., con domicilio en Madrid, Avenida Daroca, número 17, código postal 28017, y no habiendo sido posible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Gesco Sociedad de Gestión y Representaciones, S.L., que, con fecha 15 de junio de 2016, se ha dictado el Acta de Decisión correspondiente al expediente citado, haciendo constar que la parte demandante no ha comparecido al acto de la vista por lo que ha de tenerse por desistida de la reclamación planteada.

Se comunica a Gesco Sociedad de Gestión y Representaciones, S.L., que está a su disposición el texto íntegro del Acta de Decisión, así como el expediente completo, en la sede de la Junta Arbitral del Transporte de Sevilla, sita en Plaza de San Andrés, número 2, 41003, de Sevilla.

Sevilla, 19 de julio de 2016.- El Delegado, Jesús María Sánchez González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 19 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace público el laudo de la Junta Arbitral del Transporte correspondiente al expediente que se cita.

Intentada la notificación, por correo certificado con acuse de recibo, del laudo arbitral correspondiente al expediente con número 105/15 de la Junta Arbitral, instado por Seur Geopost, S.L.U., contra Excelente Momento, S.L., con domicilio en Alcalá de Guadaíra (Sevilla), C/ San Nicolás, núm. 10-45, P.I. San Nicolás, código postal 41500, y no habiendo sido posible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Excelente Momento, S.L., que, con fecha 15 de junio de 2016, se ha dictado el laudo correspondiente al expediente citado, estimando la reclamación interpuesta por Seur Geopost, S.L.U., contra Excelente Momento, S.L.

Se comunica a Excelente Momento, S.L., que está a su disposición el texto íntegro del laudo arbitral, así como el expediente completo, en la sede de la Junta Arbitral de Transporte de Sevilla, sita en Plaza de San Andrés, número 2, 41003, de Sevilla.

Contra este laudo puede ejercitarse la acción de anulación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses siguientes a su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 43, ambos inclusive, de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

Sevilla, 19 de julio de 2016.- El Delegado, Jesús María Sánchez González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 19 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace público el laudo de la Junta Arbitral del Transporte correspondiente al expediente que se cita.

Intentada la notificación, por correo certificado con acuse de recibo, del laudo arbitral correspondiente al expediente con número 118/15 de la Junta Arbitral, instado por Seur Geopost, S.L.U., contra Vitroduct, S.L., con domicilio en Sevilla, C/ Pino Negral, núm. 8, código postal 41016, y no habiendo sido posible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Vitroduct, S.L., que, con fecha 15 de junio de 2016, se ha dictado el laudo correspondiente al expediente citado, estimando la reclamación interpuesta por Seur Geopost, S.L.U., contra Vitroduct, S.L.

Se comunica a Vitroduct, S.L., que está a su disposición el texto íntegro del laudo arbitral, así como el expediente completo, en la sede de la Junta Arbitral de Transporte de Sevilla, sita en Plaza de San Andrés, número 2, 41003, de Sevilla.

Contra este laudo puede ejercitarse la acción de anulación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses siguientes a su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 43, ambos inclusive, de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

Sevilla, 19 de julio de 2016.- El Delegado, Jesús María Sánchez González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 19 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace público el laudo de la Junta Arbitral del Transporte correspondiente al expediente que se cita.

Intentada la notificación, por correo certificado con acuse de recibo, del laudo arbitral correspondiente al expediente con número 17/16 de la Junta Arbitral, instado por Gamertrans Sur, S.L., contra Transnerpio, S.L., con domicilio en La Bañeza (León), Carretera N-VI Madrid-Córdoba, 66, 1.º, código postal 24750, y no habiendo sido posible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Transnerpio, S.L., que, con fecha 15 de junio de 2016, se ha dictado el laudo correspondiente al expediente citado, estimando parcialmente la reclamación interpuesta por Gamertrans Sur, S.L., contra Transnerpio, S.L.

Se comunica a Transnerpio, S.L., que está a su disposición el texto íntegro del laudo arbitral, así como el expediente completo, en la sede de la Junta Arbitral de Transporte de Sevilla, sita en Plaza de San Andrés, número 2, 41003, de Sevilla.

Contra este laudo puede ejercitarse la acción de anulación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses siguientes a su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 43, ambos inclusive, de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

Sevilla, 19 de julio de 2016.- El Delegado, Jesús María Sánchez González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 19 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace público el laudo de la Junta Arbitral del Transporte correspondiente al expediente que se cita.

Intentada la notificación, por correo certificado con acuse de recibo, del laudo arbitral correspondiente al expediente con número 140/15 de la Junta Arbitral, instado por Transportes Buytrago Andalucía, S.A., contra Imtaer, S.L., con domicilio en Sevilla, calle Américo Vespucio, 5, 1.ª, 1, módulo 4, código postal 41092, y no habiendo sido posible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Imtaer, S.L., que, con fecha 15 de junio de 2016, se ha dictado el laudo correspondiente al expediente citado, estimando la reclamación interpuesta por Transportes Buytrago Andalucía, S.A., contra Imtaer, S.L.

Se comunica a Imtaer, S.L., que está a su disposición el texto íntegro del laudo arbitral, así como el expediente completo, en la sede de la Junta Arbitral de Transporte de Sevilla, sita en Plaza de San Andrés, número 2, 41003, de Sevilla.

Contra este laudo puede ejercitarse la acción de anulación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses siguientes a su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 43, ambos inclusive, de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

Sevilla, 19 de julio de 2016.- El Delegado, Jesús María Sánchez González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 20 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública la cédula de citación de la Junta Arbitral del Transporte para la celebración de la Vista correspondiente al expediente que se cita.

Intentada la notificación, por correo certificado con acuse de recibo, de la cédula de citación para la celebración de la Vista correspondiente al expediente con número 56/16, instado por Transportes Buytrago Andalucía, S.L., contra Winkler Química, S.L., se procede por esta Junta Arbitral a dictar providencia por la que se acuerda citar a la entidad demandada Winkler Química, S.L., a fin de que comparezca para la celebración de nueva Vista el día 20.9.16 a las 11,30 horas. El acto de la Vista tendrá lugar en el domicilio de la Junta Arbitral del Transporte, sito en la Plaza de San Andrés, núm. 2, 1.ª planta (Sevilla).

Se advierte a esa entidad que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse. La no comparecencia de la parte demandada citada en forma y sin causa justa no impedirá la celebración de la Vista, salvo acreditación, por ella misma, de su expresa oposición al sometimiento al arbitraje de la Junta Arbitral del Transporte, comunicada a la otra parte antes del momento en que se inicie o debería haberse iniciado la realización del servicio o actividad contratada. Si no compareciere la parte demandante o no alegara causa justa que motive la suspensión de la Vista se le tendrá por desistida de su acción.

Las partes podrán comparecer por sí mismas o conferir su representación mediante escrito dirigido a la Junta Arbitral, comparecencia ante su Secretario, o cualquiera otra de las formas en derecho previstas.

Sevilla, 20 de julio de 2016.- El Delegado, Jesús María Sánchez González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 20 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública la cédula de citación de la Junta Arbitral del Transporte para la celebración de la Vista correspondiente al expediente que se cita.

Intentada la notificación, por correo certificado con acuse de recibo, de la cédula de citación para la celebración de la Vista correspondiente al expediente con número 57/16, instado por Transportes Buytrago Andalucía, S.L., contra Conductores Hidráulicos Sur, S.L., se procede por esta Junta Arbitral a dictar providencia por la que se acuerda citar a la entidad demandada Conductores Hidráulicos Sur, S.L., a fin de que comparezca para la celebración de nueva Vista el día 20.9.16 a las 11,45 horas. El acto de la Vista tendrá lugar en el domicilio de la Junta Arbitral del Transporte, sito en la Plaza de San Andrés, núm. 2, 1.ª planta (Sevilla).

Se advierte a esa entidad que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse. La no comparecencia de la parte demandada citada en forma y sin causa justa no impedirá la celebración de la Vista, salvo acreditación, por ella misma, de su expresa oposición al sometimiento al arbitraje de la Junta Arbitral del Transporte, comunicada a la otra parte antes del momento en que se inicie o debería haberse iniciado la realización del servicio o actividad contratada. Si no compareciere la parte demandante o no alegara causa justa que motive la suspensión de la Vista se le tendrá por desistida de su acción.

Las partes podrán comparecer por sí mismas o conferir su representación mediante escrito dirigido a la Junta Arbitral, comparecencia ante su Secretario, o cualquiera otra de las formas en derecho previstas.

Sevilla, 20 de julio de 2016.- El Delegado, Jesús María Sánchez González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 20 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública la cédula de citación de la Junta Arbitral del Transporte para la celebración de la Vista correspondiente al expediente que se cita.

Intentada la notificación, por correo certificado con acuse de recibo, de la cédula de citación para la celebración de la Vista correspondiente al expediente con número 112/15, instado por Michl Polska SP. Zoo contra Mashinass Unipessoal, LDA y don Sergey Degtyarev, se procede por esta Junta Arbitral a dictar providencia por la que se acuerda citar a las partes demandadas Mashinass Unipessoal, LDA y don Sergey Degtyarev, a fin de que comparezcan para la celebración de nueva Vista el día 20.9.16 a las 12,00 horas. El acto de la Vista tendrá lugar en el domicilio de la Junta Arbitral del Transporte, sito en la Plaza de San Andrés, núm. 2, 1.ª planta (Sevilla).

Se advierte a esas partes demandadas que deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse. La no comparecencia de la parte demandada citada en forma y sin causa justa no impedirá la celebración de la Vista, salvo acreditación, por ella misma, de su expresa oposición al sometimiento al arbitraje de la Junta Arbitral del Transporte, comunicada a la otra parte antes del momento en que se inicie o debería haberse iniciado la realización del servicio o actividad contratada. Si no compareciere la parte demandante o no alegara causa justa que motive la suspensión de la Vista se le tendrá por desistida de su acción.

Las partes podrán comparecer por sí mismas o conferir su representación mediante escrito dirigido a la Junta Arbitral, comparecencia ante su Secretario, o cualquiera otra de las formas en derecho previstas.

Sevilla, 20 de julio de 2016.- El Delegado, Jesús María Sánchez González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 20 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública la cédula de citación de la Junta Arbitral del Transporte para la celebración de la Vista correspondiente al expediente que se cita.

Intentada la notificación, por correo certificado con acuse de recibo, de la cédula de citación para la celebración de la Vista correspondiente al expediente con número 26/16, instado por Logística y Transporte Friosol, S.L., contra Transportes Juan López Talens, S.L., se procede por esta Junta Arbitral a dictar providencia por la que se acuerda citar a la entidad demandada Transportes Juan López Talens, S.L., a fin de que comparezca para la celebración de nueva Vista el día 20.9.16 a las 12,30 horas. El acto de la Vista tendrá lugar en el domicilio de la Junta Arbitral del Transporte, sito en la Plaza de San Andrés, núm. 2, 1.ª planta (Sevilla).

Se advierte a esa entidad que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse. La no comparecencia de la parte demandada citada en forma y sin causa justa no impedirá la celebración de la Vista, salvo acreditación, por ella misma, de su expresa oposición al sometimiento al arbitraje de la Junta Arbitral del Transporte, comunicada a la otra parte antes del momento en que se inicie o debería haberse iniciado la realización del servicio o actividad contratada. Si no compareciere la parte demandante o no alegara causa justa que motive la suspensión de la Vista se le tendrá por desistida de su acción.

Las partes podrán comparecer por sí mismas o conferir su representación mediante escrito dirigido a la Junta Arbitral, comparecencia ante su Secretario, o cualquiera otra de las formas en derecho previstas.

Sevilla, 20 de julio de 2016.- El Delegado, Jesús María Sánchez González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 20 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública la cédula de citación de la Junta Arbitral del Transporte para la celebración de la Vista correspondiente al expediente que se cita.

Intentada la notificación, por correo certificado con acuse de recibo, de la cédula de citación para la celebración de la Vista correspondiente al expediente con número 25/16, instado por Logística y Transporte Friosol, S.L., contra Sol & Tierra de Sevilla Export, S.L., se procede por esta Junta Arbitral a dictar providencia por la que se acuerda citar a la entidad demandada Sol & Tierra de Sevilla Export, S.L., a fin de que comparezca para la celebración de nueva Vista el día 20.9.16 a las 12,15 horas. El acto de la Vista tendrá lugar en el domicilio de la Junta Arbitral del Transporte, sito en la Plaza de San Andrés, núm. 2, 1.ª planta (Sevilla).

Se advierte a esa entidad que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse. La no comparecencia de la parte demandada citada en forma y sin causa justa no impedirá la celebración de la Vista, salvo acreditación, por ella misma, de su expresa oposición al sometimiento al arbitraje de la Junta Arbitral del Transporte, comunicada a la otra parte antes del momento en que se inicie o debería haberse iniciado la realización del servicio o actividad contratada. Si no compareciere la parte demandante o no alegara causa justa que motive la suspensión de la Vista se le tendrá por desistida de su acción.

Las partes podrán comparecer por sí mismas o conferir su representación mediante escrito dirigido a la Junta Arbitral, comparecencia ante su Secretario, o cualquiera otra de las formas en derecho previstas.

Sevilla, 20 de julio de 2016.- El Delegado, Jesús María Sánchez González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 21 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a la subsanación de solicitud en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

En cumplimiento de la normativa vigente, la Oficina Comarcal del Guadalhorce Oriental ha requerido documentación para proseguir con el trámite solicitado de inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía, de las explotaciones que se relacionan a continuación. Se comunica que intentada la notificación del siguiente expediente, ésta no se ha podido llevar a cabo.

Por consiguiente, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que, para que las personas interesadas tengan conocimiento del contenido íntegro del acto mencionado y puedan interponer recurso de alzada ante la Excm. Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, pueden comparecer en las dependencias de la Oficina Comarcal Agraria del Guadalhorce Oriental, sita en Málaga, Avda. de la Aurora, 47-7.^a planta, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Interesado: José Enrique Gómez Ruiz.
NIF: 25077218L.
Expediente: En trámite.

Interesado: Antonio Ortiz Moreno.
NIF: 24803605Z.
Expediente: En trámite.

Interesado: Francisco David Cortés Ortiz.
NIF: 74840383Q.
Expediente: En trámite.

Málaga, 21 de julio de 2016.- El Secretario General, Juan Manuel Jiménez León.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 21 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a la subsanación de solicitud de cambio de titularidad de explotación ganadera en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

En cumplimiento de la normativa vigente, la Oficina Comarcal del Guadalhorce Oriental ha requerido documentación para proseguir con el trámite solicitado de cambio de titularidad de explotación ganadera equina en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía y que se relaciona a continuación. Se comunica que intentada la notificación del siguiente expediente, ésta no se ha podido llevar a cabo.

Por consiguiente, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que, para que las personas interesadas tengan conocimiento del contenido íntegro del acto mencionado y puedan interponer recurso de alzada ante la Excm. Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, pueden comparecer en las dependencias de la Oficina Comarcal Agraria del Guadalhorce Oriental, sita en Málaga, Avda. de la Aurora, 47-7.^a planta, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Interesado: Francisco Jesús Andrades Gómez.
NIF: 33395961F.
Expediente: 067MA00694.

Málaga, 21 de julio de 2016.- El Secretario General, Juan Manuel Jiménez León.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 21 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sobre la revocación de la autorización como establecimiento comercial detallista y cancelación de la inscripción en el Registro de Medicamentos Veterinarios de Andalucía.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados abajo referenciados, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en Avda. de Grecia, s/n, de Sevilla.

Expediente núm.: Z41091B007.

Interesado: Manuel Ruiz Muñoz, S.A.

DNI o CIF: A-41202730.

Acto notificado: Resolución.

Fecha: 4.7.2016.

Recursos o plazos de alegaciones: Recurso de alzada. Un mes desde la publicación de este anuncio.

Sevilla, 21 de julio de 2016.- El Delegado, Segundo Benítez Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2016, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se da publicidad a resoluciones de otorgamiento y actualización de autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, las Comunidades Autónomas darán publicidad en sus respectivos boletines oficiales a las resoluciones administrativas mediante las que se hubieran otorgado, modificado o revisado las autorizaciones ambientales integradas, y de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Ley 16/2002, las actualizaciones de las autorizaciones ambientales integradas serán publicadas en el boletín oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, dejando constancia de su adaptación a la Directiva 2010/75/UE, de 24 de noviembre.

En cumplimiento de dicha previsión legal y en el ejercicio de las facultades que tengo conferidas,

R E S U E L V O

Dar publicidad en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a las resoluciones administrativas mediante las que se han otorgado o modificado autorizaciones ambientales integradas que se relacionan en el Anexo cuyos textos íntegros se encontrarán a disposición de los interesados en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, C/ Manuel Siurot, núm. 50, planta 1.ª, Sevilla), en las sedes de las respectivas Delegaciones Territoriales de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y a través de internet en la página web de la Consejería, cuya dirección es www.cma.junta-andalucia.es.

Sevilla, 19 de julio de 2016.- El Director General, Fernando Martínez Vidal.

A N E X O

Resolución del Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Córdoba, por la que se otorga Autorización Ambiental Integrada a la entidad Termosolar Palma Saetilla, S.L., para la explotación de la planta termosolar «Palma del Río II», situada en el término municipal de Palma del Río (expediente AAI/CO/085/N15).

Resolución del Delegado Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, sobre la solicitud de Autorización Ambiental Integrada presentada por don Celestino Martínez Quilez, para las instalaciones de una explotación porcina de cebo, situadas en el paraje «El Chaparral», en t.m. de Chirivel (Almería), quedando esta autorización referenciada con el núm. AAI/AL/118/16.

Resolución del Delegado Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, por la que se actualiza, para su adecuación a la Directiva 2010/75/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, la Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 30.4.2008, de la Delegada Provincial en Jaén de la Consejería de Medio Ambiente a Residuos Sólidos Urbanos Jaén, S.A., para la actividad de control y eliminación de RSU «Consortio Sierra Sur», ubicada en el término municipal de Jaén (Exp. AAI/JA/068/A1).

Resolución de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por la que se otorga Autorización Ambiental Integrada al proyecto de «Granja Avícola, Cebadero de Pollos» en el t.m. de Villamartin (Cádiz). (Expediente núm.: AAI/CA/060/15).

Resolución de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada a la Sociedad Agrícola los Nonos, S.L., para el proyecto de explotación avícola de cebo de pollos broilers «Granja Agrícola los Nonos, S.L.», localizada en la parcela 51 del polígono 10 del término municipal de La Roda de Andalucía, provincia de Sevilla (expediente AAI/SE/469/2015).

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por la que se somete a información pública el expediente de Autorización Ambiental Unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Cuevas del Almanzora (Almería). (PP. 1672/2016).

A fin de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Almería

HA RESUELTO

Someter a información pública durante treinta días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el expediente de Autorización Ambiental Unificada del proyecto promovido por Explotaciones Río de Aguas, S.L., denominado «Proyecto de continuación mediante la ampliación de frentes de la Concesión Volcánica núm. 39.585» en el término municipal de Cuevas del Almanzora (Almería) (Expediente AAU/AL/0016/16). Dicho periodo de Información Pública será común para todas aquellas autorizaciones y pronunciamientos ambientales competencia de esta Delegación Territorial y que resulten necesarias con carácter previo para la implantación y puesta en marcha de la actuación. Durante este plazo los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

A tal efecto el Proyecto Técnico y el Estudio de Impacto Ambiental del citado proyecto estarán a disposición de los interesados, de 9,00 a 14, 00 horas, de lunes a viernes, en la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en calle Canónigo Molina Alonso, 8, 6.ª planta, Almería (Almería).

Almería, 28 de junio de 2016.- El Delegado, Antonio Martínez Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, por la que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada otorgada al proyecto que se cita, en el término municipal de Cardeña. (PP. 1575/2016).

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el art. 24.3 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, esta Delegación Territorial,

HA RESUELTO

Dar publicidad en el BOJA a la Autorización Ambiental Unificada otorgada al proyecto de «Apertura de camino forestal», promovido por Francisco Álamo Romero, situado en Finca «La Arquetilla», en el término municipal de Cardeña, expediente AAU/CO/0002/14.

El contenido íntegro de la citada Autorización Ambiental Unificada se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (<http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/site/web>).

Córdoba, 24 de junio de 2016.- El Delegado, Francisco de Paula Algar Torres.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 21 de diciembre de 2015, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, para apertura del periodo de información pública del expediente que se cita, de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce del Barranco Cueto en el t.m. de Berja. (PP. 3158/2015).

Expediente: AI-35745.

Asunto: Obra en ZP. Construcción de invernadero.

Solicitante: Don Francisco Torres López.

Cauce: Barranco Cueto.

Lugar: Parcela 8, Polígono 23.

Término municipal: Berja (Almería).

Plazo para formular alegaciones: 20 días.

Lugar de exposición: D.T. C/ Canónigo Molina Alonso, 8, 04071, Almería.

Almería, 21 de diciembre de 2015.- El Delegado, Antonio Martínez Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 20 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, para apertura del periodo de información pública del expediente que se cita, de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce del río Almanzora en el t.m. de Cuevas del Almanzora (PP. 192/2016).

Expediente: AL-36803.

Asunto: Obra en Z.P., construcción de caseta de aperos y vallado de parcela.

Solicitante: Doña Josefa Cañadas Fernández.

Cauce: Río Almanzora.

Lugar: Parcela 246, polígono 29.

Termino municipal: Cuevas del Almanzora (Almería)

Plazo para formular alegaciones: 20 días

Lugar de exposición: D.T. C/ Canónigo Molina Alonso, 8, 04071, Almería.

Almería, 20 de enero de 2016.- El Delegado, Antonio Martínez Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 3 de febrero de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, de apertura del periodo de información pública del expediente que se cita, de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce Rambla del Higueral, t.m. de Tijola. (PP. 268/2016).

Expediente: AL-36850.

Asunto: Construcción de nave agrícola.

Solicitante: Dolores Checa Castillo.

Cauce: Rambla del Higueral.

Lugar: Polígono: 12, parcelas: 417-418.

Término municipal: Tijola.

Plazo para formular alegaciones: 20 días.

Lugar de exposición: D.T. C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 5.ª planta, Almería.

Almería, 3 de febrero de 2016.- El Delegado, Antonio Martínez Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 3 de mayo de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, de apertura del periodo de información pública del expediente que se cita, de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce Rambla del Hornillo, t.m. de Dalías. (PP. 1191/2016).

Expediente: AL-36989.

Asunto: Construcción de invernadero, almacén y depósito.

Solicitante: Diego Escobar Aguilera.

Cauce: Rambla del Hornillo.

Lugar: Polígono 13, parcela 39.

Termino municipal: Dalías.

Plazo para formular alegaciones: 20 días.

Lugar de exposición: D.T. C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 5.ª planta, Almería.

Almería, 3 de mayo de 2016.- El Delegado, Antonio Martínez Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 23 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, para apertura del periodo de información pública del expediente que se cita, de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce de la Ramblilla de San Antón en el t.m. de Fiñana. (PP. 1687/2016).

Expediente: AI-37095.

Asunto: Obra en ZP. Almacén de uso agrícola.

Solicitante: Doña Adela Gómez Larrosa.

Cauce: Ramblilla de San Antón.

Lugar: Parcela 24, polígono 34.

Termino municipal: Fiñana (Almería).

Plazo para formular alegaciones: 20 días.

Lugar de exposición: D.T. C/ Canónigo Molina Alonso, 8, 04071, Almería.

Almería, 23 de junio de 2016.- El Delegado, Antonio Martínez Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 4 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, del trámite de información pública del expediente de Autorización Ambiental Unificada correspondiente al proyecto que se cita. (PP. 1641/2016).

Núm. Expte.: AAU/HU/022/16.

Ubicación: En el término municipal de Villablanca (Huelva).

Denominación: Proyecto para la puesta en riego de 38,52 ha en la finca «El Centenil», fase II, en el término municipal de Villablanca (Huelva).

En aplicación del art. 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, la Delegación Territorial de Huelva somete al trámite de información pública el expediente de Autorización Ambiental Unificada de referencia durante 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Durante este plazo, cualquier persona podrá pronunciarse tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de la actuación como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada.

A tal efecto el expediente arriba indicado estará a disposición de los interesados de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en el Departamento de Prevención y Control Ambiental de esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sita en calle Sanlúcar de Barrameda, 3.

Huelva, 4 de julio de 2016.- La Delegada, Rocío Jiménez Garrochena.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 4 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, del trámite de información pública del expediente de Autorización Ambiental Unificada correspondiente al proyecto que se cita. (PP. 1642/2016).

Núm. Expte.: AAU/HU/021/16.

Ubicación: En el término municipal de Villablanca (Huelva).

Denominación: Proyecto para el cambio de uso y la transformación en regadío de 39,7 ha de la finca «El Centenil», fase III, en el término municipal de Villablanca (Huelva).

En aplicación del art. 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, la Delegación Territorial de Huelva somete al trámite de información pública el expediente de Autorización Ambiental Unificada de referencia durante 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Durante este plazo, cualquier persona podrá pronunciarse tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de la actuación como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada.

A tal efecto el expediente arriba indicado estará a disposición de los interesados de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en el Departamento de Actuaciones en el Medio Natural de esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sita en calle Sanlúcar de Barrameda, 3.

Huelva, 4 de julio de 2016.- La Delegada, Rocío Jiménez Garrochena.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 4 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, por el que se da publicidad a la nueva Autorización Ambiental Unificada otorgada en esta provincia. (PP. 1645/2016).

Núm. Expte.: AAU/HU/031/15.

Ubicación: En el término municipal de Alosno (Huelva).

En aplicación del art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, la Delegación Territorial de Huelva da publicidad en el BOJA de la Autorización Ambiental Unificada que se cita en el Anexo.

Resolución de la Delegada Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva relativa a la solicitud de Autorización Ambiental Unificada de la actuación denominada «Proyecto de Explotación de Recurso de la Sección B) denominado “Carbonatos de Origen No Natural de las Minas de Tharsis”, en el término municipal de Alosno (Huelva)». (AAU/HU/031/15).

Huelva, 4 de julio de 2016.- La Delegada, Rocío Jiménez Garrochena.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 8 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, sobre construcción en zona de policía destinada a perrera, en el Cauce Arroyo Iberos, en el termino municipal de Macharaviaya (Málaga). (PP. 1372/2016).

Expedientes: MA-60550.

Asunto: Construcción en zona de policía destinada a perrera.

Peticionario: Marlis Shaw.

Cauce: Arroyo Iberos.

Lugar: UTM ETRS89 HUSO 30; X: 391220; Y: 4069541.

Término municipal: Macharaviaya (Málaga).

Esta Consejería señala un plazo de veinte (20) días para que puedan formularse alegaciones por quienes se consideren afectados, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para lo que podrán examinar el expediente y documentos durante el mencionado plazo, en las oficinas de esta Consejería, Paseo de Reding, 20, 29016, Málaga.

Málaga, 8 de junio de 2016.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 29 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, sobre obra en zona de policía que se cita, en el Cauce Arroyo Albarrada, en el término municipal de Casares (Málaga). (PP. 1594/2016).

Expedientes: MA-62315.

Asunto: Obra en zona de policía – construcción de badén.

Peticionario: Ayuntamiento de Casares.

Cauce: Arroyo La Albarrada.

Término municipal: Casares (Málaga).

Esta Consejería señala un plazo de veinte (20) días para que puedan formularse alegaciones por quienes se consideren afectados, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para lo que podrán examinar el expediente y documentos durante el mencionado plazo, en las oficinas de esta Consejería, Paseo de Reding, 20, 29016 Málaga.

Málaga, 29 de junio de 2016.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 5 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se somete a información pública la solicitud de concesión administrativa de ocupación en dominio público marítimo terrestre que se cita, en la Playa de Torreblanca; t.m. de Fuengirola (Málaga). (PP. 1648/2016).

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, modificada por Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral, y en el art. 152.8 del Reglamento General de Costas, aprobado por R.D. 876/2014, de 10 de octubre, esta Delegación Territorial somete a información pública la solicitud de proyecto básico de referencia, durante veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

Las características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Doña Catalina Martín Martín, en representación de Plata del Mediterráneo, S.L.

Emplazamiento: Playa de Torreblanca, t.m. de Fuengirola (Málaga).

Características: Proyecto de establecimiento expendedor de comidas y bebidas.

Expediente: CNC02/15/MA/0034.

El expediente podrá ser consultado en horario de oficina (lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas), en la Delegación Territorial de Málaga, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, Departamento de Calidad Hídrica, C. P. 29071 (Málaga).

Málaga, 5 de julio de 2016.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 5 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se somete a información pública la solicitud de concesión administrativa de ocupación en dominio público marítimo terrestre que se cita, en la Playa de Carvajal; t.m. de Fuengirola (Málaga). (PP. 1650/2016).

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, modificada por Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral, y en el art. 152.8 del Reglamento General de Costas, aprobado por R.D. 876/2014, de 10 de octubre, esta Delegación Territorial somete a Información Pública la solicitud de proyecto básico de referencia, durante veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

Las características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Don Alfonso González Salguero, en representación de Tutua Oasis, S.L.

Emplazamiento: Playa de Carvajal; t.m. de Fuengirola (Málaga).

Características: Proyecto de establecimiento expendedor de comidas y bebidas.

Expediente: CNC02/15/MA/0036.

El expediente podrá ser consultado en horario de oficina (lunes a viernes, de 9 a 14 horas), en la Delegación Territorial de Málaga, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, Departamento de Calidad Hídrica, CP 29071 (Málaga).

Málaga, 5 de julio de 2016.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 11 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se somete a información pública la solicitud de concesión administrativa de ocupación en dominio público marítimo terrestre que se cita en la Playa de Santa Amalia, t.m. de Fuengirola (Málaga). (PP. 1688/2016).

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, modificada por Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral, y en el art. 152.8 del Reglamento General de Costas, aprobado por R.D. 876/2014, de 10 de octubre, esta Delegación Territorial somete a Información Pública la solicitud de proyecto básico de referencia, durante veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

Las características principales se señalan a continuación:

- Peticionario: Don José Antonio Martín Barranquero, en representación de Botavara Bar Restaurante, S.L.
 - Emplazamiento: Playa de Santa Amalia, t.m. de Fuengirola (Málaga).
 - Características: Proyecto de establecimiento expendedor de comidas y bebidas.
- Expediente: CNC02/15/MA/0059.

El expediente podrá ser consultado en horario de oficina (lunes a viernes, de 9 a 14 horas), en la Delegación Territorial de Málaga, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, Departamento de Calidad Hídrica, C. P. 29071 (Málaga).

Málaga, 11 de julio de 2016.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

DIPUTACIONES

ANUNCIO de 1 de julio de 2016, del Patronato de Recaudación Provincial de Málaga, por el que se hace público el Acuerdo de la Diputación Provincial de Málaga, de 19 de abril de 2016, aceptando ampliación de acuerdos de delegación de varios Ayuntamientos de la provincia. (PP. 1646/2016).

A N U N C I O

La Excma. Diputación Provincial de Málaga, en sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 19 de abril de 2016, en relación con la ampliación de acuerdos de delegación efectuados por diversos Ayuntamientos, acordó.

1. En relación con el Ayuntamiento de Casabermeja:

Aceptar la delegación de la gestión tributaria de la Tasa de recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos (basura doméstica e industrial) y la recaudación de la Tasa de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales, realizada en la Excma. Diputación Provincial (Patronato de Recaudación Provincial) por el Ayuntamiento de Casabermeja, mediante acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el día 21 de enero de 2016, ampliándose en este sentido el acuerdo de delegación vigente.

2. En relación con el Ayuntamiento de Humilladero:

Aceptar la delegación de la recaudación de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de la vía pública para aparcamiento de carga y descarga de mercancías, realizada en la Excma. Diputación Provincial (Patronato de Recaudación Provincial) por el Ayuntamiento de Humilladero, mediante acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el día 28 de enero de 2016, ampliándose en este sentido el acuerdo de delegación vigente.

La vigencia y efectos de la anterior delegación se ha publicado en el B.O. de la Provincia de Málaga, núm. 117, de fecha 21 de junio de 2016.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Málaga, 1 de julio de 2016.- El Presidente del Patronato, José Ramón del Cid Santaella.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 8 de junio de 2016, del Ayuntamiento de Casariche, de bases para la provisión de una plaza de Policía Local. (PP. 1390/2016).

Basilio D. Carrión Gil, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Casariche (Sevilla).

Hace saber: Que, por Resolución de esta Alcaldía número 656 de 18 de diciembre de 2015, se ha acordado la aprobación de las bases generales de la convocatoria para cubrir en propiedad una plaza, de funcionario de este Ayuntamiento perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Policía Local del Cuerpo de la Policía Local, por el sistema de oposición. Las bases íntegras de la convocatoria han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 302, de 31 de diciembre de dos mil quince y en la página web del Ayuntamiento <http://www.casariche.es/wp-content/uploads/2016/04/ANUNCIO-WEB-BASES-CONVOCATORIA.pdf>.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Casariche, 8 de junio de 2016.- El Alcalde, Basilio D. Carrión Gil.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 23 de junio de 2016, del Ayuntamiento de Las Tres Villas, de aprobación de la adenda al estudio ambiental estratégico de Las Tres Villas e inicio del procedimiento de modificación y tramitación. (PP. 1652/2016).

Virtudes Teresa Pérez Castillo, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Las Tres Villas (Almería).

Hace saber: Que en la Sesión Extraordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación, de fecha 22 de junio de 2016, entre otros asuntos se acordó:

Primero. Aprobar la Adenda, redactada por el Arquitecto don Francisco Salvador Granados, al Estudio Ambiental Estratégico del Plan General de Ordenación Urbana de Las Tres Villas (Almería).

Segundo. Instar el inicio del procedimiento de modificación previsto en el artículo 28 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y proceder a su tramitación conforme al mismo.

Tercero. Publicar el presente Acuerdo mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el tablón de anuncios municipal y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Tres Villas (www.lastresvillas.es) durante el plazo de 45 días.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Las Tres Villas, 23 de junio de 2016.- La Alcaldesa-Presidenta, Virtudes Teresa Pérez Castillo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 6 de julio de 2016, del Ayuntamiento de Mancha Real, de modificación de las bases de la oposición para cubrir en propiedad tres plazas de Policía. (PP. 1654/2016).

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de fecha 28 de enero de 2014, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, de fecha 31 de enero de 2014, aparecieron publicadas las bases de la oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de Policía Local vacante en la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén).

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de fecha 23 de mayo de 2014, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, de fecha 3 de junio de 2014, apareció publicada una primera modificación a las citadas bases.

Que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de junio de 2016, se adoptó Acuerdo aprobando la siguiente nueva modificación a las bases:

1.º Convocar oposición libre para cubrir en propiedad tres plazas de Policía Local vacantes en la plantilla municipal e incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los años 2013, 2014 y 2016.

2.º Aprobar las bases que han de regir dicha convocatoria y que son las mismas aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sendos acuerdos de 26 de diciembre de 2013 y 13 de mayo de 2014 (publicadas en los Boletines antes citados), con la Modificación que seguidamente se dirá.

3.º Que se proceda a publicar en el BOP Y BOJA Anuncio ampliatorio de la convocatoria y de ratificación de las bases y aprobación de la Modificación propuesta, y, posteriormente, en el BOE, el oportuno anuncio del extracto de la convocatoria, conforme a lo preceptuado en el R.D. 896/1991, continuándose posteriormente con la tramitación legalmente establecida.

«MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE LA OPOSICIÓN LIBRE PARA CUBRIR EN PROPIEDAD TRES PLAZAS DE POLICÍA LOCAL VACANTES EN LA PLANTILLA MUNICIPAL E INCLUIDAS EN LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2013, 2014 Y 2016

La base octava queda redactada así:

“Octava. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección. Las pruebas de la primera fase tendrán carácter eliminatorio.

8.1.1. Primera prueba: Conocimientos.

Constará de dos ejercicios:

1.º Contestar por escrito a un cuestionario tipo test de 60 preguntas con 4 respuestas alternativas relacionadas con el contenido del temario recogido en el Anexo III.

- Cada 3 respuestas incorrectas restan una correcta.

- No restarán aquellas preguntas no contestadas.

- Si el aspirante contestare o situare más de un signo o más de una de las posibles opciones o respuestas, se entenderá que la pregunta no ha sido contestada, salvo en el supuesto de que, tras la rectificación efectuada por el aspirante, quedara clara e indubitada la respuesta elegida.

2.º La resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario recogido en el Anexo III.

Cada ejercicio, se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en el test, y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2.

Para la realización de ambos ejercicios se dispondrá de tres horas, como mínimo.

8.1.2. Segunda prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto/a o no apto/a.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento.

Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros seis meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los/as opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.3. Tercera prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran y tendrá un carácter eliminatorio.

A) Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B) Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4. Cuarta prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto/a o no apto/a.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos/as de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.”

El resto de las bases permanecen inalteradas.

No obstante la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime conveniente.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mancha Real, 6 de julio de 2016.- La Alcaldesa, María del Mar Dávila Jiménez.